



Boletín Oficial

Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail: decretosboletin@entrerios.gov.ar

Nº 26.617- 055/19

PARANA, jueves 21 de marzo de 2019

EDICION: 30 Págs. - \$ 10,00

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
- Ministerio de Gobierno y Justicia
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
- Ministerio de Desarrollo Social
- Ministerio de Salud
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
- Secretaría General de la Gobernación

Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
Cr. D. Adán Humberto Bahl
Dra. Da. Rosario Margarita Romero
Cr. D. Hugo Alberto Ballay
Lic. Da. María Laura Stratta
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
Ing. D. Luis Alberto Benedetto
D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 3208 MGJ

REVOCANDO DECRETO

Paraná, 28 de septiembre de 2018

VISTO:

El Decreto Nº 17/18 MGJ; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se designó a la señora Silvana María Calveyra, Coordinadora de Prevención y Abordaje Integral de Tráfico, Trata de Niños, Niñas y Adolescentes y Trabajo Infantil, en el ámbito de la Dirección General de Asistencia Integral a la Víctima del Delito, dependiente de la Secretaría de Justicia del Ministerio de Gobierno y Justicia;

Que dentro del ámbito del Ministerio de Gobierno y Justicia funciona el Consejo Provincial de Prevención, Protección y Asistencia a las Víctimas y Testigos de la Trata y Tráfico de Personas, razón por la cual resulta menester adecuar la función y dependencia de la señora Calveyra al citado organismo, en vez de la Dirección General de Asistencia Integral a la Víctima del Delito, dependiente de la Secretaría de Justicia;

Que en consecuencia corresponde revocar el Decreto Nº 17/18 MGJ;

Que se ha propuesto designar como coordinadora a la señora Silvana María Calveyra, DNI Nº 17.517.922, quien reúne los requisitos de idoneidad propios para la tarea encomendada;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Revócase el Decreto Nº 17/18 MGJ, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Designase a partir de la fecha del presente Coordinadora del Consejo Provincial de Prevención, Protección y Asistencia a las Víctimas y Testigos de la Trata y Tráfico de Personas en el ámbito del Ministerio de Gobierno y Justicia, a la señora Silvana María Calveyra, DNI Nº 17.517.922, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO Nº 3209 MGJ

ADSCRIBIENDO A AGENTE

Paraná, 28 de septiembre de 2018

VISTO:

La presente gestión iniciada por el señor presidente de la Honorable Cámara de Senadores de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1 obra misiva suscripta por el señor presidente de la Honorable Cámara de Senadores de Entre Ríos, por la que solicita la Adscripción a la Honorable Cámara de Senadores de Entre Ríos del agente Walter Fabricio Caraballo, DNI Nº 25.033.317, Legajo Personal Nº 171.599, categoría 8 Administrativo, personal de la planta permanente de la Secretaría de Justicia; y

Que dicho pedido se fundamenta en la necesidad de contar con los servicios del agente Caraballo debido a que el mismo reúne las condiciones de idoneidad y confianza necesarias para llevar a cabo las funciones encomendadas; y

Que, a fojas 3, el señor Secretario de Justicia presta su conformidad; y

Que, a fojas 5, la señora Ministra de Gobierno y Justicia autoriza la continuidad el Trámite; y

Que, a fojas 7, el agente de marras presta su conformidad; y

Que, a fojas 8, el señor coordinador de la Secretaría de Justicia informa que la adscripción interesada no genera la necesidad de cubrir la función del agente Caraballo con una nueva incorporación; y

Que, a fojas 9, obra intervención de rigor de la Dirección General de Recursos Humanos de la Gobernación; y

Que, a fojas 11 y vuelta, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, no encuentra objeciones jurídicas que efectuar a la prosecución del trámite; y

Que la presente gestión se encuadra conforme a lo dispuesto en los alcances de los artículos 36º, 39º y 42º de la Ley Nº 9.755, Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia y su modificatoria Ley Nº 9.811, Ley Nº 10.271, artículo 6º y su modificatoria Ley Nº 10.334;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Adscríbese al agente Walter Fabricio Caraballo, DNI Nº 25.033.317, Legajo Personal Nº 171.599, categoría 8 Administrativo, personal de la planta permanente de la Secretaría de Justicia, a la Honorable Cámara de Senadores de Entre Ríos, a partir de la fecha del presente y por el término de doce (12) meses, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Encuádrase la presente gestión conforme a lo dispuesto en los alcances de los artículos 36º, 39º y 42º de la Ley Nº 9.755,

Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia y su modificatoria Ley N° 9.811, Ley N° 10.271, artículo 6° y su modificatoria Ley N° 10.334.

Art. 3° — Dispóngase que la Honorable Cámara de Senadores de Entre Ríos comunique mensualmente a la Secretaría de Justicia las inasistencias en las que incurriere y/o licencias de las que hiciera uso el agente Walter Fabricio Caraballo.

Art. 4° — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO N° 3210 MGJ

ADSCRIBIENDO A AGENTE
Paraná, 28 de septiembre de 2018

VISTO:

La presente gestión iniciada por la que el señor presidente de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia interesa la adscripción del agente Omar Orlando Losso; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma el señor Vicegobernador y presidente de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos solicita la adscripción del agente Losso, DNI N° 14.908.596, Legajo N° 195.209, con situación de revista en la Secretaría de Justicia, para prestar servicios en la misma, a partir del día 18 de diciembre de 2017 y por el término de un (1) año; y

Que, a fojas 2 y 6, el señor Secretario de Justicia insta la prosecución del trámite e informa que lo interesado no genera la necesidad de cubrir la función del agente Losso, incorporando nuevo personal; y

Que, a fojas 5, obra la conformidad del agente Losso; y

Que, a fojas 7, el Ministerio de Gobierno y Justicia autoriza la continuidad del trámite interesado; y

Que, a fojas 8, la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Modernización del Estado, Ciencia y Tecnología informa que se estaría en condiciones de continuar con el trámite correspondiente; y

Que, a fojas 10/11 emite dictamen de su competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, expresando que no encuentra objeciones jurídicas que realizar a lo interesado; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Adscribase, a partir del día 18 de diciembre de 2017 y por el término de un (1) año, al agente Omar Orlando Losso, DNI N° 14.908.596, Legajo Personal N° 195.209, con situación de revista en la Secretaría de Justicia a la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 2° — Encuádrase la presente gestión en los alcances de los artículos 36°, 39° y 42° de la Ley N° 9.755, modificada por la Ley N° 9.811, Ley N° 10.271, artículo 6° y su modificatoria Ley N° 10.334.

Art. 3° — La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos comunicará mensualmente a la Secretaría de Justicia, la efectiva prestación de los servicios del agente Losso, así como también las licencias e inasistencias en las que incurriere el agente durante el período dispuesto por esta norma legal.

Art. 4° — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO N° 3211 MGJ

Paraná, 28 de septiembre de 2018

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes, del Comisario de Policía don Jorge Alberto Hernández, clase 1964, M N° 17.122.485, Legajo Personal N° 20.543, Legajo Contable N° 103.469, numerario de la Dirección Ayudantía General.

DECRETO N° 3212 MGJ

RATIFICANDO RESOLUCIÓN
Paraná, 28 de septiembre de 2018

VISTO:

La Resolución N° 013 de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, de fecha 30 de agosto de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma legal se asigna transitoriamente la Jefatura de División Publicidad Registral del Registro de la Propiedad Inmueble de Gualeguaychú a la agente María Fernanda Borrajo, DNI N° 25.018.919, Legajo Personal N° 64.990, categoría 8 Administrativa b) Ejecución, a partir del 1 de septiembre de 2017, en reemplazo de su titular agente Dora Esther Godoy por producirse el cese en sus funciones el 31 de agosto de 2017; y

Que, a fojas 8, se adjunta Resolución N° 2.515 de fecha 26 de junio de 2017 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, concediendo el beneficio de jubilación ordinaria común a la agente Dora Esther Godoy; y

Que, en virtud de ello, a fojas 24 y vuelta, obra nota de la señora Directora General del Notariado, Registros y Archivos, de fecha 6 de septiembre de 2017, solicitando asignar la función que detenía la agente Godoy a la agente Borrajo, en razón de sus capacidades y desempeño satisfactorio en sus funciones; y

Que, a fojas 26 y vuelta, obra intervención de la Dirección General de Recursos Humanos de la Gobernación; y

Que, a fojas 28/29, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, efectúa el detalle del costo y adjunta volante de reserva preventiva del gasto, debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia; y

Que, a fojas 31/32, obra intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, instando a la prosecución del trámite y al dictado del acto administrativo que apruebe la asignación por responsabilidad funcional interesada; y

Que la presente gestión se encuadra en los alcances de los Decretos N°s. 5.384/03 GOB, 2.426/04 GOB y 7.376/08 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Ratifíquese la Resolución N° 13 de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, de fecha 30 de agosto de 2017, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2° — Reconócese lo actuado en la atención de la Jefatura de División Publicidad Registral del Registro de la Propiedad Inmueble de Gualeguaychú a la agente María Fernanda Borrajo, DNI N° 25.018.919, Legajo Personal N° 64.990, categoría 8 Administrativa, b) ejecución, a partir del día 1 de septiembre de 2017 y hasta la fecha del presente decreto.

Art. 3° — Asígnese transitoriamente la función de jefa de División Publicidad Registral del Registro de la Propiedad Inmueble de Gualeguaychú a la agente María Fernanda Borrajo, DNI N° 25.018.919, Legajo Personal N° 64.990, categoría 8 Administrativa, b) ejecución, a partir de la fecha del presente.

Art. 4° — Encuádrase la presente gestión en las disposiciones de los Decretos N°s. 5.384/03 GOB, 2.426/04 GOB y 7.376/08 GOB.

Art. 5° — Impútese el gasto a: Dirección de Administración 966 - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 02 - Entidad 0000 - Programa 18 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1111/1100/1001/1031/1051 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.

Art. 6° — Autorícese a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia a liquidar y hacer efectivo el pago del adicional por responsabilidad funcional, a la agente María Fernanda Borrajo, DNI N° 25.018.919, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2° y 3° de esta norma legal.

Art. 7° — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 8° — Comuníquese, publíquese, remítase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO N° 3213 MGJ

MODIFICANDO DECRETO
Paraná, 28 de septiembre de 2018

VISTO:

El Decreto N° 1.274 MGyJ, de fecha 26 de mayo de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado texto legal se dispuso el pase a retiro voluntario del entonces Suboficial Principal de Policía don Raúl Cirilo Cerrano; clase 1966, MI N° 17.615.594, Legajo Personal N° 21.603, Legajo Contable N° 116.521, numerario de la Dirección Operaciones y Seguridad, conforme a lo establecido en los artículos 253° inciso 1) y 257° de la Ley 5.654/75, reformada por la Ley 8.707; y

Que en fecha 29 de diciembre de 2017, desde la fuerza se procedió a disponer mediante Resolución D.P. N° 2.444 la promoción al grado inmediato superior del solicitante, por lo que se advierte que resulta a la fecha incorrecta el grado consignado en el Decreto N° 1.274 MGyJ; y

Que, a fojas 129, la Sección Asesoría Letrada, dependiente de la Dirección Personal de la Jefatura de Policía de la Provincia, establece mediante Dictamen N° 101/18 que conforme a los antecedentes citados corresponde dictarse el acto administrativo por el cual se deje sin efecto el retiro voluntario fijado por medio de Decreto N° 1.274/17 y disponer el mismo con la jerarquía que actualmente posee el señor Cerrano; y

Que, a fojas 133, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MGyJ; y
Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifíquese el Decreto Nº 1.274 MGyJ, de fecha 26 de mayo de 2017, solo en lo que respecta al cargo que ostenta el funcionario "Suboficial Principal" de Policía don Raúl Cirilo Cerrano; clase 1966, MI Nº 17.615.594, Legajo Personal Nº 21.603, Legajo Contable Nº 116.521, numerario de la Dirección Operaciones y Seguridad, correspondiéndole a partir del 1 de enero de 2018 el cargo de "Suboficial Mayor", de conformidad a lo expresado en los considerando de los presentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia y por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Oportunamente, archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero
Hugo A. Ballay

DECRETO Nº 3214 MGJ

RATIFICANDO RESOLUCIÓN
Paraná, 28 de septiembre de 2018

VISTO:

La Resolución Nº 015 de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, de fecha 22 de septiembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma legal se asigna transitoriamente la Jefatura de División Protocolos y Expedientes del departamento Archivo Notarial de Paraná al agente Rubén Darío Hernández, DNI Nº 26.809.008, Legajo Personal Nº 137.125, Administrativo b) Ejecución, a partir del 2 de octubre de 2017; y

Que mediante el mismo acto administrativo se asigna transitoriamente la Jefatura de División Trámites del Departamento Archivo Notarial de Paraná a la agente María Fernando Zingg, DNI Nº 24.155.985, Legajo Personal Nº 144.636, categoría 6 Administrativa, b) Ejecución, a partir del 2 de octubre de 2017; y

Que obra nota de la señora Directora General del Notariado, Registros y Archivos, de fecha 4 de octubre de 2017, informando que el agente Hernández detentaba la Jefatura de División Trámites del mencionado organismo conforme Decreto Nº 3.698/07 GOB; y

Que se informa que la Jefatura de la División Protocolos y Expedientes del Departamento Archivo se encuentra vacante debido a la renuncia de la agente María Florencia Noé, DNI Nº 27.006.793, a partir del 1 de junio de 2016; y

Que interviene la Dirección General de Recursos Humanos de la Gobernación, entendiéndose que las actuaciones deben ser elevadas a la Superioridad en razón de que el artículo 1º del Decreto Nº 5.384/03 GOB, establece que la única facultada para asignar funciones es la autoridad de nombramiento, asistiendo el derecho a los agentes a la percepción del adicional por responsabilidad funcional previsto en el Anexo I - punto G del Decreto Nº 4458/90 MGJOSP y su modificatorio Decreto Nº 2.426/04 GOB y consignarse las funciones en carácter transitorio conforme Decreto Nº 7.376/08 GOB; y

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Ministerio de Gobierno y Justicia, efectúa el detalle del costo e interviene por la Contaduría General de la Provincia, e informa que el agente Hernández percibe el adicional por responsabilidad funcional correspondiente a una Jefatura de División, por lo que la asignación de funciones interesada no ocasionaría mayores costos; y

Que obra intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, instando a la prosecución del trámite y al dictado del acto administrativo que reconozca las asignaciones por responsabilidad funcional interesadas; y

Que la presente gestión se encuadra en los alcances de los Decretos Nºs. 5.384/03 GOB, 2.426/04 GOB y 7.376/08 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Ratifíquese la Resolución Nº 015 de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, de fecha 22 de septiembre de 2017, y reconócese lo actuado desde el 2 de octubre de 2017 y hasta la fecha del presente decreto, de conformidad a lo expresado en los considerandos de esta norma legal.

Art. 2º — Asígnese transitoriamente la función de Jefe de División Protocolos y Expedientes del departamento Archivo Notarial de Paraná al agente Rubén Darío Hernández, DNI Nº 26.809.008, Legajo Personal Nº 137.125, personal de planta permanente categoría 3 Administrativo, b) Ejecución, a partir de la fecha del presente.

Art. 3º — Déjese sin efecto la función de jefe de División Trámites del Departamento Archivo Notarial de Paraná al agente Rubén Darío Hernández, DNI Nº 26.809.008, Legajo Personal Nº 137.125, personal de planta permanente, categoría 3 Administrativo, b) Ejecución, a partir de la fecha de la presente norma legal.

Art. 4º — Asígnese transitoriamente la función de Jefa de División Trámites del Departamento Archivo Notarial de Paraná a la agente María Fernanda Zingg, DNI Nº 24.155.985, Legajo Personal Nº 144.636, categoría 6 Administrativa b) Ejecución, a partir de la fecha del presente.

Art. 5º — Impútese el gasto a: Dirección de Administración 966 - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 02 - Entidad 0000 - Programa 18 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente del Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1111/1100/1001/1031/1051 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.

Art. 6º — Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Jurisdicción 20, a liquidar y hacer efectivos los pagos de los adicionales por responsabilidad funcional, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2º y 4º de esta norma legal.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, remítase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO Nº 3215 MGJ

RATIFICANDO RESOLUCIÓN
Paraná, 28 de septiembre de 2018

VISTO:

La Resolución Nº 1625, de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, de fecha 27 de noviembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada resolución se encarga la atención de la Jefatura de la Oficina del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de Santa Elena a la agente Nora Marcela Lima, DNI Nº 17.959.005, Legajo Personal Nº 105.969, categoría 4 jefa de División, en forma transitoria a partir del día 1 de octubre de 2017 y hasta el día 31 de diciembre de 2017, inclusive, atento a que su titular agente Alicia del Carmen Albornoz cesó en fecha 30 de septiembre de 2017 por acogimiento al régimen previsional; y

Que, a fojas 6, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia informa que la agente Albornoz percibe en concepto de adicional por responsabilidad funcional el equivalente al treinta por ciento (30%) de la categoría 1, y la agente Lima percibe en concepto de dicho adicional el equivalente al veinticinco por ciento (25%) de la categoría 2; y

Que, a fojas 7 y vuelta, interviene la Dirección General de Recursos Humanos de la Gobernación; y

Que, a fojas 8 y vuelta, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este ministerio manifiesta que no existen objeciones jurídicas que efectuar a la prosecución del trámite; y

Que, a fojas 10/11, interviene la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, adjuntando volante con el costo del reemplazo y de reservas preventivas del crédito;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Ratifíquese en todos sus términos la Resolución Nº 1.625, de fecha 27 de noviembre de 2017, de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, conforme a lo expresado en los considerandos de esta norma legal.

Art. 2º — Reconócese lo actuado en la atención de la Jefatura del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de Santa Elena a la agente Nora Marcela Lima, DNI Nº 17.959.005, Legajo Personal Nº 105.969 categoría 4 jefa de División, en forma transitoria a partir del día 1 de octubre de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017 inclusive.

Art. 3º — Encuádrase la presente gestión en las previsiones del Decreto Nº 5.384/03 GOB y 2.426/04 GOB.

Art. 4º — Impútese el gasto a Dirección de Administración 966 - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 02 - Entidad 0000 - Programa 17 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 20 - Fuente de Financiación 11 - Subfuente de Financiación 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1111/1100/1001/1031/1051 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del presupuesto del año 2018.

Art. 5º — Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a liquidar y hacer efectivo el pago de la diferencia porcentual del cinco por ciento (5%) del adicional por responsabilidad funcional, a la agente Nora Marcela Lima, DNI Nº 17.959.005, Legajo Personal Nº

105.969, correspondiente al período que resulta de la aplicación del artículo 2º de la presente norma legal.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese con copia de la presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable sus efectos y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO N° 3216 MGJ

ACEPTANDO RENUNCIA

Paraná, 28 de septiembre de 2018

VISTO:

La gestión iniciada en el ámbito de la Comisión Médica, dependiente de este Ministerio de Gobierno y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, el director del mencionado organismo informa sobre la renuncia del doctor Octavio Gómez Núñez, DNI N° 31.017.646, al contrato de locación de obra celebrado oportunamente con la señora Ministra de Gobierno y Justicia y aprobado por Decreto N° 1.004 MGJ, de fecha 2 de mayo de 2018; y

Que, a fojas 3 obra renuncia escrita presentada por el doctor Octavio Gómez Núñez al contrato de locación de obra que detenta, a partir del mes de junio de 2018; y

Que, a fojas 11 y vto. obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, indicando que el artículo 78º inciso g) de la Ley 9.755 Marco Regulatorio del Empleo Público de la Provincia prevé entre las causas de conclusión del vínculo con el Estado Provincial, a la rescisión del contrato, para el caso de personal bajo el régimen de contrataciones;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la renuncia del doctor Octavio Gómez Núñez, DNI 31.017.646, al contrato de obra que detenta en la Administración Pública Provincial, a partir del 31 de mayo del corriente año y en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Encuádrase la presente gestión en el artículo 78º inciso g) de la Ley N° 9.755, Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, con copia dar intervención a la Dirección General de Recursos Humanos y a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia y oportunamente archivar.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO N° 3217 MGJ

Paraná, 28 de septiembre de 2018

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes, del Suboficial Mayor de Policía don Héctor Aresio Osuna, clase 1959, MI N° 13.703.391, Legajo Personal N° 20.845, Legajo Contable N° 105.909, numerario de la Jefatura Departamental Federal.

DECRETO N° 3218 MGJ

Paraná, 28 de septiembre de 2018

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes, del Suboficial Principal Alcides Victorino Lacuadra, DNI N° 16.799.152, L.P. N° 108.144 numerario dependiente de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos.

DECRETO N° 3219 MGJ

Paraná, 28 de septiembre de 2018

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes, del Suboficial Principal de Policía don Alberto Ramón Aguirre, clase 1960, MI N° 13.717.825, Legajo Personal N° 18.414. Legajo Contable N° 55.612, numerario de la Jefatura Departamental Paraná.

DECRETO N° 3220 MGJ

Paraná, 28 de septiembre de 2018

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes, del Suboficial Mayor de Policía don Juan Carlos Ramón Garay, clase 1969, MI N° 20.656.422, Legajo Personal N° 20.965, Legajo Contable N° 109.539, numerario de la Jefatura Departamental Villaguay.

DECRETO N° 3221 MGJ

Paraná, 28 de septiembre de 2018

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes, del suboficial mayor de Policía don José Luis Gallo, clase 1967, MI N° 18.323.298, Legajo Personal N° 20.963, Legajo Contable N° 109.537, numerario de la Jefatura Departamental Concordia.

DECRETO N° 3222 MGJ

Paraná, 28 de septiembre de 2018

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes, del

suboficial mayor de Policía don Armando Basilio López, clase 1963, MI N° 16.360.131, Legajo Personal N° 21.648, Legajo Contable N° 116.566, numerario de la Jefatura Departamental Concoridia.

DECRETO N° 3223 MGJ

DESESTIMANDO RECURSOS

Paraná, 28 de septiembre de 2018

VISTO:

Los recursos de apelación jerárquica interpuestos por el señor Mario Raúl López contra las Resoluciones N°s. 4.159/16 CGE y 4.160/16 CGE; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución N° 4.159/16 no se hace lugar al recurso de revocatoria interpuesto por el señor Mario Raúl López contra lo dictaminado por Jurado de Concursos en fecha 2 de septiembre de 2016; y

Que mediante la Resolución N° 4.160/16 se dispone la instrucción de un sumario administrativo al señor Mario Raúl López por encontrar su conducta presuntamente incurso en lo normado por el artículo 6º, incisos a), d) y f) del Decreto N° 155/62 IF-MHEyE - "Estatuto del Docente Entrerriano y la Ley de Educación Provincial N° 9.890, artículo 131º, incisos a) y d); en base a los siguientes cargos de hecho: presunto plagio de proyecto y presentación del mismo en un concurso docente; y

Que Fiscalía de Estado emite Dictamen N° 131/18 indicando respecto del aspecto formal de los presentes recursos, que ambos fueron interpuestos en fecha 5 de diciembre de 2016 conforme sello de Mesa de Entradas de Gobernación, mientras que los actos fueron notificados al recurrente en fecha 18 de noviembre de 2016 conforme cédula de notificación de fojas 20 vta. y 109 vto.; por lo que debe considerarse que los mismos han sido interpuestos en tiempo y forma, conforme a los preceptos del artículo 62º de la Ley de Procedimientos para Trámites Administrativos N° 7.060; y

Que ingresando al análisis sustancial del recurso incoado contra la Resolución N° 4.159/16 CGE, dicha norma legal no hizo lugar al reclamo presentado por el recurrente, tendiente a procurar la revocación de lo dictaminado por Jurado de Concursos del Consejo General de Educación obrante en copia a fojas 84 de los presentes, vinculada a la evaluación referida al concurso del cargo de coordinador de carrera Profesorado Modalidad Técnico Profesional convocado por el Instituto de Educación Superior; y

Que, al respecto, resulta preciso destacar que la normativa concursal no ha sido objeto de previa impugnación por el concursante, habiéndose sometido voluntariamente a aquella, sin reservas ni objeciones a los lineamientos del proyecto, por lo que no puede válidamente cuestionar sus efectos y consecuencias jurídicas sin vulnerar sus propios actos; y

Que se deja expresa constancia que el recurrente se desempeña como docente del Nivel Superior Universitario y no Universitario y del Profesorado Técnico Profesional, en pleno conocimiento de la normativa aplicable y de los alcances e incumbencias de la función a la que aspira; y

Que, en este orden, examinado el caso puntual, se destaca que el señor López mantiene un vínculo laboral con la administración regido, sometido y regulado por normas locales específicas que voluntariamente aceptó, consintió y se obligó a cumplir, con tareas, horarios, derechos, obligaciones y modalidades de servicio que el quejoso debe acatar, en calidad de agente dependiente del Consejo General de Educación; y

Que de la lectura del escrito de interposición del recurso traído a consideración, se advierte que las impugnaciones manifestadas por el recurrente versaron sobre meras discrepancias o disconformidad con la modalidad de evaluación, e intenta desacreditar el accionar de la administración en el trámite de las actuaciones efectuando juicio de disvalor sobre las apreciaciones y consideraciones que el jurado efectuó a su examen y el puntaje al que arribó respecto al proyecto de Coordinación de Carreras presentado por el quejoso; y

Que corresponde destacar que el control de legalidad que le compete tanto al Consejo General de Educación como a Fiscalía de Estado debe respetar el poder exclusivo de valoración otorgado al jurado examinador y sólo merituar si se sobrepasan sus límites, dado que, aunque existan varias soluciones razonables, no procede imponer el propio punto de vista acerca de lo que es más adecuado, sino sólo verificar si la ponderación y a efectuada por el órgano de selección se ajusta a pautas aceptables, aun cuando fueran opinables; y

Que en ese sentido, el órgano revisor, que se aboca a resolver el recurso de apelación jerárquica interpuesto, se debe limitar a constatar la existencia del vicio de arbitrariedad con la ostensibilidad exigida por la norma, ya que se halla legalmente limitado a ejercer un control de legalidad de lo actuado por el órgano examinador (Jurado de Concursos) quien no puede ingresar a reconsiderar los parámetros y/o la forma en que puntuó a cada participante so pena de incurrir en intromisión de competencias que pertenecen a un órgano diferente e independiente como tal en dicha función, excediendo el marco de la autorización legal para

actuar en violación del principio de legalidad; limitación que se extiende, con el alcance predicado, a Fiscalía de Estado; y

Que siguiendo con este razonamiento, el Consejo General de Educación y el señor gobernador de la Provincia deben limitarse a controlar si, en el caso concreto, el proceder del cuerpo examinador ha sido correcto o por el contrario arbitrario o con violación al debido proceso, y sólo si ese vicio surgiera de manera ostensible y manifiesta, debería anular lo actuado y ordenar a otro jurado llevar adelante una nueva evaluación de las pruebas; y

Que de lo expuesto se infiere que si se atendiera a lo planteado por el recurrente y el Consejo General de Educación analizara y, en base a las nuevas consideraciones, modificara el puntaje asignado por Jurado de Concursos tal como se plantea en la pretensión recursiva, incurriría en una intromisión de facultades que le están vedadas por la ley, en violación a los principios de legalidad y debido proceso adjetivo y subjetivo; y

Que, en virtud de todo lo expuesto, siendo que no se vislumbra vicio de ilegalidad en la Resolución N° 4.159/16 CGE, habiendo sido dictada por autoridad competente, corresponde desestimar el recurso de apelación jerárquica interpuesto contra la misma por el señor Mario Raúl López; y

Que procediendo a analizar la cuestión sustancial del recurso interpuesto contra la Resolución N° 4.160/16 CGE surge relevante lo dispuesto en la citada resolución, por la cual se dispone la sustanciación del sumario administrativo al agente por encontrarse su conducta presuntamente incurso en incumplimiento de los deberes contemplados en el Decreto Ley N° 155/62 IF-MHEyE "Estatuto del Docente Entrerriano" particularmente en las previsiones de los artículos 6° incisos a) "desempeñar con dignidad, eficacia y lealtad las funciones inherentes al cargo, d) Observar una conducta acorde con la función educativa y no desempeñar actividades que afecte la dignidad docente... f) cumplir los reglamentos y disposiciones que se dicten para la mejor organización y gobierno de la enseñanza"; y

Que cabe destacar que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación aconseja el rechazo del recurso en análisis, debiendo confirmarse en todos sus aristas la Resolución N° 4.160/16 CGE, la cual no logra conmovirse ante los fundamentos esbozados en el escrito recursivo y encontrándose en la resolución en crisis todos los elementos formales y sustanciales que todo acto administrativo, para ser tal, debe tener; y

Que no existe una crítica razonada a la Resolución N° 4.160/16 CGE, pudiendo el quejoso desarrollar la defensa técnica y material dentro del proceso del sumario instruido en el artículo 1° de la misma; y

Que Fiscalía de Estado señala que concurren otras circunstancias –además de las expuestas en el citado dictamen– que aconsejan desestimar los planteos del recurrente; y

Que el señor López expone que el acto recurrido resulta ilegítimo y a que vulnera principios constitucionales básicos que afectan su derecho al trabajo y a la debida defensa, sin especificar a cuáles normas hace referencia; y

Que además el docente centra su exposición en apreciaciones subjetivas interpretando que, al disponerse el sumario, se afecta su buen nombre y honor, estigmatizando su persona y afectando su bienestar psicofísico; y

Que, asimismo, se agravia al advertir que desconoce el acta originaria, si bien analiza sus fundamentos y redacción la cual a su entender, es de notoria parcialidad y prejuzgamiento y advierte en su tercer agravio tener conocimiento de la misma al momento de formular la impugnación y la acompaña como prueba documental en su libelo recursivo; y

Que prosigue su análisis y hace hincapié en cuestiones formales del trámite del acta, y advierte que "en ningún momento se pide que se presente un proyecto original o de autoría del postulante"; y

Que concluye manifestando que, en su opinión, la Administración ya ha condenado su accionar antes del inicio del proceso investigativo; y

Que, al respecto, corresponde indicar que el acto impugnado –Resolución N° 4.160/16 CGE– sin perjuicio de que goza de presunción de legitimidad, es irrecurrible en los términos que opone el agente, por cuanto las cuestiones invocadas serán objeto de la investigación sumarial y el cuestionamiento sobre las circunstancias de hecho imputadas podrán tener planteamiento oportuno en las distintas etapas reguladas en la normativa que reglamenta el procedimiento en cuestión; y

Que vinculadas a las circunstancias de hecho que motivan investigación, es el sumario administrativo el procedimiento idóneo tendiente a comprobar la existencia de la irregularidad y garantizar el debido derecho de defensa del sumariado, así lo establece el Decreto N° 2/70 SGG, en su artículo 20°; y

Que en ese contexto, la regla es que, salvo ostensibles y graves vicios, resulta formalmente inadmisibles el presente recurso, dirigido a cuestionar algo que ya es un acto administrativo definitivo –como y a se observara– no sancionatorio, sino que al disponer la instrucción de un procedimiento ante una posible comisión de una falta administrativa por parte del mencionado docente, –quien goza de la garantía del debido proceso y defensa–, el acto impugnado no ha adoptado medida disciplinaria a su respecto y no tiene virtualidad para provocar lesión actual a un interés jurídico; y

Que, en razón de lo expuesto, no siendo la Resolución N° 4.160/16

CGE un acto impugnado en los términos de las Leyes N° 7.060 y N° 7061, según lo ha convalidado el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, Fiscalía de Estado aconseja desestimar el recurso de apelación interpuesto por el señor Mario Raúl López contra la misma, disponiéndose el inicio del proceso sumarial correspondiente; y

Que el presente se dicta en el marco de lo establecido por el artículo 175°, inciso 24° de la Constitución Provincial y artículo 60°, último párrafo de la Ley N° 7.060 de Procedimientos para Trámites Administrativos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Desestímense los recursos de apelación jerárquica interpuestos por el señor Mario Raúl López, DNI N° 13.631.048, contra las Resoluciones N° 4.159/16 CGE y N° 4.160/16 CGE, atento a los argumentos invocados en los considerandos precedentes.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, y archívese.

GUSTAVO E. BORET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 3224 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 28 de septiembre de 2018

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por la Cabo Técnica de Policía Marcela Silvina Retamar, L.P. N° 25.366, MI N° 23.619.630, contra la Resolución JDP-SAJ N° 140/16; y

CONSIDERANDO:

Que la Cabo Técnica de Policía Marcela Silvina Retamar se presenta con el patrocinio letrado de su abogado defensor e interpone recurso de apelación jerárquica contra la Resolución JDP-SAJ N° 140/16, de fecha 25 de mayo de 2016 (fojas 161), mediante la cual el jefe Departamental Paraná resuelve rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la defensa (fojas 144-146), en el marco de un sumario administrativo que se le sigue por presunto abandono de servicio e insubordinación; y

Que el sumario administrativo se inició en fecha 23 de noviembre de 2015 contra la citada funcionaria, decisión formalizada por Resolución JDP-SAJ N° 442/15, que luego de desplegarse en todas sus etapas por parte de la instrucción, en la instancia del artículo 207° del RGP la encartada presentó un descargo (fojas 129-132), ante el rechazo por parte del instructor, la defensa interpuso un recurso de revocatoria (fojas 144), el cual fue rechazado por el jefe Departamental Paraná por Resolución JDP-SAJ N° 140/16 (fojas 161), y contra dicho acto interpuso recurso de apelación jerárquica fundado en el artículo 60° y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo 7.060; y

Que el recurrente se agravia contra la Resolución JDP-SAJ N° 140/16, por la cual se dispuso no hacer lugar al recurso de revocatoria planteado, por considerarlo la autoridad de la cual emana el mismo improcedente bajo los lineamientos del Reglamento General de Policía, y de conformidad a los fundamentos esgrimidos en los considerandos de dicho decisorio; el quejoso aduce que oportunamente se cuestionó la resolución dictada por la instrucción atento a que la misma no cumplía con las formas mínimas, en la cual el mismo no hace lugar al descargo planteado oportunamente, rechazando así mismo la prueba ofrecida. La defensa replica que se vulneró su derecho a ofrecer y producir pruebas; y

Que, a fojas 197, ha tomado intervención la División Asesoría Letrada de la Policía de la Provincia, mediante Dictamen N° 685, considerando que el recurso de apelación ha sido incoado en legal tiempo, resultando en consecuencia formalmente procedente, entendiéndose que el acto impugnado fue emitido por autoridad competente, siguiendo el procedimiento legal establecido, con las formalidades que el mismo impone, por lo tanto resulta válido y legítimo, debiéndose rechazar el recurso interpuesto, aconsejando la elevación de las actuaciones al Poder Ejecutivo Provincial; y

Que, a fojas 203/204, intervino la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia mediante dictamen técnico legal N° 897/16 DAJ-MGJ, por el cual tras analizar la cuestión de estudio concluye que el recurso interpuesto no cumple con la formalidad suficiente para su procedencia, toda vez que todo lo actuado hasta esta instancia debería ajustarse dentro de la Ley 5.654/75, pues el accionar de la encartada al momento no ha tenido reproche alguno dentro del sumario iniciado, por lo que correspondería no hacer lugar al mismo y consecuentemente proseguir la instrucción para lograr la concreción de la resolución definitiva en autos; y

Que, a fojas 206/208, obra intervención de Fiscalía de Estado de la Provincia mediante Dictamen N° 258/18, quien señala que existiendo un régimen especial de impugnación, no es procedente acudir al régimen general de la Ley N° 7.060, el que es aplicable en forma supletorio, considera el recurso interpuesto, desde el punto de vista formal inadmisibles y corresponde sea rechazado, propiciando la continuidad del sumario hasta el total cumplimiento de todas

sus etapas, de acuerdo al artículo 208º del RGP, con la participación del Consejo de Disciplina Policial, quien luego de su intervención de asesoramiento elevará las mismas al señor Jefe de Policía de Entre Ríos, autoridad que resolverá en definitiva; y

Que continúa su análisis la Fiscalía de Estado de la Provincia sosteniendo que es imprescindible señalar que existiendo un régimen especial de impugnación, no es procedente acudir al régimen general de la Ley 7.060, el que es aplicable solo en forma supletoria. Partiendo de esa premisa debe referirse que en el capítulo V, artículos 213 al 224 de la Ley 5.654/75, están los preceptos que regulan la materia, de cuya interpretación integral puede extraerse como principio general que los actos meramente impulsores del trámite del sumario no son impugnables, estando reservada dicha calidad a aquellos actos administrativos que ponen fin al procedimiento aplicando una sanción (artículos 213 y 217); y

Que la excepción está dada por un recurso de nulidad, previsto en el artículo 221º, con un plazo de 5 días a contar desde la vista corrida para efectuar el descargo del artículo 207 del RGP, o bien desde la notificación de la resolución recaída en definitiva; y

Que en razón de todo lo expuesto, corresponde el rechazo del recurso de apelación interpuesto por la Cabo Técnica de Policía Marcela Silvina Retamar, contra la Resolución JDP-SAJ N° 140/16 de fecha 25 de mayo de 2016, y que el sumario continúe hasta el total cumplimiento de todas sus etapas, en cuanto los agravios expuestos no tienen entidad para modificar lo resuelto en la misma;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Rechácese el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la cabo técnica de Policía Marcela Silvina Retamar, L.P. N° 25.366, MI N° 23.619.630, con el patrocinio letrado de su abogado César Ariel Cesario, contra la Resolución JDP-SAJ N° 140/16, de fecha 25 de mayo de 2016, en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO N° 3225 MGJ

RECHAZANDO RECURSO
Paraná, 28 de septiembre de 2018

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Oficial Ayudante de la Policía de Entre Ríos Ulises Emanuel Losa, MI N° 32.275.516, L.P. N° 30.259, contra la Resolución D.P. N° 59/17, de fecha 4 de enero de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que se inicia el trámite administrativo mediante el recurso interpuesto contra la Resolución JDP-SAJ N° 195/16 que dispuso sancionar con diez (10) días de arresto al oficial ayudante Ulises Emanuel Losa, el que se hizo lugar parcialmente por el señor jefe Departamental Paraná a través de la Resolución JDP SAJ N° 208/16, de fecha 13 de julio de 2016, obrante a fojas 33; y

Que luego la agente continúa la vía recursiva por ante el mismo señor Director Departamental Paraná, quien desestima dicha impugnación a través de la Resolución JDP-DAJ N° 231/16, de fecha 5 de agosto de 2016, obrante a fojas 48/50, previa intervención de la Asesoría Letrada de la citada departamental; y

Que, posteriormente, interpone recurso ante el señor director de Operaciones y Seguridad, quien desestima dicha impugnación mediante la Resolución DOS S.G. N° 201/16, previa intervención de la División Asesoría Letrada de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, quien se expide a fojas 60/62 mediante Dictamen N° 833/16, entendiendo que debería rechazarse la nulidad planteada; y

Que luego Losa interpone nuevo recurso de apelación jerárquica contra la citada resolución —obrante a fojas 68/71— y ante el señor Jefe de Policía de la Provincia, quien, mediante Resolución D.P. N° 59/17, obrante a fojas 99/100 y previa intervención de la División Asesoría Letrada de la Policía de Entre Ríos mediante Dictamen N° 112016 dispuso el rechazo del mismo; y

Que notificado en fecha 10 de enero de 2017, el funcionario se presenta nuevamente, interponiendo el presente recurso de apelación jerárquica ante este Poder Ejecutivo; y

Que obra a fojas 131/132 intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia mediante Dictamen Técnico Legal N° 224/17, donde tras analizar los antecedentes descriptos y analizados, se advierte que de acuerdo a la naturaleza de la sanción aplicada y las disposiciones del RGP, el planteo no resulta procedente. Que el artículo 218º de la Ley N° 5.654/75 estipula en la

materia que "... en los casos de denegatorio podrá seguirse la instancia reiterando el reclamo ante el superior que jerárquicamente le siga, dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas siguientes a la notificación del rechazo; pudiendo seguirse las instancias hasta llegar al jefe de Policía de la Provincia", previéndose la vía ante el Poder Ejecutivo únicamente para los casos en que el Jefe de Policía hubiere dispuesto la sanción - artículo 219º Ley 5.654/75, supuesto diametralmente distinto al traído a análisis, resultando aplicables las atribuciones reconocidas por el plexo legal de rito al jefe de Policía de la Provincia —artículo 31º Ley 5.654/75—; y

Que obra a fojas 133 intervención de Fiscalía de Estado de la Provincia, mediante Dictamen N° 263/18, concluyendo que han sido agotadas las instancias recursivas en el RGP, para el caso de sanciones leves como la aplicada al recurrente, asimismo reitera la aplicación de los artículos 218º y 219º del RGP, advirtiéndose que con el dictado de la Resolución D.P. N° 59/17 se agotó la vía administrativa prevista para la revisión de las sanciones impuestas por la comisión de faltas leves, impuestas por el superior inmediato; y

Que, asimismo, señala la Fiscalía de Estado que, de las constancias de autos, surge que se ha seguido correctamente el procedimiento para el castigo de las faltas leves y se ha garantizado el derecho de defensa del hoy recurrente. En este sentido, puede confrontarse el aprovechamiento y/o agotamiento de todas las etapas recursivas previstas en el RGP, para este tipo de sanciones correctivas; y

Que por lo expuesto se aconseja rechazar el recurso interpuesto por el Oficial Ayudante Ulises Emanuel Losa por ante el señor gobernador de la Provincia para impugnar la sanción de diez (10) días de arresto impuesta, debiendo ser confirmada la Resolución D.P. N° 59/17 dictada previamente por el señor Jefe de Policía de Provincia; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Rechácese el recurso de apelación interpuesto por el Oficial Ayudante de la Policía de Entre Ríos Ulises Emanuel Losa, M N° 32.275.516, L.P. N° 30.259, contra la Resolución D.P. N° 59/17 conforme los motivos expresados en el considerando.

Art. 2º — Ratificar en todos sus términos la Resolución D.P. N° 59/17, en virtud de lo expresado en el considerando.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO N° 3226 MGJ

DESESTIMANDO RECURSO
Paraná, 28 de septiembre de 2018

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica contra Resolución N° 1.423/16 CJYPER que dispone el cese de funciones y recurso de revocatoria contra Decreto N° 1.311/16 MGyJ, que dispuso el pase a retiro obligatorio interpuestos por el Oficial Principal de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, señor Claudio Jorge Terenzano, MI N° 20.255.951; y

CONSIDERANDO:

Que analizados los remedios interpuestos a fojas 189/191 y 197/201 cabe poner de resalto que la doctora Buttazzoni se presenta invocando la figura de la gestión de negocios ajenos, con cita del artículo 45º del CPCC; y

Que si bien la figura del gestor de negocios no se encuentra prevista en nuestra ley de trámite administrativo constituye una figura del derecho común (artículo 1.781º Código Civil y Comercial) aplicable en el ámbito del derecho administrativo con las adaptaciones propias de éste y que, a falta de regulación procesal propia en este ámbito, se considera procedente la integración por analogía con las reglas procesales contenidas en el Código Procesal Civil y Comercial que regula esta figura en el artículo 45º; y

Que ello, claro está, de conformidad a las consideraciones, recaudos y efectos a los que se encuentra sometida la figura, regulada en el cuerpo normativo precedentemente citado, en su integridad, y a que no podría efectuarse la aplicación de una figura regulada en otro cuerpo normativo en forma parcial o fragmentada sin contemplar los efectos para ella previstos, en dicha regulación, so pena de incurrir en una creación de una figura sui generis, que no guarda coherencia o sujeción legal ni con lo normado en el régimen de trámite administrativo, ni con lo regulado en el código mencionado; y

Que, en este sentido, el artículo 45º del CPCyCER reza: "Cuando deban realizarse actos procesales urgentes y existan hechos o circunstancias que impidan la actuación de la arte que ha de cumplírselos, podrá ser admitida la comparecencia en juicio de quien no tuviere representación conferida. Si dentro de los cuarenta (40) días hábiles, contados desde la primera presentación del gestor, no fueren acompañados los instrumentos que acrediten la personalidad o la parte no ratificase la gestión, será nulo todo lo actuado por el gestor y (...). La nulidad en su caso se producirá por el sólo vencimiento del plazo sin que se requiera intimación previa"; y

Que en función a dicha disposición, cabe considerar que habiendo sido interpuestos los escritos recursivos en fecha 21 de julio de 2016 –conforme cargo de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de la Gobernación obrante a fojas 191 vta. y 201 de autos– y que, no obstante la contundencia de la norma transcrita, se procedió a emplazar a la doctora Buttazzoni, en fecha 18 de enero de 2017 –conforme surge de la cédula de notificación que se agrega a fojas 219– para que acompañe el correspondiente poder, lo que no hizo, no cabe más que concluir que ha transcurrido con creces el emplazamiento que la disposición legal otorga para la presentación de dicho poder o en su caso la ratificación de lo así gestionado por el directo interesado, de modo que deviene como consecuencia necesaria la nulidad de lo actuado; y

Que, siendo así, teniendo en cuenta el efecto ex tunc de las nulidades, corresponde tener a los recursos como no interpuestos, a tenor de lo cual, resulta inoficioso el tratamiento de la cuestión de fondo planteada; y

Que la razón por la que corresponde dicha solución en el presente estriba en la circunstancia de considerar que el principio de informalismo implica la posibilidad para el administrado de subsanar las deficiencias formales no esenciales, ello así, y si tenemos en cuenta de que en el caso se trata nada más y nada menos que de la ausencia de la firma del interesado y/o de la falta de acreditación mediante carta poder de la representación invocada por parte de una profesional del derecho que por sí sola peticiona la aplicación de la figura legal de la gestión de negocios ajenos, con lo cual, pareciera razonable entender que media conocimiento de los términos legales en que opera la gestión y que transcurrió un plazo más que prudencial para subsanar la deficiencia apuntada, considerando que la misma reviste gravedad o esencialidad suficiente para que ante su incumplimiento, se tenga como ocurrida la consecuencia arriba señalada; y

Que desde la Fiscalía de Estado se aconseja desestimar los recursos articulados y proceder al archivo de las actuaciones;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Desestímase el recurso de apelación jerárquica contra Resolución N° 1.423/16 CJyPER que dispone el cese de funciones y el recurso de revocatoria contra Decreto N° 1.311/16 MGyJ que dispuso el pase a retiro obligatorio interpuesto por el Oficial Principal de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, señor Claudio Jorge Terenzano, MI N° 20.255.951, conforme los motivos expresados en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO N° 3227 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 28 de septiembre de 2018

VISTO:

El recurso de revocatoria contra el Decreto N° 5.001/14 MGJ y el recurso de apelación jerárquica contra la Resolución D.P. N° 147/15, interpuestos por el Cabo 1º (R) de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, señor Ángel Oscar Piter, MI N° 22.925.267; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso fue interpuesto en fecha 25 de febrero de 2015 –cfr. fojas 138– y notificado el decreto y la resolución puesta en crisis en fecha 13 de febrero de 2015 –cfr. fojas 148–, debe considerarse al mismo introducido en tiempo y forma; y

Que, a fojas 167/168 obra intervención de la Fiscalía de Estado de la Provincia, compartiendo los lineamientos de la opinión legal vertida por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia a fojas 154 y 165; y

Que ingresando en el análisis de la presentación de fojas 138, se advierte que el Cabo 1º Piter impugna en el mismo escrito el Decreto N° 5.001/14 MGJ, que dispuso su pase a retiro obligatorio por invalidez y la consecuente Resolución D.P. N° 147/15, que fija la fecha de cese de funciones del recurrente a partir del 28 de febrero de 2015; y

Que sus agravios se limitan a manifestar su disconformidad, a través de afirmaciones dogmáticas –sin que se advierta argumento jurídico serio a ponderar en esta instancia– sobre la calificación que oportunamente y en sede administrativa policial, se determinó en

relación con las lesiones como "desvinculadas del servicio policial activo", dado que afirma que conforme documental médica obrante en el expediente (no específica cual) se debió considerar su dolencia vinculada al servicio. Además, entiende que el porcentaje de incapacidad para la vida civil del 10%, que la junta médica del organismo previsional oportunamente determinó, resultaría bajo debiendo fijarse, sin expresar fundamento alguno, en un 70%; y

Que, a fojas 72/73 obra glosada, la constancia de la Resolución D.P. N° 1.734/13, en donde se observa el rechazo del recurso de apelación y nulidad interpuesto por el señor Piter, contra la referida Resolución DAI N° 340/13; y

Que en este contexto, cabe advertir que no obra constancia en éstas actuaciones que el señor Piter recurriera la misma dentro del marco de la información sumaria detallada ut supra, encontrándonos en esta instancia, que el carácter de las dolencias del recurrente, como desvinculadas del servicio, es una cuestión que se encuentra definida y resuelta con carácter firme y no puede ser válidamente cuestionada a través del recurso articulado contra el Decreto 5.001/14 MGJ, puesto que no guarda relación estricta ni reproduce su contenido; y

Que debe aclararse que el Decreto N° 5.001/14 MGJ, que en definitiva se dicta como consecuencia de resoluciones emitidas en el marco de una información sumaria instruida en sede policial por aplicación de normas especiales del RGP, dispuso el pase a retiro obligatorio por invalidez del recurrente, en base a dictámenes previsionales técnicos, que determinaron un grado de incapacidad del 66%, situación que llegó consolidada en esta instancia; y

Que obra intervención de competencia de la División Asesoría Letrada de la Policía de Entre Ríos, mediante Dictámenes Nos. 209/15 y 254/15, efectuado el análisis formal del recurso interpuesto; y

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia interviene a fojas 154 y 165, opinando que los agravios esgrimidos por el recurrente no logran conmover los actos administrativos atacados, por lo que deberían ser rechazados los mismos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Rechácense el recurso de revocatoria contra el Decreto N° 5.001/14 MGJ y el recurso de apelación jerárquica contra la Resolución D.P. N° 147/15, interpuestos por el Cabo 1º (R) de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, señor Ángel Oscar Piter, MI N° 22.925.267, conforme los motivos expresados en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO N° 3251 MGJ

Paraná, 28 de septiembre de 2018

Reconociendo el gasto realizado por la Dirección General de Notariado, Registros y Archivo por el monto total de \$ 3.200,00, de acuerdo a la factura N° 0001-00002966, de la firma Minolcop, de José Luis letri.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia a efectuar el pago reconocido en el presente a la firma Minolcop, de José Luis letri, previa presentación del Certificado de Libre Deuda, según lo establecido por Resolución N° 16/12 ATER.

DECRETO N° 3259 MGJ

Paraná, 3 de octubre de 2018

Aprobando el contrato de locación de obra oportunamente celebrado entre la señora Ministra de Gobierno y Justicia, Rosario Margarita Romero, y el señor Sergio Rubén Hartmann, DNI N° 17.491.112, por el término de 12 meses, a partir del día 1º de enero de 2018, el que adjunto forma parte integrante del presente decreto.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a liquidar y hacer efectivos los pagos, conforme lo dispuesto por el presente, previa presentación de la certificación de los trabajos efectuados, factura correspondiente y Certificado de Libre Deuda, conforme Resolución N° 16 ATER.

DECRETO N° 3260 MGJ

AFECTANDO TERRENO A USO EXCLUSIVO

Paraná, 3 de octubre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones, mediante las cuales se gestiona la

afectación exclusiva al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos de una fracción de terreno destinado a la construcción de un edificio para el Juzgado de Paz de la localidad de Ibicuy; y

CONSIDERANDO:

Que el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos solicita la cesión y/o afectación de una fracción de terreno de un inmueble de mayor superficie de titularidad del Superior Gobierno de la Provincia, ubicado en calle Belgrano esquina Almafuerde de esa ciudad; y

Que conforme al Plano de Mensura N° 108.349, cuya contratación fuera dispuesta por el Poder Judicial a solicitud del departamento Ejecutivo provincial, el inmueble en cuestión se ubica en el Departamento Islas del Ibicuy, Distrito Ibicuy, planta urbana, manzana N° 51, lote N° 3 (parte), superficie total origen: 4.320,00 m²; y

Que según plano y ficha de transferencia correspondiente, la fracción cuya afectación se interesa consta de una superficie de 720 m² (setecientos veinte metros cuadrados), domicilio parcelario: calle N° 12 - Manuel Belgrano y calle N° 13 - Almafuerde (esquina), Partida Catastral N° 131.534, de acuerdo a los siguientes límites y linderos: Noreste: recta (1-2) al S 35° 41' E de 20,00 metros, linda con calle N° 12 - Manuel Belgrano; Sureste: recta (2-3) al S 54° 19' O de 36,00 metros, linda con calle N° 13 - Almafuerde; Suroeste: recta (3-4) al N 35° 41' O de 20,00 metros, linda con lote N° 6 de César A. Painemilla y otra; Noroeste: recta (4-1) al N 54° 19' E de 36,00 metros, linda con Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, tomo: 25, folio 10, fecha de inscripción: 9.1.1912; y

Que tal afectación se motiva en la necesidad del Poder Judicial de disponer de un edificio propio en la mencionada localidad, que viabilice la prestación de un mejor servicio de justicia a la ciudadanía; y

Que la fracción de terreno solicitada se encuentra ociosa y libre de edificaciones; y

Que obra dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

Que es intención del Poder Ejecutivo hacer lugar a lo requerido; Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Aféctase al uso exclusivo del Poder Judicial una fracción de terreno de un inmueble de mayor superficie, ubicado en el Departamento Islas del Ibicuy, Distrito Ibicuy, Municipio de Ibicuy, planta urbana, manzana N° 51; lote N° 3 (parte), superficie total de origen: 4.320,00 m² (cuatro mil trescientos veinte metros cuadrados) y una superficie a afectar de 720 m² (setecientos veinte metros cuadrados), domicilio parcelario: calle N° 12 - Manuel Belgrano y calle N° 13 - Almafuerde (esquina), Partida Catastral N° 131.534; de acuerdo a los siguientes límites y linderos:

NORESTE: recta (1-2) al S 35° 41' E de 20,00 metros, linda con calle N° 12 - Manuel Belgrano.

SURESTE: recta (2-3) al S 54° 19' O de 36,00 metros, linda con calle N° 13 - Almafuerde.

SURESTE: recta (3-4) al N 35° 41' O de 20,00 metros, linda con lote N° 6 de César A. Painemilla y otra.

NOROESTE: recta (4-1) al N 54° 19' E de 36,00 metros, linda con Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, tomo: 25, folio 10, fecha de inscripción: 9.1.1912; de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2° — La presente afectación se dispone a los efectos que el inmueble descripto precedentemente sea destinado a la construcción del Edificio del Juzgado de Paz de la localidad de Ibicuy.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4° — Comunicase, publíquese y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO N° 3265 MGJ

APROBANDO ACTUACIÓN EN LICITACIÓN PÚBLICA

Paraná, 3 de octubre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones, mediante las cuales la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos solicita autorización para la compra de cuatro (4) vehículos tipo furgón 0 kilómetro con destino a ese servicio, a través de la Unidad Central de Contrataciones de la Provincia, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 226 MGJ, se autorizó a la Unidad Central de Contrataciones del Estado a efectuar un llamado a licitación pública para realizar dicha compra; y

Que en tal sentido, se efectuó la Licitación Pública N° 11/18, recibiendo ofertas de tres casas del ramo, conforme surge del Acta de Apertura de ofertas obrante a fojas 137/ 38; y

Que, a fojas 40/42, obran las constancias de las publicaciones del llamado a licitación pública; y

Que según Acta N° 78/18 obrante a fojas 151/153, la Comisión de Compras interviniente determinó aprobar todo lo actuado en la Licitación Pública N° 11/18; tener por desistida las ofertas de las firmas Nation S.A. y Nation Santa Fe S.A., atento a las notas presentadas a fojas 145 y 146, donde lo manifiestan expresamente, de conformidad con lo previsto en el numeral 1.6. del pliego de condiciones particulares, sin perjuicio de que el vehículo de menor precio cotizado por la firma Nation Santa Fe S.A. no da cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos en los pliegos por poseer una cilindrada inferior al mínimo solicitado, entre otras, resultando a su vez de prestaciones menores en relación al resto de los vehículos cotizados; y adjudicar a la firma Automotores Mega S.A. la provisión de cuatro (4) vehículos utilitarios tipo furgón, marca Mercedes Benz, modelo Vito furgón 111 cdi v1, 0 kilómetro, nuevos, sin uso, con alarma, gato mecánico, balizas, botiquín, y demás equipamiento, de conformidad con lo requerido en los pliegos y lo expresado en su oferta a fojas 66/85 y nota aclaratoria a fojas 145, a un precio unitario de pesos setecientos cuarenta y nueve mil novecientos cincuenta (\$ 749.950,00) y por un importe total de pesos dos millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos (\$ 2.999.800,00); por cumplir con los pliegos, ajustarse técnicamente a lo requerido y resultar el precio cotizado acorde a los valores de mercado, según lo expresa el informe técnico elaborado por la Dirección de Automotores de la Provincia de Entre Ríos a fojas 142/144 y, asimismo, conveniente según lo considerado en el acta por el director Principal de Administración del Servicio Penitenciario; y

Que obra a fojas 142/144 el informe técnico elaborado por el señor Director de Automotores del MGJ, en el que constan las características de las ofertas presentadas, en base a la comparación con las características técnicas solicitadas en el objeto del pliego de condiciones particulares; y

Que en todo lo actuado han intervenido la Dirección Principal de Administración del Servicio Penitenciario Provincial y la Unidad Central de Contrataciones del Estado, los que han velado por el cumplimiento estricto de todas las reglamentaciones vigentes; y

Que se ha adjuntado el comprobante de la Reserva Preventiva del Gasto, el que se encuentra debidamente intervenido por el señor contador auditor de la Contaduría General de la Provincia; y

Que ha emitido Dictamen Legal la Asesoría Legal de la Dirección Principal de Administración de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos; y

Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

Que lo gestionado encuadra en los alcances del artículo 26°, inciso a) Ley 5.140 de Administración Financiera, t.u.o. Decreto N° 404/95 MEOSP, y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964 y sus concordantes con los artículos 5° inciso 1), 6° inciso 1), 7° inciso 1) nivel 1, y 8° inciso 1); y 9° al 104° del Decreto N° 795/96 MEOSP, Reglamentario de las Contrataciones del Estado y modificatorios, incluido el Decreto N° 723/17 MEHF y Decreto N° 1.779/17 MEHF;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase todo lo actuado en la Licitación Pública N° 11/18 llevada a cabo a través de la Unidad Central de Contrataciones del Estado, atento a lo aconsejado en el Acta N° 78/18 obrante a fojas 151/153 por la Comisión de Compras interviniente y a lo demás expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 2° — Téngase por desistidas las ofertas de las firmas Nation S.A. y Nation Santa Fe S.A., atento a las notas presentadas a fojas 145 y 146 donde lo manifiestan expresamente, de conformidad con lo previsto en el numeral 1.6. del pliego de condiciones particulares.

Art. 3° — Adjudicase a la firma "Automotores Mega S.A." la provisión de cuatro (4) vehículos tipo furgón, marca Mercedes Benz, modelo Vito furgón 111 cdi v1 0 kilómetro, nuevos, sin uso, demás especificaciones de conformidad con lo expresado en su oferta y lo establecido en los pliegos, a un precio unitario de pesos setecientos cuarenta y nueve mil novecientos cincuenta (\$ 749.950,00) y por un importe total de pesos dos millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos (\$ 2.999.800,00), por haber dado cumplimiento a los pliegos, ajustarse la oferta presentada a lo requerido y resultar el precio cotizado acorde a los valores de mercado según lo expresado en el informe técnico elaborado por la Dirección de Automotores de la Provincia, a fojas 142/144.

Art. 4° — Autorízase a la Dirección Principal de Administración del Servicio Penitenciario Provincial a hacer efectivo el pago de la presente adjudicación a la firma "Automotores Mega S.A.",

según lo determinado en el artículo 3º del presente decreto, previa presentación de las facturas debidamente conformadas por el titular del área y Certificado de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 ATER.

Art. 5º — Impútase el gasto a: Dirección de Administración 976 - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 02 - Entidad 0000 - Programa 25 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 2 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 4 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 2 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07, del presupuesto vigente.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 7º — Comuníquese y publíquese. Con copia del presente, pasen estas actuaciones por su orden a la Unidad Central de Contrataciones del Estado y a la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, a sus efectos. Oportunamente, archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO N° 3266 MGJ

Paraná, 3 de octubre de 2018

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes, del sargento ayudante de Policía don Román Norberto Rodríguez, clase 1973, MI N° 23.232.965, Legajo Personal N° 22.563, Legajo Contable N° 124.351, numerario de la Jefatura Departamental Gualaguay.

DECRETO N° 3275 MGJ

DISPONIENDO INCORPORACIÓN DE INMUEBLES

Paraná, 3 de octubre de 2018

VISTO:

La gestión iniciada en el ámbito de la Cámara de Senadores de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, se tramita la titularización del inmueble ubicado en la ciudad de Villaguay, identificado como chacra 257, Partida Provincial N° 60.504, Plano de Mensura N° 19.967, con una superficie total de dieciséis hectáreas, cincuenta áreas, cincuenta centiáreas (16 hs 50 as 50 cas), sin inscripción registral; y

Que el inmueble en cuestión ha sido declarado de utilidad pública conforme las disposiciones de la Ley N° 10.081, encontrándose afectado a la concreción del Parque Industrial de Villaguay; y

Que conforme los relevamientos realizados, el inmueble no tiene inscripción registral ni dueño o poseedor conocido, tratándose de un espacio libre de ocupación y ocupantes, por lo que en función de las previsiones normativas vigentes, resulta ser un inmueble del dominio privado del Estado que, como tal, debe incorporarse al patrimonio del Superior Gobierno de la Provincia; y

Que conforme a ello, la Administradora Tributaria de Entre Ríos - ATER, adjunta las fichas aptas para transferencia de inmuebles de titularidad del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, Plano de Mensura N° 30.642 y 30.643; y

Que obra dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, sin objeciones jurídicas para la continuidad del trámite; y

Que la presente gestión se encuadra en las disposiciones de la Ley N° 9.741; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Dispóngase la incorporación al dominio privado del Superior Gobierno de la Provincia de los inmuebles identificados de la siguiente manera:

1º.- Plano de Mensura N° 30.642, ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Villaguay, Municipio de Villaguay, ejido de Villaguay, zona de chacras, chacra N° 257, domicilio parcelario: chacra N° 257, con una superficie de diecisiete hectáreas, once áreas, dieciséis centiáreas (17 has, 11 as, 16 cas); con los siguientes límites y linderos:

NORTE: recta 1-2 amojonada S 89º 40' E de 426,30 metros, lindando, calle pública en medio, con chacra N° 262;

ESTE: recta 2-3 amojonada S 0º 52' O de 401,40 metros, lindando, calle pública en medio, con chacra N° 256;

SUR: recta 3-4 amojonada N 89º 40' O de 426,30 metros, lindando, calle pública en medio, con chacra N° 218;

OESTE: recta 4-1 amojonada N 0º 52' E, de 401,40 m lindando, boulevard en medio, con chacra N° 258.

2º.- Plano de Mensura N° 30.643, ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Villaguay, Municipio de Villaguay, ejido de Villaguay, zona de chacras, lote calles, domicilio parcelario: chacra N° 257-calles; con una superficie de dos hectáreas, trece áreas, diecisiete centiáreas (2 has, 13 as, 17 cas); con los siguientes límites y linderos:

NORTE: recta a-b amojonada S 49º 40' E de 451,30 m, lindando en una parte con chacra N° 262 y en otra con calle pública;

ESTE: recta b-c amojonada S 0º 52' O de 425,00 m, lindando con chacra N° 256;

SUR: recta c-3 amojonada N 89º 40' O de 25,00 m, lindando con calle pública; recta 3-2 amojonada N 0º 52' E de 401,40 m. y recta 2-1 amojonada N 89º 40' O de 426,60 m., ambas lindando con chacra N° 257 de Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos;

OESTE: recta 1-a amojonada N 0º 52'-E de 25,00 m, lindando con boulevard en medio con chacra N° 258.

Art. 2º — Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes para la instrumentación de la escritura pertinente conforme a lo dispuesto en el artículo 1º del presente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, con copia del presente remítanse las actuaciones a la Escribanía Mayor de Gobierno y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO N° 3276 MGJ

APROBANDO CONVENIO DE COLABORACIÓN

Paraná, 3 de octubre de 2018

VISTO:

La gestión iniciada en el ámbito del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma interesa la aprobación del convenio de colaboración, celebrado entre el Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Entre Ríos, representado en este acto por la señora Ministra doctora Rosario Margarita Romero, y la Dirección Nacional de Migraciones, representada en este acto por su director, doctor Horacio José García; y

Que el citado convenio tiene como objeto establecer las bases sobre las cuales las partes se prestarán cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, cultural, tecnológico y de servicio en las áreas de sus respectivos conocimientos y competencias; y

Que la cooperación y asistencia recíproca prevista en el convenio se efectivizará mediante la adopción de medidas de coordinación y acción en común en todas las áreas propias de sus respectivas incumbencias, siempre y cuando las circunstancias lo aconsejen y permitan; y

Que cualquiera de las partes podrá rescindir el convenio, mediante comunicación escrita dirigida a la otra con seis (6) meses de anticipación, sin que la denuncia afecte acciones pendientes o en curso de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas por ambos organismos; y

Que el convenio tendrá vigencia por un periodo de dos (2) años a contar desde la fecha de su suscripción, prorrogándose automáticamente por el mismo término por una vez, salvo que alguna de las partes lo denuncie con una anticipación no menor a treinta (30) días, sin generar este último temperamento derecho a reclamos de ninguna naturaleza. En lo sucesivo, el convenio podrá renovarse por periodos iguales mediante el intercambio de notas ratificatorias oficializadas con una antelación de sesenta (60) días corridos previos a la expiración de cada período; y

Que obra dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia; sin objeciones jurídicas que formular para la continuidad del trámite;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase el convenio de colaboración, celebrado entre el Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Entre Ríos, representado en este acto por la señora Ministra, doctora Rosario Margarita Romero, y la Dirección Nacional de Migraciones, representada en este acto por su director, doctor Horacio José García; el cual adjunto forma parte integrante del presente; de conformidad con lo detallado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO N° 3277 MGJ

APROBANDO CONVENIO DE ADHESIÓN

Paraná, 3 de octubre de 2018

VISTO:

La gestión iniciada en el ámbito del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma interesa la aprobación del convenio de adhesión e implementación del Sistema Federal de Información Criminal sobre el Delito de Trata de Personas, celebrado entre el

Ministerio de Seguridad de la Nación, representado en este acto por la señora ministra de Seguridad, doctora Patricia Bullrich, y la Provincia de Entre Ríos, representada en este acto por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, doctora Rosario Romero; y

Que mediante Resolución N° 848, de fecha 31 de agosto de 2011, del Ministerio de Seguridad de la Nación, se creó el Sistema Integrado de Información Criminal del Delito de Trata de Personas (SISTRATA), el cual tiene por objeto consolidar de manera sistemática y uniforme la información de tipo cuantitativa y cualitativa a proveer por la Policía Federal Argentina, Prefectura Naval Argentina, Gendarmería Nacional Argentina y la Policía de Seguridad Aeroportuaria; y

Que mediante Resolución N° 787, de fecha 27 de julio de 2017, del Ministerio de Seguridad de la Nación, se creó el Sistema Federal de Información Criminal sobre el Delito de Trata de Personas, con el fin de contribuir a una mejor comprensión del fenómeno criminal de la trata de personas en todo el territorio de la república, permitiendo tomar decisiones adecuadas en materia política criminal contra el delito precitado; y

Que, conforme a todo ello, por el convenio citado, la Provincia de Entre Ríos se adhiere al Sistema Federal de Información Criminal sobre el Delito de Trata de Personas y se compromete a cargar los datos sobre la comisión de delitos de trata de personas, y a respetar las pautas establecidas en el anexo del convenio, que será conocido y adoptado por el personal policial o autoridad competente en materia de seguridad, para la confección de los datos; y

Que obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, sin observaciones jurídicas que formular para la continuidad del trámite;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase el convenio de adhesión e implementación del Sistema Federal de Información Criminal sobre el Delito de Trata de Personas, celebrado entre el Ministerio de Seguridad de la Nación, representado en este acto por la señora Ministra de Seguridad, doctora Patricia Bullrich, y la Provincia de Entre Ríos, representada en este acto por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, doctora Rosario Romero, el cual adjunto forma parte integrante del presente decreto, de conformidad con lo detallado en los considerandos precedentes.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO N° 3278 MGJ

RECONOCIENDO GASTO
Paraná, 3 de octubre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Subsecretaría de Derechos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas se tramita el reconocimiento y pago de la factura N° 001-00001417, de fecha 27 de marzo de 2018, por el monto total de pesos siete mil ochocientos (\$ 7.800,00) del "Complejo Escuela Hogar Eva Perón" y la factura N° 002-00000001, de fecha 1 de mayo de 2018, por el monto total de pesos cuarenta y siete mil quinientos (\$ 47.500,00) de la señora Luciana Mariel Cuenca, en concepto de alojamiento y honorarios del elenco de la obra "Lápices: un musical con memoria"; y

Que a fojas 13/14 lucen las facturas correspondientes debidamente conformada por el señor subsecretario de Derechos Humanos; y

Que, a fojas 22, la señora ministra de Gobierno y Justicia de la Provincia autoriza el reconocimiento y pago del gasto efectuado por el organismo interesado; y

Que, a fojas 24, obra intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, adjuntando a fojas 23 el volante de reserva preventiva del gasto, con la debida intervención de la Contaduría General de la Provincia; y

Que, a fojas 26/27, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia aconseja su elevación a la órbita superior a consideración y decisión final;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Reconócese el gasto realizado por la Subsecretaría de Derechos Humanos por el monto total de pesos siete mil ochocientos (\$ 7.800,00), de acuerdo a la factura N° 0001-00001417 del "Complejo Escuela Hogar Eva Perón" y por el monto total de pesos cuarenta y siete mil quinientos (\$ 47.500,00), de acuerdo a la factura N° 0002-00000001 de la señora Luciana Mariel Cuenca, conforme lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2° — Imputase el gasto de \$ 7.800,00 a: Dirección de Administración 966 - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 02 - Entidad 0000 - Programa 03 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 9 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 y el gasto de \$ 47.500,00 a: Dirección de Administración 966 - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 02 - Entidad 0000 - Programa 03 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 9 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07, del presupuesto vigente.

Art. 3° — Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a efectuar los pagos reconocidos en el artículo 1° de la presente, previa presentación del Certificado de Libre Deuda según lo establecido por Resolución N° 16/12 ATER.

Art. 4° — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5° — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO N° 404 MGJ

OTORGANDO APORTES NO REINTEGRABLES A PARTIDOS POLITICOS

Paraná, 20 de marzo de 2019

VISTO:

Las Leyes 9659 y modificatorias y N° 10.615, y los Decretos N° 4312/18 MGJ y N° 4313/18 MGJ; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 4.312/18 MGJ, se dispone la convocatoria al electorado de la Provincia de Entre Ríos para el día 9 de junio de 2019, a los efectos que procedan a elegir la fórmula de Gobernador y Vicegobernador; diecisiete (17) Senadores Provinciales titulares y diecisiete (17) suplentes, treinta y cuatro (34) diputados provinciales titulares y treinta y cuatro (34) suplentes, y vocales titulares y suplentes de las Juntas de Gobierno y Comunas; y

Que mediante Decreto N° 4313/18 MGJ, se fija el día 14 de abril de 2019 para la realización de las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias; y

Que al establecerse las citadas fechas, se ha producido el desdoblamiento de las elecciones provinciales respecto de las nacionales; y

Que como consecuencia de ello, las fuerzas políticas que participan de la contienda electoral en las distintas categorías y cargos que se eligen han solicitado aportes que le permitan afrontar los gastos que demande la impresión de boletas; y

Que conforme a ello, se han recibido notas de los apoderados de Partidos Vecinalistas Municipalistas de la Provincia de Entre Ríos, Partido Político Provincial Confederación Vecina lista Entre Ríos, Partido Político Vecinal Uruguay Se Puede, Partido Nueva Izquierda, Partido Socialista de la Provincia de Entre Ríos, Unión Cívica Radical Distrito Entre Ríos, Partido Municipal. Unión Vecinal Aldea Brasilera, Partido Ser, Acción Ciudadana por Tala, Frente Justicialista Creer Entre Ríos, Partido Municipal Políticas para la República, Partido Vecinalista Inclusión Vecinal San Benito, Alianza Cambiemos; y

Que dicho aporte se hará extensivo a las demás fuerzas políticas habilitadas del Distrito e inscriptas a participar de las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias que lo soliciten; y

Que a fs. 17 obra solicitud al Tribunal Electoral Provincial el del número total de fuerzas políticas reconocidas oficialmente que participarán en la elección del próximo día 14 de abril de 2019; y

Que es criterio de este Poder Ejecutivo que en la materialización de tales aportes prime la equidad en la distribución involucrando a las fuerzas políticas del distrito que hayan solicitado tales contribuciones; y

Que el mismo debe resultar objetivo y racional a los efectos de no caer en diferencias desproporcionadas o injustificadas respecto de un partido sobre el otro y ajustándose a las posibilidades presupuestarias de la Provincia; y

Que por ello, y para tal distribución, se han tomado como criterios las categorías de cargo y los distritos en los cuales los distintos partidos políticos presentan sus candidatos, en número de boletas requeridas en las referidas elecciones, posibilitando, con los aportes otorgados que los mismos sean afectados en la impresión de boletas, debiendo rendir cuenta de los mismos ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los tres (3) meses de finalizado el comicio; y

Que dicho ello, recibirán un mayor aporte aquellas fuerzas políticas que presenten candidatos en todas las categorías de cargo que se disputan y en todo el circuito electoral de la Provincia, reduciéndose el mismo proporcionalmente, respecto de aquellas otras fuerzas vecinales o municipales o que solo disputan los comicios en alguno o algunos circuitos electorales; conforme lo solicitado por las distintas fuerzas políticas y de acuerdo al monto presupuestado, a valores de mercado informado por el Director de la Imprenta y Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y hasta un padrón electoral; y

Que obra dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, sin objeciones legales que formular para la continuidad del trámite; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a los partidos políticos que participen en el comicio electoral del día el día 14 de abril de 2019 para la realización de las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias -P.A.S.O., con el objeto de solventar los gastos que deben afrontar los mismos para la impresión de boletas, con el cargo de rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia; conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Dispónese que el monto de los aportes otorgados en el artículo precedente, se realizará proporcionalmente a las categorías de cargos y circuitos electorales, donde compitan electoralmente las fuerzas políticas que hayan oficializado sus candidatos por ante el Tribunal Electoral de la Provincia hasta un padrón electoral.-

Art. 3°.- Facúltase al Ministerio de Gobierno y Justicia a dictar los actos administrativos que resulten necesarios a fin de hacer efectivos los pagos establecidos en el artículo 1° del presente conforme a las solicitudes de los partidos políticos que lo hayan solicitado.-

Art. 4°.- Facúltase, a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que fueran necesarias para cumplimentar con lo dispuesto en el Artículo 1° del presente decreto y hacer efectivo los pagos.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 6°.- Comunicase, publíquese y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

DECRETO N° 3228 MEHF

DESIGNACIÓN

Paraná, 28 de septiembre de 2018

VISTO:

La presentación efectuada por el doctor Julián Aníbal Gracia, DNI N° 20.189.172, solicitando su designación como Procurador Fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las disposiciones del artículo 209° de la Constitución Provincial, el Decreto N° 5.028/11 GOB y la Resolución N° 3/16 F.E. la Fiscalía de Estado es el organismo encargado de promover las acciones judiciales para la percepción de las acreencias fiscales de los tributos administrados por la Administradora Tributaria de Entre Ríos, siendo el fiscal de Estado el apoderado para representar y defender los intereses del Estado Provincial en todo litigio referido al cobro de los conceptos enunciados, que además tiene la atribución de sustituir facultades en quien o quienes el organismo designe;

Que la Fiscalía de Estado ha verificado que el profesional cumple con los antecedentes y requisitos, considerando conveniente su designación como Procurador Fiscal;

Que el aludido profesional estará encargado de llevar a cabo acciones concretas con el fin de promover buenas conductas impositivas por parte de los contribuyentes y accionar mediante apremio fiscal, a quienes se les detectase morosidad en el pago de sus obligaciones impositivas;

Que conforme lo establece el segundo párrafo del artículo 116° del Código fiscal (t.o. 2014) el cobro de las obligaciones fiscales debe llevarse a cabo a través de procuradores fiscales que designe el Poder Ejecutivo;

Que el señor Fiscal de Estado, el señor Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas y la Administradora Tributaria de Entre Ríos han tomado intervención, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 1.559/16 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Designase Procurador Fiscal con Jurisdicción en todo el territorio provincial, al doctor Julián Aníbal Gracia, DNI N° 20.189.172, Matrícula Provincial N° 4.170, folio 114, tomo I del Cole-

gio de Abogados de Entre Ríos, con domicilio legal en calle Córdoba N° 177, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, en virtud de lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 2° — Autorízase a la Escribanía mayor de Gobierno a otorgar el Poder General para actuar en juicios y asuntos administrativos a favor del doctor Julián Aníbal Gracia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 1° del presente decreto.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 4° — Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las presentes actuaciones a la Administradora Tributaria, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET

Hugo A. Ballay

DECRETO N° 3262 MEHF

MODIFICANDO ARTÍCULO

Paraná, 3 de octubre de 2018

VISTO:

El Decreto N° 1.462 MEHF, de fecha 1° de junio de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado decreto modifica lo dispuesto el Decreto N° 788/18 MEHF, agregando además de los incrementos de haberes otorgados para el mes de marzo, los incrementos correspondiente a los meses de julio y septiembre 2018, conforme lo acordado en la negociación paritaria;

Que respecto del incremento de septiembre corriente, se fijó en todos los casos en el 2%, calculado sobre los haberes vigentes a febrero de 2018;

Que se han mantenido reuniones con representantes de todos los gremios de los agentes provinciales;

Que atento a la evolución de las variables macroeconómicas y de las finanzas provinciales se hace necesario reformular el incremento otorgado a partir de septiembre;

Que es decisión del Poder Ejecutivo elevar al 5% el incremento a partir del 1° de septiembre de 2018, calculado sobre los haberes del mes de febrero de 2018, porcentaje que incluye el 2% ya otorgado;

Que habiendo analizado la proyección presupuestaria y financiera se decide otorgar los incrementos detallados;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Modifíquese el artículo 1° del Decreto N° 1.462/18 MEHF, el que quedaría redactado de la siguiente manera:

Punto índice - mar-18 - jul-18 - sep-18

Jornada Simple - 5,7261 - 6,2033 - 6,4684

Prolongación de Jornada y Jornada Completa - 9,8944 - 10,7189 - 11,1770

Art. 2° — Modifíquese el artículo 2° del Decreto N° 1.462/18 MEHF el que quedaría redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2°. Incrementátese los valores del adicional remunerativo no bonificable establecido por Decreto N° 5.863/05 MEHF (Código 06) vigentes a febrero de 2018 en un ocho por ciento (8%) a partir del 1° de julio de 2018 y en un cinco por ciento (5%) a partir del 1° de septiembre de 2018, todos calculados sobre los haberes febrero 2018, para todos los cargos docentes y horas cátedra de nivel secundario y superior, quedando fijados los mismos en los valores que se detallan en los Anexos I, II y III".

Art. 3° — Modifíquese el artículo 3° del Decreto N° 1.462/18 MEHF, el que quedaría redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3°. Incrementátese el monto de la compensación por traslado, establecida por Decreto N° 2.309/92 MGJE (Código 029), fijando el tope de la misma en pesos dos mil doscientos (\$ 2.200) a partir del 1° de marzo de 2018, en pesos dos mil trescientos setenta y tres (\$ 2.373) a partir del 1° de julio de 2018 y en pesos dos mil cuatrocientos setenta (\$ 2.470) a partir del 10 de septiembre de 2018".

Art. 4° — Modifíquese el artículo 4° del Decreto N° 1.462/18 MEHF, el que quedaría redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4°. Incrementátese el valor vigente a febrero de 2018 del adicional remunerativo creado por el artículo 9° de Decreto N° 880/14 MEHF en un ocho por ciento (8%) a partir del 1° de marzo de 2018, en un nueve por ciento (9%) a partir del 1° de julio de 2018 y un cinco por ciento (5%) a partir del 1° de septiembre de 2018, todos calculados sobre los haberes febrero 2018".

Art. 5° — Establécese un adicional de carácter remunerativo no bonificable a partir del 1° de marzo de 2018 por la suma de pesos cuatrocientos cincuenta (\$ 450) para cargos docentes de Jornada Simple o grupos de 15 horas cátedra o su proporcionalidad o por la suma de pesos novecientos (\$ 900) para los cargos docentes de jornada completa, es decir los que tienen en el código 052 la

cantidad de 600 puntos índices o más y para los cargos directivos con más de 2.000 puntos índices en su código 01, siendo esta última suma el tope por agente.

Art. 6º — Modifícase el artículo 6º del Decreto N° 1.462/18 MEHF el que quedaría redactado de la siguiente manera:

"Artículo 6º: Fijese, a partir del 1º de marzo de 2018, a partir del 1º de julio de 2018 y a partir del 1º de septiembre de 2018, los montos del haber mínimo de bolsillo, neto de asignaciones familiares y de descuentos de ley, incluyendo el adicional remunerativo no bonificable establecido por Decreto N° 5.863/05 MEHF (Código 006) y el Fondo Nacional de Incentivo Docente (Código 84 o 99) de corresponder, en los valores que se indican, liquidándose las diferencias para alcanzar los nuevos haberes mínimos como un complemento de carácter remunerativo no bonificable:

Vigencia desde - Jornada simple (carga semanal mínima 20 horas) - Jornada completa (desde 600 puntos) - Jornada simple (menor 20 horas)

1º de Marzo 2018 - \$ 12.752,00 - \$ 18.541,00 - \$ 11.233,00

1º de Julio 2018 - \$ 13.666,00 - \$ 19.789,00 - \$ 12.021,00

1º de Septiembre 2018 - \$ 14.174,00 - \$ 20.483,00 - \$ 12.458,00

Dichos mínimos están conformados por el haber abonado por la Provincia de Entre Ríos a lo que se le adiciona lo que liquida y abona el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación en concepto de Fondo Nacional de Incentivo Docente (FONID), dispuesto y reglamentado por Ley N° 25.053, Decreto N° 878/99 PEN y material didáctico (Código 44), lo que determina el haber mínimo total que percibirá cada docente".

Art. 7º — Incrementáse el monto de las transferencias a las Escuelas Públicas de Gestión Privada, en la oportunidad y por el importe que resulte de los incrementos otorgados por el presente.

Art. 8º — Impútase el gasto resultante en las partidas específicas de cada una de las jurisdicciones.

Art. 9º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia y por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 10º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero
Hugo A. Ballay

DECRETO N° 3263 MEHF

ESTABLECIENDO TRAMOS Y MONTOS DE ASIGNACIONES

Paraná, 3 de octubre de 2018

VISTO:

El Decreto N° 2.548/18 MEHF; y

CONSIDERANDO:

Que por dicha norma se estableció el monto de las asignaciones familiares y el monto de los haberes nominales que determinan el valor a percibir por tales conceptos;

Que a partir de septiembre de 2018, han entrado en vigencia incrementos otorgado a las remuneraciones en esta Administración Pública Provincial;

Que conjuntamente se entiende oportuno modificar la escala de haberes nominales, aplicables para determinar el valor a liquidar por tales conceptos, a fin de adecuarlos a la nueva estructura salarial;

Que, además, la Administración Nacional de la Seguridad Social ha determinado nuevos valores a partir del 1º de septiembre de 2018 de las asignaciones familiares;

Que, en la misma línea, es intención del Poder Ejecutivo Provincial incrementar a partir del 1º de septiembre de 2018, el monto de la asignación por prenatal, asignación por hijo, asignación por hijo con capacidades diferentes, asignación por nacimiento, asignación por adopción y asignación por matrimonio;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Establécese a partir del 1º de septiembre de 2018, los tramos de haberes nominales y los montos de las asignaciones familiares Ley N° 5.729 y sus modificatorias, correspondiente a las prestaciones de la asignación por prenatal, asignación por hijo, asignación por hijo con capacidades diferentes, asignación por nacimiento, asignación por adopción y asignación por matrimonio, en los valores que a continuación se detallan:

Prestación - Haberes Nominales - Monto

Asignación por Prenatal/ Asignación por Hijo - hasta \$ 22.839 - \$ 1.648

- - mayor \$ 22.839 hasta \$ 29.061 - \$ 1.134

- - mayor \$ 29.061 hasta \$ 59.554 - \$ 683

- - mayor \$ 59.554 - \$ 350

Asignación por Hijo con Capacidades Diferentes - hasta \$ 29.061 - \$ 5.491

- - mayor \$ 29.061 hasta \$ 59.554 - \$ 3.882

- - mayor \$ 59.554 - \$ 2.449

- - hasta \$ 59.554 - \$ 1.963

Asignación por Nacimiento - mayor \$ 59.554 - \$ 1.204

- - hasta \$ 59.554 - \$ 11.758

Asignación por Adopción - mayor \$ 59.554 - \$ 7.238

- - hasta \$ 59.554 - \$ 2.941

Asignación por Matrimonio - mayor \$ 57.554 - \$ 1.809

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Hugo A. Ballay

DECRETO N° 3264 MEHF

OTORGANDO INCREMENTO DE HABERES

Paraná, 3 de octubre de 2018

VISTO:

Los Decretos N°s. 1.980/18, 1.981/18, 2.549/18, 2.550/18, 2.551/18, 2.552/18 y 2.553/18, todos del MEHF; y

CONSIDERANDO:

Que por los mencionados decretos se otorgaron incrementos a partir del 1º de julio y 1º de septiembre del corriente;

Que respecto del incremento de septiembre 2018, se fijó en todos los casos en el 2%, calculado sobre los haberes vigentes a febrero de 2018;

Que se han mantenido reuniones con representantes de todos los gremios de los agentes provinciales;

Que atento a la evolución de las variables macroeconómicas y de las finanzas provinciales se hace necesario reformular el incremento otorgado a partir de septiembre;

Que es decisión del Poder Ejecutivo elevar al 5% el incremento a partir del 1º de septiembre de 2018, calculado sobre los haberes del mes de febrero de 2018, porcentaje que incluye el 2% ya otorgado;

Que, además, se ha detectado un error involuntario en el artículo 5º del Decreto N° 1.981/18 MEHF, que limita la modificación del adicional por actividad crítica o riesgosa al ámbito del Ministerio de Salud;

Que habiendo analizado la proyección presupuestaria y financiera se decide otorgar los incrementos detallados;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Otórguese un incremento del cinco por ciento (5%), a los haberes de los agentes de los Escalafones General, Vial, Seguridad, Sanidad Carrera Profesional Asistencia, Sanidad Carrera Enfermería, Sanidad Carrera, Agentes Sanitarios, Médicos Residentes Ley N° 8.951, Instructores de Médicos Residentes y Colaboradores Docentes del Programa de Residencias Médicas y Autoridades Superiores y Personal Superior Fuera de Escalafón, calculado sobre los haberes de febrero de 2018, dicho incremento incluye el dos por ciento (2%), establecido a partir del 1º de septiembre de 2018, por los Decretos N°s. 1.980/18, 1.981/18, 2.549/18 2.550/18, 2.551/18 2.552/18 y 2.553/18 todos del MEHF.

Art. 2º — Establécese los nuevos montos de los conceptos salariales en los valores que se expresan en los anexos I a V, que forman parte del presente decreto.

Art. 3º — Ratifíquese el haber mínimo, neto de asignaciones y de descuentos de ley, establecido por los Decretos N°s. 1.980/18, 1.981/18 y 2.552/18, todos del MEHF.

Art. 4º — Sustitúyase el artículo 5º del Decreto N° 1.981/18 MEHF, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 5º.- Modifíquese el adicional por actividad crítica o riesgosa creada por el Decreto N° 4.458/90 MGOJSP y modificado por los Decretos Nos. 7.465/94 MAS, 3.509/10 MEHF, 477/11 MEHF y 676/15 MEHF (Códigos 201, 210 y 212), en el caso del Código 210 tomando como base de cálculo la categoría 5 del Escalafón General en lugar de la categoría 7 y para los tres códigos elevando el porcentaje del adicional creado por el Decreto N° 1.916/90 MEHF (Código 130), a tomar en la base de cálculo del treinta por ciento (30%) al cincuenta por ciento (50%)".

Art. 5º — Impútase el gasto resultante en las partidas presupuestarias específicas de cada una de las jurisdicciones.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia, y por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 7º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Hugo A. Ballay

ANEXO I**Escalafón General****Valores vigentes desde el 1º de septiembre de 2018****Descripción - Básico (Código 001) - Adic. rem. Bonif. (Código 005) - Adic. rem. (Código 130) - Adic. rem. (Código 192)**

Categoría 1 - 7.645 - - 6.019 - -
 Categoría 2 - 6.409 - - 5.098 - -
 Categoría 3 - 5.427 - - 4.396 - -
 Categoría 4 - 4.841 - 95 - 4.153 - 71
 Categoría 5 - 4.336 - 181 - 3.666 - 240
 Categoría 6 - 3.654 - 199 - 3.653 - 245
 Categoría 7 - 3.287 - 181 - 3.599 - 265
 Categoría 8 - 2.960 - 233 - 3.120 - 433
 Categoría 9 - 2.752 - 268 - 2.979 - 481
 Categoría 10 - 2.552 - 299 - 2.889 - 514

Adicional no remunerativo no bonificable creado por Decreto N° 768/12 MEHF (Código 17): \$ 545.

ANEXO II**Escalafón Sanidad Carrera Enfermería****Valores vigentes a partir del 1º de septiembre de 2018****Cargo - Básico (Código 001) - Adic. rem. Bonif. P/Ant. (Código 130) - Adic. Dto. 5.248/08 MEHF (Código 192)**

Tramo "A" - 7.382 - 4.385 - 705
 Tramo "B" - 5.539 - 3.569 - 885

Valores de la compensación por mayor horario (Código 018) a partir del 1º de septiembre de 2018

Cargo Antigüedad / Monto

Cargo - 0% - 10% - 22% - 42% - 72% - 90% - 100%

Tramo "A" - 3.423 - 3.766 - 4.172 - 4.863 - 5.884 - 6.501 - 6.845

Tramo "B" - 2.562 - 2.824 - 3.131 - 3.647 - 4.414 - 4.879 - 5.135

Los montos de cada tramo incluyen el valor base y un complemento por antigüedad.

ANEXO III**Escalafón Salud Carrera Profesional Asistencial valores vigentes desde el 1º de septiembre de 2018****Cargo Gr-Tr-Cat. - Descripción - Básicos (Cód. 001) - Bon. Rem. (Cód. 016) - Adic. rem. (Cód. 130)**

0 - 0 - 03 - Director N. VII - D. Simple - 5.780 - 2.699 - 4.098
 0 - 0 - 02 - Director N. IV - D. Simple - 4.892 - 2.541 - 3.899
 0 - 0 - 04 - Jefe de Serv. - D. Simple - 4.892 - 2.541 - 3.899
 0 - 0 - 05 - Secret. Téc. - D. Simple - 4.892 - 2.541 - 3.899
 0 - 0 - 01 - Director N. III - D. Simple - 4.365 - 2.281 - 3.778
 0 - 0 - 07 - Subj. de Serv. - D. Simple - 4.365 - 2.281 - 3.778
 0 - 0 - 08 - Director N.I - D. Simple - 3.910 - 1.662 - 3.681
 0 - 0 - 11 - Prof. Asistente - D. Simple - 3.910 - 2.218 - 3.758
 0 - 0 - 10 - Prof. Adjunto - D. Simple - 4.297 - 2.236 - 3.826
 0 - 0 - 06 - Med. Int. de Guardia D. Simple - 6.549 - 1.922 - 4.272
 0 - 0 - 03 - Director N. VI - D. Compl. - 19.572 - - 6.734
 0 - 0 - 02 - Director N. IV - D. Compl. - 15.629 - - 6.127
 0 - 0 - 04 - Jefe de Serv. - D. Compl. - 15.629 - - 6.127
 0 - 0 - 05 - Secret. Téc. - D. Compl. - 15.629 - - 6.127
 0 - 0 - 01 - Director N. III - D. Compl. - 15.629 - - 5.766
 0 - 0 - 07 - Subj. de Serv. - D. Compl. - 15.629 - - 5.766
 0 - 0 - 10 - Prof. Adjunto - D. Compl. - 15.629 - - 5.719
 0 - 0 - 08 - Director N. I - D. Compl. - 15.629 - - 5.452
 0 - 0 - 11 - Prof. Asistente - D. Comp. - 15.629 - - 5.452
 0 - 0 - 06 - Med. Int. de Guardia D. Compl. - 15.629 - - 6.454
 - - Médico Instructor - 15.629 - - 6.708

ANEXO IV**Escalafón Seguridad****Valores vigentes desde el 1º de septiembre de 2018****G.T.C AT - Jerarquía - Básicos (Cód. 001) - Adic. rem. (Cód. 017) - Adic. rem. (Cód. 130) - Plus mayor Servicio (Cód. 176) - Adic. No Rem. (C. 276/296) - Adic. Act. Riesgosa e Insalubre (Cód. 286)**

-- Clase 10: Pers. Policial - - - - -
 1.0.2 - Comisario general - 19.414 - 7.416 - 3.687 - 6.899 - 869 - 869
 1.0.3 - Comisario mayor - 16.935 - 7.416 - 3.371 - 6.899 - 869 - 869
 1.0.4 - Comisario inspector - 15.781 - 7.416 - 3.030 - 6.899 - 869 - 869
 1.0.5 - Comisario principal - 13.542 - 7.416 - 2.712 - 8.619 - 869 - 869
 1.0.6 - Comisario - 12.947 - 7.416 - 2.590 - 8.619 - 869 - 869
 1.0.7 - Subcomisario - 11.106 - 7.416 - 2.361 - 8.619 - 869 - 869
 1.0.8 - Oficial principal - 8.849 - 7.416 - 2.064 - 8.619 - 869 - 869
 1.0.9 - Oficial inspector - 7.538 - 7.416 - 1.886 - 8.619 - 869 - 869
 1.0.10 - Oficial Subinspector - 6.833 - 7.416 - 1.798 - 8.619 - 869 - 869

1.0.11 - Oficial ayudante - 6.050 - 7.416 - 1.696 - 8.619 - 869 - 869
 2.0.1 - Suboficial mayor - 8.275 - 7.416 - 1.962 - 8.619 - 869 - 869
 2.0.2 - Suboficial principal - 7.595 - 7.416 - 1.869 - 8.619 - 869 - 869
 2.0.3 - Sargento ayudante - 7.082 - 7.416 - 1.798 - 8.619 - 869 - 869
 2.0.4 - Sargento primero - 5.356 - 7.416 - 1.537 - 8.619 - 869 - 869
 2.0.5 - Sargento - 5.178 - 7.416 - 1.496 - 8.619 - 869 - 869
 2.0.6 - Cabo primero - 4.991 - 7.416 - 1.455 - 8.619 - 869 - 869
 2.0.7 - Cabo - 4.662 - 7.416 - 1.397 - 8.619 - 869 - 869
 2.0.8 - Agente - 4.269 - 7.416 - 1.377 - 8.619 - 869 - 869

ANEXO V**Escalafón Vial****Valores vigentes desde el 1º de septiembre de 2018****Cargo - Descripción - Básico**

401 a 406 - Clase I a VI - 5.616

407 - Clase VII - 6.247

408 - Clase VIII - 6.945

409 - Clase IX - 7.721

410 - Clase X - 8.584

411 - Clase XI - 9.545

412 - Clase XII - 10.613

413 - Clase XIII - 11.800

414 - Clase XIV - 13.122

415 - Clase XV - 14.590

416 - Clase XVI - 16.222

417 - Clase XVII - 18.037

418 - Clase XVIII - 20.053

419 - Clase XIX - 22.301

420 - Clase XX - 24.790

Escalafón Seguridad**Valores vigentes desde el 1º de septiembre de 2018****G.T.C AT - Jerarquía - Básicos (Cód. 001) - Adic. rem. (Cód. 017) - Adic. rem. (Cód. 130) - Plus mayor Servicio (Cód. 176) - Adic. No Rem. (C. 276/296) - Adic. Act. Riesgosa e Insalubre (Cód. 286)**

-- Clase 11: Pers. Serv. Penitenciario - - - - -

1.0.1 - Insp. Gral. Serv. Penit. - 19.414 - 7.416 - 3.687 - 6.899 - 869 - 869

1.0.2 - Prefecto - 16.935 - 7.416 - 3.371 - 6.899 - 869 - 869

1.0.3 - Subprefecto - 15.781 - 7.416 - 3.030 - 6.899 - 869 - 869

1.0.4 - Alcaide mayor - 13.542 - 7.416 - 2.712 - 8.619 - 869 - 869

1.0.5 - Alcaide - 12.947 - 7.416 - 2.590 - 8.619 - 869 - 869

1.0.6 - Subalcaide - 11.106 - 7.416 - 2.361 - 8.619 - 869 - 869

1.0.7 - Adjutor principal - 8.849 - 7.416 - 2.064 - 8.619 - 869 - 869

1.0.8 - Adjutor - 7.538 - 7.416 - 1.886 - 8.619 - 869 - 869

1.0.9 - Subadjutor - 6.833 - 7.416 - 1.798 - 8.619 - 869 - 869

2.0.1 - Suboficial mayor - 8.275 - 7.416 - 1.962 - 8.619 - 869 - 869

2.0.2 - Suboficial principal - 7.595 - 7.416 - 1.869 - 8.619 - 869 - 869

2.0.3 - Sargento ayudante - 7.082 - 7.416 - 1.798 - 8.619 - 869 - 869

2.0.4 - Sargento primero - 5.356 - 7.416 - 1.537 - 8.619 - 869 - 869

2.0.5 - Sargento - 5.178 - 7.416 - 1.496 - 8.619 - 869 - 869

2.0.6 - Cabo Primero - 4.991 - 7.416 - 1.455 - 8.619 - 869 - 869

2.0.7 - Cabo - 4.662 - 7.416 - 1.397 - 8.619 - 869 - 869

2.0.8 - Agente Guardia Cárcel - 4.269 - 7.416 - 1.377 - 8.619 - 869 - 869

**MINISTERIO DE PLANEAMIENTO,
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS**

DECRETO N° 3201 MPlyS

RECTIFICANDO DECRETO

Paraná, 28 de septiembre de 2018

VISTO:

El Decreto N° 2.381 MPlyS, de fecha 2 de agosto de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma legal se reubicó al agente Miguel Ángel Durán, DNI N° 14.367.076, Legajo N° 110.245, en una categoría 3 - Administrativo y Técnico, Técnico "B" de la planta de personal permanente de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones; y

Que, con posterioridad, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios informa que se omitió mencionar que la reubicación escalafonaria, es a partir del 1 de junio de 2015, habiendo dicho organismo efectuado la correspondiente previsión presupuestaria; y

Que en para (sic) regularizar la situación planteada, corresponde

rectificar el Decreto N° 2.381 MPlyS, de fecha 2 de agosto de 2018, en su artículo 2º; y

Que han tomado intervención en lo que es de su competencia, el Departamento Legal de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones y la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Rectifíquese el Decreto N° 2.381 MPlyS, de fecha 2 de agosto de 2018, en su artículo 2º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2º.- Reubíquese, a partir del 1 de junio de 2015, al agente Miguel Ángel Durán, DNI N° 14.367.076, legajo N° 110.245, en una categoría 3 - Administrativo y Técnico, Técnico 'B' de la planta de personal permanente de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, conforme al detalle del Anexo III".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, archívese y pásense las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios para el debido trámite. Cumplido, a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET

Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO N° 3202 MPlyS

Paraná, 28 de septiembre de 2018

Reconociendo los trabajos ejecutados y autorizando el pago de la Factura "B" N° 002-00000270 de fecha 4.12.17, de pesos quinientos veintitrés mil novecientos ochenta y siete con veinte centavos (\$ 523.987,20) obrante en las presentes actuaciones, emitida por la firma Hosifa Constructora S.A. respecto a la obra realizada en la Escuela N° 44 "Domingo Faustino Sarmiento" - Federal, Departamento Federal.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para que efectivice el pago a la firma Hosifa Constructora S.A., conforme a lo dispuesto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

DECRETO N° 3203 MPlyS

Paraná, 28 de septiembre de 2018

Reconociendo el gasto y autorizando el pago de tareas complementarias realizadas en los períodos de enero a agosto de 2016 a favor del agente Celestino Juan Brutti, DNI N° 13.343.048, la suma de \$ 14.073,98.

Reconociendo el gasto y autorizando el pago de tareas complementarias realizadas en los períodos de enero a agosto de 2016, a favor del agente Cristian Daniel Brasseur, DNI N° 22.737.851, la suma de \$ 13.148,06.

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a hacer efectivo el pago de lo dispuesto en el presente.

— — —

DECRETO N° 3204 MPlyS

Paraná, 28 de septiembre de 2018

Facultando a la Tesorería General de la Provincia a emitir el pago a la empresa CEMyC SRL, por un monto total de \$ 351.086,21, en concepto de intereses por el pago fuera de término de parte del Certificado de Obra N° 11 y su anexo y Nos. 15 al 19 y sus respectivos anexos de redeterminación provisoria, correspondientes a la obra "Construcción nuevo edificio Centro Educativo Terapéutico - Paraná, Departamento Paraná", conforme a la liquidación elaborada por el Departamento Costos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones y aprobada mediante la Resolución N° 46/18 SSyAC, norma legal que forma parte como anexo del presente decreto, debiendo la firma antes mencionada presentar la factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente orden de pago para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

DECRETO N° 3205 MPlyS

APROBANDO AMPLIACIONES CONTRACTUALES

Paraná, 28 de septiembre de 2018

VISTO:

El Decreto N° 284/18 MPlyS mediante el cual se prevén los fondos para solventar erogaciones derivadas de estudios y proyectos y en particular los Servicios de Proyecto e Inspección de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 504/18 MPlyS se aprobaron los contratos

de locación de obra detallados en el Anexo I adjunto a dicha norma, con ámbito de ejecución en la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones; y

Que el Poder Ejecutivo Provincial se encuentra facultado para efectuar las modificaciones contractuales y erogaciones derivadas de las inspecciones técnicas de las obras públicas que se ejecutan, gastos de funcionamiento y el asesoramiento técnico específico para el servicio de inspección, con cargo a las partidas destinadas para este fin mediante Decreto N° 284/18 MPlyS; y

Que la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones ha elaborado las minutas incluyendo la nueva obra a ejecutar y los honorarios que percibirán por ello cada uno de los profesionales; técnicos e idóneos con funciones en las distintas oficinas de la Provincia, a quienes se les ha encomendado dichos emprendimientos, por los períodos indicados en los contratos, a partir de la toma de posesión; y

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones y Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, respecto a lo que es de su competencia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébanse las ampliaciones contractuales de las personas contratadas de obra con función en las distintas oficinas de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, por los períodos y montos previstos y conforme las agendas que en sus originales integran el presente.

Art. 2º — La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones emitirá la certificación necesaria para el pago de los honorarios convenidos, previo cumplimiento por parte del contratado de la contraprestación obligada y la documentación exigida.

Art. 3º — El pago lo efectuará la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, con cargo a los fondos dispuestos por Decreto N° 284/18 MPlyS.

Art. 4º — Impútase el gasto de \$ 1.000.000 a la partida presupuestaria: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 11 - Actividad 00 - Obra 17 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 99 - Ubicación Geográfica 99 del presupuesto vigente.

\$ 766.640,84: Proyecto 12 - Obra 10.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, archívese y pase a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones para notificación y prosecución de su trámite.

GUSTAVO E. BORDET

Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO N° 3206 MPlyS

Paraná, 28 de septiembre de 2018

Facultando a la Tesorería General de la Provincia a emitir el pago a la empresa CEMyC SRL, por un monto total de \$ 99.230,74, en concepto de intereses por pago fuera de término los Certificados de Obra Nos. 1 al 6 y sus anexos, correspondiente a la obra "Refuncionalización, restauración y puesta en valor Escuela N° 2 '25 de Mayo' - Paraná, Departamento Paraná", conforme la liquidación elaborada por el Departamento Costos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, y aprobada mediante Resolución N° 79 SSyAC, de fecha 10 de abril de 2018, norma legal que forma parte con su Anexo I del presente decreto, debiendo la firma antes mencionada presentar la factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente orden de pago para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

DECRETO N° 3207 MPlyS

Paraná, 28 de septiembre de 2018

Aprobando una partida ampliatoria de \$ 2.180.524,23, con destino a la obra "Reparación y puesta en valor Escuela N° 8 '20 de Junio' - Ibicuy, Departamento Islas del Ibicuy", a los efectos de cubrir el monto aprobado por Resolución N° 138/16 SSyAC y la atención de los anexos de los Certificados de Obra Nos. 9 al 13 R.P., emitidos según el cálculo del factor de redeterminación provisoria, aprobado por Resolución N° 314/11 MPlyS y su Anexo I.

Disponiendo que a través de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones se implemente la formalización y /o actualización del convenio con la asociación cooperadora de la Escuela Nina N°

8 "20 de Junio" de la localidad de Ibicuy, Departamento Islas del Ibicuy, el cual deberá obrar en poder de la subsecretaría antes mencionada, previo a efectuar la entrega del cheque pertinente.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia a efectivizar los fondos dispuestos por el presente, debiendo ese organismo efectivizar la entrega a través de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, mediante cheque que será librado a nombre de la asociación cooperadora de la Escuela Nina N° 8 "20 de Junio" de la localidad de Ibicuy, Departamento Islas del Ibicuy, efectuando luego las rendiciones por medio del recibo debidamente conformado, cumpliendo de esta manera su obligación en el aspecto renditivo.

La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones procederá, dentro de los 30 días corridos de recibido el cheque, a la remisión del cheque debidamente conformado y con la certificación de las firmas por el funcionario que efectúa la entrega, a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, debiéndose aplicar las disposiciones establecidas por el Decreto N° 6.440/94 SOySP.

DECRETO N° 3230 MPlyS

HACIENDO LUGAR A LIQUIDACIÓN Y PAGO

Paraná, 28 de septiembre de 2018

VISTO:

La presente actuación iniciada por la empresa constructora Dos Arroyos S.A., en su carácter de contratista de la obra "Limpieza y canalización del Arroyo Sagastume tramo Arroyo Sagastume Chico - Ruta N° 46 - Villa Paranacito, Departamento Islas del Ibicuy - Entre Ríos"; y

CONSIDERANDO:

Que la misma fue adjudicada a la firma Constructora Dos Arroyos S.A. por Decreto N° 1.769/14 MPlyS, previa licitación pública, acorde a su propuesta de \$ 17.873.186,69, con un plazo de ejecución de obra de 365 días corridos, formalizándose el contrato de obra pertinente a través de la Escribanía Mayor de Gobierno; y

Que por la misma solicita se proceda a liquidar y pagar los intereses moratorios devengados por el pago fuera de término de los Certificados de Obra Ejecutada y Redeterminado Provisorio N° 32; y

Que de fojas 3 a 5 obran copias de los certificados enunciados expedidos por la Dirección de Hidráulica, donde se consignán las fechas de vencimiento de cada certificado citado precedentemente, y a fojas 6 y 7 el Departamento Construcciones de la citada dirección emite el informe pertinente; y

Que a fojas 10 la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPlyS informa las fechas de pago de los certificados, de donde surge que se produjo retraso en el pago de los Certificados de Obra Ejecutada y Redeterminado Provisorio N° 32; y

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPlyS agregó a fojas 13 Anexo I con el monto total a efectivizar de \$ 15.261,85; en concepto de intereses por mora en el pago de los Certificados de Obra Ejecutada y Redeterminado Provisorio N° 32; ya fojas 12 el cálculo de tasa activa del Banco de la Nación Argentina de los intereses moratorios; y

Que a fojas 18 obra reserva preventiva del crédito pertinente con la debida intervención de la Contaduría General de la Provincia, a través de la contadora delegada; y

Que surge del dictamen de fojas 33 y 34, de la asesora legal de la Dirección de Hidráulica, que resulta procedente reconocer el interés por la demora en que incurrió la administración en el pago de los certificados mencionados precedentemente aduciendo que el interés "es la obligación accesoria consistente en dar una cantidad de cosas fungibles, que es rendida por una obligación de capital, y que se mide en proporción al importe o al valor de capital, y al tiempo de indisponibilidad de dicho capital para el acreedor" (conf. Oscar D. Mariconde - El Régimen Jurídico de los Intereses - 1980, página 41), tratando de mantener intacto en su significación económica el patrimonio de la firma en virtud del principio de la integridad del patrimonio (artículos 14, 14 bis, 17 y 31 Constitución Nacional); y

Que han tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del MPlyS y la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPlyS y la asesora legal de la Dirección de Hidráulica en lo que es de sus competencias como, asimismo, el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 307/16 MPlyS; y

Que la presente gestión encuadra en las previsiones del artículo 57° del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6.351, ratificado por Ley N° 7.495, y concordantes del Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, como así también en las disposiciones del Decreto N° 3.694/91 MGJEOySP, modificado por Decreto N° 7.846/04 MEHyF, por el cual se establece el índice aplicable para el reconocimiento de intereses moratorios;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Hágase lugar a la solicitud de liquidación y pago de

intereses moratorios devengados por el pago fuera de término de los Certificados de Obra Ejecutada y Redeterminado Provisorio N° 32, correspondientes a la obra: "Limpieza y canalización del Arroyo Sagastume, tramo Arroyo Sagastume Chico - Ruta N° 46 - Villa Paranacito, Departamento Islas del Ibicuy - Entre Ríos", ejecutada por la empresa Constructora Dos Arroyos S.A., contratista de la misma, por los motivos expuestos en los Considerandos del presente texto legal.

Art. 2° — Apruébase la liquidación practicada por la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPlyS, por el valor total de pesos mil doscientos sesenta y uno con ochenta y cinco centavos (\$ 15.261,85), en concepto de intereses moratorios, y que como Anexo I integra el presente decreto, por el pago fuera de término de los Certificados de Obra Ejecutada y Redeterminado Provisorio N° 32, correspondientes a la obra: "Limpieza y canalización del Arroyo Sagastume tramo Arroyo Sagastume Chico - Ruta N° 46 Villa Paranacito, Departamento Islas del Ibicuy - Entre Ríos", ejecutada por la empresa Constructora Dos Arroyos S.A.

Art. 3° — Facúltase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPlyS a efectivizar a la empresa Constructora Dos Arroyos S.A. la suma de pesos quince mil doscientos sesenta y uno con ochenta y cinco centavos (\$ 15.261,85), acorde a lo dispuesto en los artículos 1° y 2° del presente texto legal, debiendo la citada empresa presentar la factura debidamente conformada y previa emisión de la correspondiente orden de entrega para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 4° — Impútese el gasto a: Dirección de Administración 958, Carácter 1, Jurisdicción 25, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Programa 17, Subprograma 00, Proyecto 03, Actividad 00, Obra 17, Finalidad 4, Función 34, Fuente Financiamiento 11, Subfuente Financiamiento 0001, Inciso 4, Partida Principal 2, Partida Parcial 2, Partida Subparcial 0000, Departamento 63, Ubicación Geográfica 99, del presupuesto año 2018.

Art. 5° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 6° — Comuníquese, publíquese y archívese, y pase la actuación a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable el MPlyS, para la prosecución del trámite.

GUSTAVO E. BORDET

Luis A. Benedetto

DECRETO N° 3257 MPlyS

RATIFICANDO CONVENIO

Paraná, 3 de octubre de 2018

VISTO:

El proyecto de la obra: "Planta compacta potabilizadora de agua para la localidad de Villa Paranacito" - Villa Paranacito, Departamento Islas del Ibicuy; y

CONSIDERANDO:

Que el citado proyecto ha sido confeccionado por el Área Técnica de la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos, con un presupuesto oficial que asciende a la suma de \$ 11.810.842,80 a valores del mes de agosto de 2018 y un plazo de ejecución de 120 días corridos; y

Que la localidad de Villa Paranacito se encuentra ubicada al Sureste de la Provincia de Entre Ríos, contando con una población que asciende a 5.200 habitantes. El objetivo de este proyecto es emplazar una nueva planta potabilizadora de cincuenta (50) m³/hora de capacidad que tratará el agua proveniente del río Paranacito, de manera de reforzar la dotación y a que el módulo instalado no satisface la totalidad de la demanda, además de ser el único sistema de producción de agua potable se hace imposible su reparación y mantenimiento debido a que para ello se debería cortar el suministro a todos los habitantes por tiempo prolongado. La instalación de un nuevo módulo de potabilización permitirá reparar el existente y sumar a la demanda de agua potable a toda la población por un periodo de 20 años en forma continua, permanente y cumpliendo con las demandas de las dotaciones de cálculo; y

Que los pliegos general y complementario de condiciones son los aprobados por Decreto N° 27/06 GOB, modificado por Decreto N° 3.264/16 MPlyS; y

Que por Resolución N° 61/18 DPOSER se aprobó el Proyecto de la Obra, con un presupuesto oficial por la suma de \$ 9.601.769,70 a valores de abril de 2018 y mediante Resolución N° 77/18 DPOSER, el Área Técnica actualizó el presupuesto oficial el que asciende a la suma de \$ 11.810.842,80 a valores de agosto de 2018, por lo que se revocó la Resolución N° 61/18 DPOSER y se aprobó el proyecto de obra integrada por plano de ubicación, memoria descriptiva, memoria técnica, pliego general de condiciones, Anexos PGC, pliego complementario de condiciones, Anexo PCC, pliego general de especificaciones técnicas, pliego complementario de especificaciones técnicas, cómputo, equipos, análisis de precios,

plan de trabajo, curva de inversiones, planos del proyecto, y presupuesto oficial; y

Que la Dirección Provincial de Obras Sanitarias informa que se encuentra disponible a la fecha la suma de \$ 1.200.000, asumiendo el compromiso de disponer la totalidad de los fondos a instancia de la adjudicación; y

Que la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos procedió a celebrar un convenio con la Municipalidad de Villa Paranacito, para el uso del espacio público para la libre disponibilidad, aprobado por Ordenanza N° 8/18 y Decreto N° 179/18; y

Que han tomado intervención la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, la Contaduría General de la Provincia, la Asesoría Legal de la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos, como así también la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, en lo que es de su competencia; y

Que se dio cumplimiento a lo establecido por el Decreto N° 307/16 MPlyS; y

Que por lo expuesto procede autorizar el llamado a licitación pública, con ajuste a las prescripciones de los artículos 9º, inciso a), 10º inciso a), punto 1 y 12º primer párrafo, primera parte, del Decreto Ley N° 6.351, ratificado por Ley N° 7.495 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, Decreto 27/06 GOB, modificado por Decreto N° 3.264/16 MPlyS, Régimen Provincial Redeterminación de Precios, aprobado por Decreto N° 2.715/16 MPlyS y la Estructura de Ponderación de Insumos Principales aprobada por Resolución N° 1.178/17 MPlyS, como así también en el artículo 17º inciso a) de la Ley N° 5.140 de Administración Financiera de los Bienes y las Contrataciones - t.u.o. por Decreto N° 404/95 MEOSP y atento a su incidencia en más de un ejercicio presupuestario;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Ratifícase el convenio celebrado entre la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos, representado por su director general ingeniero Sergio Raúl Pascual, por una parte y por la otra la Municipalidad de Villa Paranacito, representada por su presidente el contador Gabriel García, aprobado por Ordenanza N° 8/18, Decreto N° 179/18 que forman parte del presente decreto.

Art. 2º — Autorízase a la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos a efectuar el llamado a licitación pública para contratar la ejecución de la obra: "Planta compacta potabilizadora de agua para la localidad de Villa Paranacito", Villa Paranacito, Departamento Islas del Ibicuy", con un presupuesto oficial de pesos once millones ochocientos diez mil ochocientos cuarenta y dos con 80/100 (\$ 11.810.842,80) a valores del mes de agosto de 2018 y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días corridos, de conformidad a los pliegos general y complementario de condiciones, aprobados por Decreto N° 27/06 GOB, modificado por Decreto N° 3.264/16 MPlyS y Resolución N° 77/18 DPOSER, norma que aprobó el proyecto de obra.

Art. 3º — Autorízase a la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos a invertir hasta la suma de pesos un millón doscientos mil (\$ 1.200.000), disponiendo el monto restante al momento de la adjudicación.

Art. 4º — Impútese el gasto a: Dirección de Administración: 958 - Carácter: 1 - Jurisdicción: 25 - Subjurisdicción: 01 - Entidad: 0000 - Programa: 20 - Subprograma: 00 - Proyecto: 01 - Actividad: 00 - Obra: 20 - Finalidad: 3 - Función: 80 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente 0001 - Inciso: 4 - Partida Principal: 2 - Partida Parcial: 1 - Partida Subparcial: 0000 - Departamento: 63 - Unidad Geográfica: 02 del presupuesto vigente.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, archívese, y pásense las actuaciones a la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos, para la prosecución de su trámite.

GUSTAVO E. BORDET

Luis A. Benedetto

DECRETO N° 3258 MPlyS

AUTORIZANDO LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

Paraná, 3 de octubre de 2018

VISTO:

La gestión promovida por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, interesando la ejecución de la obra "Construcción Escuela Secundaria N° 87 y refuncionalización y ampliación Escuela Primaria N° 33 'Los Sauces' - Sauce Pinto, Departamento Paraná", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 266/18 SSAYC, se aprobó el Proyecto N° E-20-17 de la obra referenciada, con un presupuesto oficial de \$ 17.478.894, en concepto de materiales y mano de obra, con precios vigentes al mes de junio de 2018, estipulándose un plazo de ejecu-

ción de los trabajos de 420 días corridos, conformado por: circular, memoria descriptiva, pliego complementario de condiciones, cartel de obra, anexo pliego complementario, pliego general de condiciones, anexo pliego general, cláusulas técnicas particulares, especificaciones técnicas generales - estructuras de hormigón armado, especificaciones técnicas generales - estructuras metálicas, especificaciones técnicas generales - instalaciones eléctricas, especificaciones técnicas generales - instalaciones sanitarias, especificaciones técnicas generales - instalaciones de gas envasado, especificaciones técnicas generales - planilla de mezclas, computo métrico, presupuesto, curva de inversiones, planilla de artefactos y accesorios y planos; y

Que la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, conforme lo dispuesto por Resolución N° 1.178/17 MPlyS y a los efectos de determinar la estructura de ponderación de insumos principales estableció que el tipo de obra a ejecutarse, está contemplada como Obra de Arquitectura, Columna 1. Arquitectura - 2. Nueva de Alta y Baja Complejidad, según el anexo del artículo 34º del pliego complementario de condiciones; y

Que, en consecuencia, corresponde autorizar a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a efectuar el llamado a licitación pública para contratar la obra referenciada, en concordancia con los pliegos aprobados por Decreto N° 27/06 GOB, modificado por Decreto N° 3.264/16 MPlyS; y

Que la obra aludida se encuentra prevista en el presupuesto vigente de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, con un crédito de \$ 300.000, monto considerado suficiente para cubrir los gastos de licitación y proceso de la misma; y

Que es propio aclarar que previa adjudicación de dicha obra, la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, adoptarán las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario, destinado a cubrir los gastos que genera la misma tanto en el presente ejercicio presupuestario, como en el año 2019; y

Que han tomado intervención de competencia la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, la Contaduría General de la Provincia y la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios. Asimismo, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto N° 307/16 MPlyS; y

Que la obra se ejecutará por el sistema de contratación, de conformidad a lo establecido en el artículo 9º, inciso a) y artículo 10º, inciso a) punto 1 por Unidad de Medida y artículo 12º primer párrafo, primera parte del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6.35, ratificado por Ley N° 7.495 y concordantes con su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, en concordancia con los pliegos aprobados por Decreto N° 27/06 GOB, modificado por Decreto N° 3.264/16 MPlyS, como así también, el artículo 17º, inciso a) del Decreto N° 404/95 MEOSP - texto único y ordenado de la Ley N° 5.140 de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones, atento a su incidencia en más de un ejercicio presupuestario;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a efectuar el llamado a licitación pública para contratar la ejecución de la obra "Construcción Escuela Secundaria N° 87 y refuncionalización y ampliación Escuela Primaria N° 33 'Los Sauces' - Sauce Pinto, Departamento Paraná", con un presupuesto oficial de pesos diecisiete millones cuatrocientos setenta y ocho mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 17.478.894) en concepto de materiales y mano de obra, con precios vigentes al mes de junio de 2018, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de cuatrocientos veinte (420) días corridos, de conformidad a la documentación técnica aprobada por Resolución N° 266 SSAYC, de fecha 22 de agosto de 2018.

Art. 2º — Autorízase a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a invertir hasta la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000) en el presente ejercicio presupuestario, con destino a la obra motivo de estos actuados.

Art. 3º — La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, adoptarán las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario, destinado a cubrir los gastos que genera la obra en el ejercicio del 2019.

Art. 4º — Impútese a la partida presupuestaria: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 73 - Actividad 00 - Obra 89 - Finalidad 3 - Función 42 - Fuente de Financiamiento 14 - Subfuente de Financiamiento 9952 - Inciso 4

- Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 99 del presupuesto vigente.
Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, archívese y pásense las presentes actuaciones a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

DECRETO Nº 3261 MPlyS

RECTIFICANDO PARCIALMENTE DECRETO

Paraná, 3 de octubre de 2018

VISTO:

El Decreto Nº 2.783 MPlyS, de fecha 6 de septiembre de 2018; y
CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1º de la mencionada norma se aprobó el convenio suscripto entre el Gobernador de la Provincia y el presidente municipal de la localidad de Colonia Avellaneda y se otorgó a esta última un aporte no reintegrable para la ejecución de la obra: "Reparación integral de calles Yáñez Martín, Manuel Belgrano y completamiento del pavimento de calles Juan L. Ortiz y Antonio Serrano, nueva carpeta asfáltica"; y

Que en la citada norma legal se omitió aprobar la adenda modificatoria del convenio oportunamente suscripto, la que se acompaña como parte integrante del presente; y

Que corresponde en este acto rectificar parcialmente el Decreto Nº 2.783 MPlyS, de fecha 6 de septiembre de 2018;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Rectifíquese parcialmente el Decreto Nº 2.783 MPlyS, de fecha 6 de septiembre de 2018, en su artículo 1º el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º.- Apruébese el convenio y la adenda suscripta, que adjuntos forman parte del presente, y otórgase en consecuencia a la Municipalidad de Colonia Avellaneda, en la persona de su presidente municipal señor Eduardo Dellizzotti, DNI Nº 14.150.383, un aporte no reintegrable por un monto total de pesos doce millones cuatrocientos sesenta y cinco mil ochocientos ochenta y tres con setenta y siete centavos (\$ 12.465.883,77), otorgado en el marco del convenio previamente citado, en carácter de primer desembolso una suma de pesos tres millones ciento dieciséis mil cuatrocientos setenta con noventa y cuatro centavos (\$ 3.116.470,94), con destino a la ejecución de la obra: "Reparación integral de calles Yáñez Martín, Manuel Belgrano y completamiento del pavimento de calles Juan L. Ortiz y Antonio Serrano, nueva carpeta asfáltica, Departamento Paraná", restando tres desembolsos de acuerdo al avance según lo pactado en la cláusula 4º del mismo".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para el debido trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

CONCORDIA

En trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 6, de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino, en los autos "González Héctor Oscar s/ Sucesorios (Civil)", Expte. Nº 8730, cita por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de don HECTOR OSCAR GONZALEZ, ocurrida en esta ciudad de Concordia en fecha 9/05/2017 y vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 26 de febrero de 2019. ... Visto: ... Resuelvo: ... 3. Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ... 11. ... 12. ... A lo demás, oportunamente. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 28 de febrero de 2019 — **Natalia Gambino**, secretaria.
F.C. 0001-00009989 3 v./21.3.19

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Federación, Entre Ríos, sito en el 2º piso de Centro Cívico de esta ciudad, a cargo del Dr. Juan Angel Forneron, Secretaría única, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Miller María Eva s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 16.084, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de doña MARIA EVA MILLER, MI Nº 5.395.203, vecina que fuera del Dpto. de Federación, fallecida en la ciudad de Federación (ER), el día 22 de julio de 2017. Publíquese por tres días.

Federación, 17 de diciembre de 2018 — **Santiago A. Bertozzi**, secretario int.

F.C. 0001-00009912 3 v./21.3.19

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Federación, Entre Ríos, a cargo del Dr. Mariano Morahan, Secretaría única, a cargo de quien suscribe, sito en el 2º Piso de Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Flurin Esther s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 16.085, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Doña ESTEHER FLURIN, MI 5.064.722, que fallecida en la ciudad de Federación (E. R.) el día 5 de abril de 2015, a la edad de noventa y tres (93) años, en esta ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por tres días.

Federación, 28 de setiembre de 2018 — **Arturo N. Mc Loughlin**, secretario supl.

F.C. 0001-00009913 3 v./21.3.19

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Zanetta Juan Francisco s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 23490, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN FRANCISCO ZANETTA, DNI Nº 27.157.988, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 01/12/2018. Publíquese por un día.

Paraná, 28 de febrero de 2019 — **Juliana M. Ortiz Mallo**, secretaria.

F. 011-00000014 1 v./21.3.19

CONCORDIA

El Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 4 de esta ciudad de Concordia y a cargo del Dr. Alejandro Rodríguez, Secretaría, a cargo de la Dra. Ana María Noguera, ha dispuesto en los autos "Prado Tomás Alberto s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 9864), citar el por término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el señor TOMAS ALBERTO PRADO, DNI Nº 10.699.369, vecino que fuera de la localidad de Concordia, fallecido en fecha 18 de noviembre de 2013.

Para mejor recaudo, se transcribe la resolución pertinente: "Concordia, 20 de diciembre de 2018... Resuelvo: 1.-... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC declárese abierto el juicio sucesorio de Tomás Alberto Prado, DNI Nº 10.699.369, fallecido en fecha 18/11/2013, vecino que fue de la ciudad de Concordia, ER. 3.-Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). Haber saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación. Firmado: Dr. Alejandro Rodríguez, Juez suplente".

Concordia, 28 de febrero de 2019 — **Ana M. Noguera**, secretaria.

F. 011-00000021 3 v./25.3.19

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 6, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino, Secretaría única de la suscripta Dra. Natalia Gambino, sito en calle Mitre 28, 2º piso de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos, en los autos caratulados

"Chiarappa, Gladis Beatriz s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 8737), cita por treinta días corridos, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de GLADIS BEATRIZ CHIARAPPA, DNI 13.575.902, vecina que fuera de la localidad de Puerto Yerúa, Dto. Concordia. Falleció en Concordia, Entre Ríos el 30 de julio de 2018.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Concordia, 6 de marzo de 2019. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Gladis Beatriz Chiarappa, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten...A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Diego Luis Esteves, Juez".

Concordia, 8 de marzo de 2019 – **Natalia Gambino**, secretaria.

F. 011-00000022 3 v./25.3.19

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 30 de Concordia, Entre Ríos, sito en calle Bartolomé Mitre N° 26/28, 2do. Piso, Dr. Jorge Ignacio Ponce, interino, Secretaría a cargo de Dr. Alejandro Centurión, suplente, en autos: "Scevola, Carlos Alberto s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 6580), cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de don CARLOS ALBERTO SCEVOLA, MI 10.685.575, fallecido el día 26 de agosto de 2018, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, E. Ríos, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.

A los efectos que corresponda se transcribe la resolución que en su parte pertinente, dice "Concordia, 15 de febrero de 2019. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Carlos Alberto Scevola, DNI N° 10.685.575, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... A lo demás, oportunamente. Fdo. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 28 de febrero de 2019 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

F. 011-00000033 3 v./25.3.19

GUALEGUAY

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 2 de la ciudad de Gualeguay, Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Juarez Laura Cristina s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 1449, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LAURA CRISTINA JUAREZ, DNI 14.381.734, fallecida en fecha 23 de octubre de 2003 en la ciudad de Gualeguay.

El auto que en su parte pertinente dice: "Gualeguay, 13 de diciembre de 2018... Conforme los lineamientos establecidos, se provee en consecuencia. Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo, en consecuencia a lo solicitado en el apartado III -in fine- en este estado no ha lugar. Fdo. Teresita Inés Ferreyra, Juez".

Gualeguay, 8 de febrero de 2019 – **Rosa M. Fernández**, secretaria.

F. 011-00000025 1 v./21.3.19

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Secretaría N° 2 de la Dra. Sofía De Zan, en los autos caratulados "Garro Carlos Alberto s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 11868, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO GARRO, DNI N° 13.815.513, nacido en Gualeguaychú, el 26 de mayo de 1960, hijo de Ricardo Ramón Garro y de Olga Nelly Angelini, vecino que fuera de la localidad de Gualeguaychú, con último domicilio en Barrio VICOER Magnasco, Mzna. 4, Casa 4, fallecido en esta ciudad, el 31 de enero de 2019, a la edad de 58 años. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 1 de marzo de 2019 – **Ricardo J. Mudrovici**, secretario subrog.

F. 011-00000031 3 v./25.3.19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Fogel José s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 7485, cita y emplaza por el término

de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JOSE FOGEL, MI 5.880.562, fallecido el día 25 de agosto de 2011, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 21 de febrero de 2019 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F. 011-00000032 3 v./25.3.19

LA PAZ

En los autos caratulados "Flores Elsa Beatriz s/ Sucesorio ab intestato" N° de Ent. 6122, año 2018, en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría única de la Dra. Rosana María Sotelo, se cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos sobre los bienes dejados por ELSA BEATRIZ FLORES, DNI N° 14.507.587, argentina, estado civil casada, nacida el 27/11/1961, en La Paz, Entre Ríos, fallecida en la ciudad de La Paz (ER) el 02 de julio de 2004, hija de Lorenzo Flores y Victoria Arener, con último domicilio en Barrio La Milagrosa de la ciudad de La Paz, Dpto. La Paz, Provincia de Entre Ríos, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten. Publíquese por un día.

La Paz, 22 de febrero de 2019 – **Rosana M. Sotelo**, secretaria.

F. 011-00000015 1 v./21.3.19

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Salvador, Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaría interina del Dr. Arturo Horacio Mc. Loughlin, en autos caratulados "Kloster María Teresa s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 3821), cita y emplaza a Elvira Romana Kloster; Ignacio Silvestre Kloster; José Alejandro Kloster y María Elena Kloster; María Rosa Kloster; Marcelo Kloster; Luis Antonio Kloster; Jorge Alfredo Kloster y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento ocurrido en San Salvador, E. Ríos, el 06-12-2018 de doña MARIA TERESA KLOSTER, DNI N° 9.982.723, vecina que fuera de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, para que en un plazo de treinta días lo acrediten.

La resolución que lo ordena textualmente dice: "San Salvador, 20 de febrero de 2019. Visto: ... Resuelvo: 2.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta (30) días a los herederos denunciados Elvira Romana Kloster; Ignacio Silvestre Kloster; José Alejandro Kloster; Enrique Kloster; María Elena Kloster; María Rosa Kloster; Marcelo Kloster; Luis Antonio Kloster; Jorge Alfredo Kloster ya todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, María Teresa Kloster, DNI 9.982.723, vecina que fuera de esta ciudad, fallecida el día 6 de diciembre de 2018, para que así lo acrediten. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 26 de febrero de 2019 – **Arturo H. Mc Loughlin**, secretario prov.

F. 011-00000023 3 v./25.3.19

VICTORIA

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, doctor Luis Francisco Marquez Chada, a cargo del despacho, Secretaría de la doctora Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Flores Julio Ricardo"; Enrique Rosa Clotilde s/ Sucesorio ab intestato acumulado" (Expte. N° 3500), cita y emplaza por treinta (30) días a partir de la última publicación, la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de doña ROSA CLOTILDE ENRIQUE, DNI N° F4.841.147, fallecida en la ciudad de Nogoyá el día 21 de julio de 2010, siendo su último domicilio en Bv. Brown s/n de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos.

Victoria, 26 de febrero de 2019 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F. 011-00000027 3 v./25.3.19

CITACIONES

ANTERIORES

PARANA

a NEREO SEBASTIAN COMAS

Por disposición de S.S. la Sra. Jueza de Transición N° 1 de esta ciudad, S. Ma. Paola Firpo, se cita y emplaza a NEREO

SEBASTIAN COMAS, argentino, soltero, DNI N° 29.447.760, con último domicilio conocido en calle San Lorenzo N° 240 de la localidad de General Ramírez, Dpto Diamante, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante este Juzgado de Transición N° 1 - ubicado en el Edificio de Tribunales, sito en calle Laprida y Córdoba, 1° piso, de Paraná, a prestar declaración testimonial en la Causa N° 58497, caratulada "Actuaciones s/ Testimonios (remitidos por Sala I de Transición de Juicio - Autos Mendoza s/ Homicidio)".

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena el presente y que dice: "Paraná, 22 de febrero de 2019. En virtud de lo informado por personal de la Policía de Comisaría de la ciudad de Ramírez y constancias de autos, cfr. fs. 774, cítese mediante edicto a Nereo Sebastián Comas a prestar declaración testimonial, en la forma y por el término dispuesto en el Art. 154 del C.P.P. - Notifíquese.- Fdo. S. Ma. Paola Firpo, Jueza de Transición N° 1 - Ante mí: Carlos Hugo Ríos, secretario interino".

Paraná, 11 de marzo de 2019 – **Carlos H. Ríos**, secretario supl.
14312 5 v./22.3.19

CONCORDIA

a JORGE FACUNDO RAMON PEREZ

Por disposición del Dr. Nuñez Martín, Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo N°4643/18 caratulado "Pérez, María del Rosario s/ Su denuncia abuso sexual"; se cita y emplaza a: JORGE FACUNDO RAMON PEREZ, Documento Nacional Identidad 32.695.717, nacido el día 06/07/1987 en la ciudad de Concordia, último domicilio conocido en calle José León Suárez, Buenos Aires, para que en el término de cinco días (05) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de designar abogado defensor y constituir domicilio, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 8 de marzo de 2019.- Visto: ... Considerando: Que de las constancias del presente, surge que el sospechado Jorge Facundo Ramón Pérez no reside en el domicilio consignado, desconociendo su paradero actual, por lo que, dispongo: 1.- Cítese mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho boletín con el edicto publicado".

Concordia, 8 de marzo de 2019 – **José Martín Nuñez**, Fiscal Jurisdicción Concordia.
14319 5 v./26.3.19

a ANTONIO MANUEL MAIDANA

Por disposición del Dr. Concordia -Fiscalía Aux. N° 1 (Dr. Azcué), Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo N° 5752/15 caratulado "Maidana, Antonio Manuel s/ Abuso de armas", se cita y emplaza a: ANTONIO MANUEL MAIDANA, de 50 años años, Documento Nacional Identidad 17.433.725, estado civil soltero, profesión empleado, nacido el día 01/05/1965 en la ciudad de Concordia, Prov. de Entre Ríos, último domicilio conocido en calle Cda. Odiard casa N° 6, B° 90 Viviendas, Concordia; para que en el término de cinco días (05) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 7 de marzo de 2019.- Visto: ... Considerando: Que de las constancias del presente, surge que el imputado Antonio Manuel Maidana no reside en el domicilio denunciado, por lo que no se lo pudo notificar de la audiencia dispuesta, por lo que, dispongo: 1.- Cítese mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho Boletín con el edicto publicado".

Concordia, 7 de marzo de 2019 – **Francisco Azcué**, Fiscal Auxiliar Jurisdicción Concordia.
14320 5 v./26.3.19

a LUCIANO LEANDRO PORTILLO

Por disposición del Dr. Concordia -Fiscalía Aux. N° 1 (Dr. Azcué), Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo N° 940/18 caratulado "Portillo, Luciano Leandro s/ Robo en grado de tentativa"; se cita y emplaza a LUCIANO LEANDRO PORTILLO, de 21 años años, Documento Nacional Identidad 39.663.882, estado civil soltero, profesión, nacido el día en la ciudad de, último domicilio conocido en calle Churrúain N° 59, Concordia; para que en el término de cinco días (05) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.-

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 7 de marzo de 2019.- Visto: ... Considerando: Que de las constancias del presente, surge que el imputado Luciano Leandro Portillo no reside en el domicilio denunciado, por lo que no se lo pudo notificar de la audiencia dispuesta, por lo que, dispongo: 1.- Cítese mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho Boletín con el edicto publicado".

Concordia, 7 de marzo de 2019 – **Francisco Azcué**, Fiscal Auxiliar Jurisdicción Concordia.
14321 5 v./26.3.19

CITACION

NUEVA

CONCORDIA

a JOSE HUMBERTO DOMINGUEZ

El Juzgado de Paz de la ciudad de Concordia Pcia. de Entre Ríos a cargo del Dr. Luis E. Stempels, Secretaría única a cargo de Estela B. Izaguirre de Lanaro, sito en Mitre N° 28 planta baja, en autos caratulados "Administradora Tributaria de Entre Ríos c/ Dominguez, José Humberto s/ Apremio" (N° 14863) cita a JOSE HUMBERTO DOMINGUEZ, DNI N° 13.198.757 para que dentro del término de cinco días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los presentes autos, bajo apercibimiento de designarse defensor de ausentes y continuar el trámite del presente.-

Concordia, 6 de diciembre de 2018 – **Estela B. Izaguirre de Lanaro**, secretaria.
F. 012-0000008 2 v./22.3.19

REMATES

ANTERIORES

PARANA

Por Oscar Cornejo
Matr. 102 COMPER

Volkswagen modelo 285-Bora 2.0 – Dominio NTE 546
La Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, Dra. Adriana B. Acevedo, Secretaría N° 2 de la Dra. Mónica B. Atencio, ha dispuesto que en los autos "HSBC Bank Argentina SA c/ Borgetto Alexis Hernán s/ Ejecución prendaria", Expte. N° 47505, año 2017, que el martillero Oscar Cornejo, subaste en el Salón del Colegio de Martilleros de Entre Ríos, sito en calle Santa Fe 434, de esta ciudad, un automóvil marca Volkswagen, modelo 285-Bora 2.0 del año 2014, dominio NTE-546, motor marca Volkswagen N° CBP489383, chasis marca Volkswagen N° 3VWSB49M5DMO67628, al contado, y al mejor postor, debiendo integrar quién resulte comprador el total del precio obtenido, con más el 10% de honorarios del martillero.

Día, hora y base de la subasta: La misma se realizará el día 03 de abril próximo a las 10:00 y con la base de \$ 22.481,86.

Sistema de venta: Por la base estipulada, al contado y al mejor postor. El sellado previsto por el Art. 210 del Código Fiscal y el Art. 12, Inc. 10 de la Ley Impositiva deberá acreditarse dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -Art. 240 Cod. Cit. Los hipotéticos compradores deberán concurrir al acto munidos del documento de identidad.

Se deja constancia que el adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (Art. 279 - Código Fiscal)

Exhibición: El bien, podrá ser examinado los días 29 del cte y 1 de abril en el domicilio de calle Macia 486 en el horario de 17 a 19, previa concertación con el martillero.

Para mayor información consultar con el martillero a los teléfonos 4372697, y/o 155-448787 o en Miller 1869.

Paraná, 14 de marzo de 2019 - **Romina Otaño**, secretaria.
F.C. 0001-0000990 3 v./21.3.19

Por Oscar Cornejo

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, a cargo de la Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Luciano José Tochetti, interino, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná,

comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "Calderón Diz Pedro Máximo S. Conc. Prev. - Hoy quiebra s/ Incidente de subasta", N° 2945, el día jueves 4 de abril de 2019 a las 09:30 horas se subastará sin base, al contado, en dinero en efectivo y al mejor postor un bien inmueble de propiedad de la fallida, Matrícula N° 164352, ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Municipio de Paraná, con domicilio parcelario en calle San Martín N° 1475, superficie de trescientos noventa y seis metros cuadrados (396,00 m2), Partida Municipal N° 6088/5, Partida Provincial N° 10-003783-8, Plano de Mensura N° 3192, en el estado y condiciones en que se encuentra, y no se admitirán reclamos de ningún tipo.

Se encuentra prohibida la compra en comisión y la compensación en los términos del Art. 211 LCQ; se encuentra prohibida la cesión de los derechos de subasta. En el acto del remate del inmueble, el que resulte comprador deberá constituir domicilio conforme lo dispuesto por el Art. 37 del CPCC y depositar el diez por ciento (10%) del valor del suscripto y como pertenecientes a estas actuaciones, al cuatro por ciento (4%) del precio de la subasta y abonar el sellado del dos con treinta por ciento (2,30%) previsto por los Arts. 195 y 209 - último párrafo- del Código Fiscal t.o. 2018 y el Art. 13 Inc. 5° a) de la Ley Impositiva N° 9622 - t.o. 2018.

Son a cargo del comprador los gastos de inscripción, y transferencia del inmueble. Los interesados en adquirir el bien ordenado en la presente subasta, deberán registrarse, previo al inicio del acto, acreditando identidad sólo mediante el Documento Nacional de Identidad (DNI), dejándose expresa constancia que quienes no se encuentran registrados no podrán participar de la subasta como oferentes.

El saldo del precio deberá abonarse en el término de cinco (5) días de aprobado el remate -Art. 566 del CPCC, mediante depósito judicial en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. - Sucursales Tribunales, a nombre del suscripto y como pertenecientes a estas actuaciones, bajo los apercibimientos establecidos en el Art. 570 del CPCC.

Los impuestos, contribuciones y tasas inherentes al período comprendido entre la declaración de quiebra y la toma de posesión del adquirente, serán reconocidos como acreencias del concurso y serán solventados con la preferencia del Art. 240 LCQ; y, los devengados con posterioridad a la toma de posesión estarán a cargo del adquirente desde la misma o desde que se hallare en condiciones de tomarla, Art. 149 del Código Fiscal- t.o. 2018-. El inmueble se encuentra ocupado por el grupo familiar del fallido.

El inmueble podrá ser revisado los días 29 de marzo y 1 de abril en el horario de 16 a 18 horas, previa concertación con el martillero Oscar Cornejo (teléfonos 0343 - 4372697 y 0343 - 155448787).

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para ablar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 273 Inc. 8, LCQ).

Paraná, 7 de marzo de 2019 – **Luciano José Tochetti**, secretario int.

F. 012-00000002 5 v./26.3.19

FEDERACION

Por Norma Beatriz Pérez
Matr. 822

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Chajarí a cargo del Dr. Mariano Luis Velazco, Juez, Secretaría de la Dra. Verónica P. Ramos, en autos caratulados "Liga de Fútbol de Chajarí c/ González Fernando Rubén s/ Preparación de la vía ejecutiva (hoy: Ejecutivo)", Expte. N° 4537/17, comunica que la martillera Norma Beatriz Pérez, rematará el día 29 de marzo de 2019, a las 10:00 horas o al día siguiente si este resultare feriado o inhábil judicial por ante la actuario, en las galerías del Juzgado, en el 2° piso, sito en calle Estrada y Urquiza.

Decreta la venta en subasta pública de los derechos y acciones hereditarios que le corresponden al demandado Fernando Rubén González en el proceso sucesorio caratulado "González Rubén Americo s/ Sucesorio" (Expte. N° 6259), que tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 1 de esta ciudad; sin base y al contado, del siguiente bien inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Federación, Planta Urbana de Chajarí, Lote N° 93, Manzana N° 34, Solar N° 2, Partida N° 108.130, Catastro N° 14.931, Matrícula N° 7.056, Superficie 613,32 m2., ubicado en calle Brasil y Corrientes este inmueble se desglosa de una mayor superficie.

Quien resulte comprador deberá abonar, en el acto, además de la comisión del martillero el (10), diez por ciento del precio (Art. 12, Inc. f, Ley 9847). Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Código Fiscal y la Ley Impositiva vigente, dentro del término de quince días de aprobado el remate, deberá también abonar el impuesto de sellos correspondiente.

Los Dres. Héctor Pedro Veller e Ignacio Doubell se encuentran facultados para intervenir en el diligenciamiento de los despachos a librarse.-

La resolución pertinente dice: "Chajarí, 11 de febrero de 2019. Publíquense edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y diario "El Sol" de la ciudad de Concordia, en la forma y por el término de ley; debiendo cumplimentarse esta exigencia con una antelación mínima de seis días hábiles a la fecha de la subasta (conf. Art. 552 y cc. del CPCC y Punto 6.3.3. RJCCER).- Dr. Mariano Luis Velazco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Los interesados deberán consultar a la martillera en Roque Sáenz Peña 3055 o al Tel. 03456-423553 en el horario de 8 hs a 12 hs y de 16 hs a 19 hs., en días hábiles. No aceptándose reclamo alguno una vez finalizada la subasta. La comisión es el 10%, no se cobra IVA.

Chajarí, 13 de marzo de 2019 – **Verónica P. Ramos**, secretaria.
F. 011-00000009 2 v./21.3.19

CONCURSO PREVENTIVO

ANTERIOR

CORDOBA

Edicto: Juzg. Primera Inst. y 29° Nom. en lo Civ. y Com. (Conc. y Soc. N° 5), Córdoba

Autos: Expediente: 7861944 - Grupo Pilar S.A. - Gran concurso preventivo

"Sentencia número: 5. Córdoba, 07/02/2019. Y Vistos: y Considerando: ... Se Resuelve: I) Declarar abierto el concurso preventivo de GRUPO PILAR SOCIEDAD ANONIMA (CUIT 30-70762831 2), inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad de Córdoba, Protocolo de Contratos y Disoluciones, bajo la Matrícula 2122-A, con sede social en Ruta 13, km 2,5 de la ciudad de Pilar, Provincia de Córdoba... X) Fijar plazo para que los acreedores presenten las peticiones de verificación de sus créditos ante el síndico, hasta el 2 de mayo de 2019 inclusive. Fdo. Jalom Debora Ruth, Juez. Sindicatura Plural: C Dres. Cres. Stella María Elena; Crespo, Juan José; Perasso, Fernando Daniel. Domicilio: 25 de Mayo 267, 2do. P. Of. "A", Córdoba.

María Eugenia Pérez, prosecretaria letrada.

F.C. 0001-00009994 5 v./26.3.19

CONCURSO PREVENTIVO

NUEVO

GALEGUAYCHU

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Leonardo Portela, Secretaría N° 3, a cargo del Dr. Ricardo Javier Mudrovici, hace saber por cinco días que en los autos caratulados "Agro Los Mistoles SRL s/ Concurso preventivo", Expte. N° 7368, Año 2018, se ha decretado la apertura del concurso preventivo de Agro Los Mistoles SRL, CUIT N° 30 - 70821842-8, con domicilio legal en calle Magnasco N° 52 de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos.

Las resoluciones que ordenan el presente en sus partes pertinentes dicen: "Gualeguaychú, 7 de diciembre de 2018 Se Resuelve: 1.- Declarar la apertura del concurso preventivo de Agro Los Mistoles SRL, con domicilio legal en calle Magnasco N° 52 de esta ciudad, inscrita en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas bajo matrícula 332, Art. 6, segundo párrafo, de la LCQ; ... XIV.- Notificar y registrar. Fdo. Leonardo Portela, Juez".

"Gualeguaychú, 6 de marzo de 2019. Visto y Considerando: ... Se Resuelve: ... II.- Readecuar el cronograma del concurso preventivo, a saber: a.- Fijar el día 29 de abril de 2019 -inclusive- como fecha hasta la -cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico; b.- Fijar el 10 de junio de 2019 para que el síndico presente sus informes individuales, y el día 29 de julio de 2019 para que presente el informe general; c.- Fijar el día 28 de noviembre de 2019 como finalización del período de exclusividad, y el día 20 de noviembre de 2019 a la hora 10:00 hs. para la realización de la audiencia informativa; ... IV.- Notificar y registrar. Fdo. Leonardo Portela, Juez".-

Asimismo se hace saber que el Síndico designado en autos es el Contador Horacio Alfredo Larrivey, Matrícula Profesional N° 983, con domicilio constituido en calle Colombo N° 1170 de esta ciudad.

Gualeguaychú, 11 de marzo de 2019 – **Ricardo J. Mudrovici**, secretario.

F. 011-00000024 5 v./27.3.19

QUIEBRAS**NUEVAS****PARANA**

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Luciano José Toche Elda Beatriz Osman, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Ayala Mariela Noemí S- Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3587, en fecha 28/02/2019 se ha declarado la quiebra de MARIELA NOEMI AYALA, DNI 23.578.336, CUIL 27-23578336-9, argentina, quien manifestó ser de estado civil soltera, con domicilio real en calle Las Golondrinas N° 222, Departamento 3, de la ciudad de Oro Verde; y domicilio procesal en calle Santa Fe N° 348, Depto. 1 "C", de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Leonardo Jorge Tomas con domicilio constituido en calle Belgrano N° 545 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 9 a 12 hs. y los días lunes a jueves de 16 a 18 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 24/04/2019 inclusive.

Se han fijado los días 07/06/2019 y 06/08/2019 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 8 de marzo de 2019 – **Luciano José Tochetti**, secretario int.

F. 012-00000003 5 v./27.3.19

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, con competencia en Concursos, Quiebras y Procesos de Ejecución, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. Flavia Elisa Pasqualini, Secretaria N° 2, a cargo de la Dra. María Rosa Galindo, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Maderera Pampa Soler S.R.L. s/ Quiebra" (Expte. N° CQ-034), se ha decretado la quiebra de MADERERA PAMPA SOLER SRL, CUIT 30-71403613-7, inscripta ante la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas en fecha 17/07/2014 al Número 1.012, con domicilio social en calle De los Viñedos N° 271, Concordia, habiéndose designado síndico a la Contadora Nora Noemí Vargas, Matrícula N° 1892, con domicilio en calle Salta N° 294, de esta ciudad, habiendo fijado horario de atención en días hábiles judiciales dentro del horario de 8,00 a 12,00 hs., y fijado el 08 de abril de 2019 como vencimiento del plazo para que los acreedores presenten por ante la Síndico sus peticiones de verificación de créditos y títulos justificativos de los mismos. Se deja constancia que la recepción de las verificaciones de créditos se realizarán los días hábiles judiciales dentro del horario de 8,00 a 12,00 hs.

La parte pertinente de la resolución dice: "Concordia, 13 de febrero de 2019. Visto: ... Considerando: ... Resuelvo: 1.- Declarar la quiebra de Maderera Pampa Soler SRL, CUIT N° 30-71403613-7, inscripta por ante la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas en fecha 17-07-2017 al Número 1.012, con domicilio social en calle De Los Viñedos N° 271 de esta ciudad de Concordia (Arts. 81, 83, 84, 88 inciso 1° de la LCQ.).-

2.- Encuadrar al presente como pequeña quiebra (Arts. 288 y 289 LCQ.).- ...

6.- Ordenar al administrador de la sociedad fallida, Sr. Claudio Emanuel Cabaña, gerente, y a terceros que entreguen al síndico todos los bienes y documentación de aquellos, bajo las penas y responsabilidades de ley. (Arts. 88, incisos 3°, 4°, 177 y 180 de la LCQ.).- ...

9.- Hacer saber a la fallida y a su administrador Sr. Claudio Emanuel Cabaña y a terceros, que se encuentra prohibido hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (Art. 88, inciso 5° y 109 de la LCQ.). Comunicar mediante oficio de estilo al Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. la medida aquí dispuesta, como depositario de las Cuentas de Depósitos Judiciales de la jurisdicción, con habilitación de días y horas inhábiles que fueren menester.- ...

18.- Disponer la publicación de edictos en la forma prevista por el artículo 89 de la Ley 24.522 por el término de cinco (5) días, en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asig-

narse los fondos cuando los hubiere, por Secretaría y dentro de las veinticuatro (24) horas de la aceptación del cargo por parte del Síndico que resulte designado (Art. 89 de la LCQ.).- ...

19.- Fijar el día 08 de abril de 2.019, como vencimiento del plazo para que los acreedores presenten por ante el Síndico, sus peticiones de verificación de créditos y títulos justificativos de los mismos (Arts. 88, últ. párr., 32 y 200 de la LCQ.).- ...

20.- Fijar el día 27 de mayo de 2.019 para que el síndico presente el informe individual previsto en el Art. 35 y 200 de la LCQ., y el día 24 de julio de 2.019 para el informe general previsto en el Art. 39 y 200 de la misma ley, (Arts. 88, últ. párr., 35, 39, 200 y 202 de la LCQ.).- ...

30.- Notifíquese y regístrese.- Fdo. Flavia E. Pasqualini, Jueza".

Y "Concordia, 26 de febrero de 2019. Visto: ... Resuelvo: Aclarar que la fecha de inscripción de Maderera Pampa Soler SRL, en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas es de fecha 17/07/2014. Fdo. Flavia E. Pasqualini, Jueza".

A sus efectos se transcribe el Art. 273 inciso 8 de la LCQ: "Todas las transcripciones y anotaciones registrales y de otro carácter que resulten imprescindibles para la protección de la integridad del patrimonio del deudor, deben ser efectuadas sin necesidad del previo pago de aranceles, tasas y otros gastos, sin perjuicios de su oportuna consideración dentro de los créditos a que se refiere el Art. 240. Igual norma se aplica a los informes necesarios para la determinación del activo o el pasivo",

Concordia, 26 de febrero de 2019 – **María Rosa Galindo**, secretaria.

F. 012-00000004 5 v./27.3.19

GALEGUAYCHU

El Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Comercial N° 2 de Gualeguaychú, a cargo del Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 a cargo de la suscripta, sito en calle Sáenz Peña N° 94 de esta ciudad de Gualeguaychú, comunica por cinco días que en los autos "Broin Natalia Elizabeth s/ Pedido de quiebra promovido por deudor" (Expte. N° 11730), el día 15 de febrero de 2019, se decretó la quiebra de la Sra. NATALIA ELIZABETH BROIN, DNI N° 28.699.440, con domicilio denunciado en calle Emma Barrandeguy N° 3397 "B", de la ciudad de Paraná y real en calle Borques N° 580 de esta ciudad de Gualeguaychú.-

El síndico designado Contadora Liliana Susana Martinet, CUIT N° 27-10058204-5, con domicilio legal en calle España N° 294 de Gualeguaychú, ante quien deberán presentar los acreedores los títulos justificativos de sus créditos y los pedidos de verificación hasta el día 03 de Abril de 2019, en el domicilio mencionado los días lunes, miércoles y viernes y en el horario de 10 a 12 horas.

Estableciendo a los efectos de presentar los informe individual y general previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, los días: 16 de Mayo de 2019 y 01 de julio de 2019 respectivamente.

Decretar la inhibición general de bienes e inhibición de la fallida de lo cual junto con la declaración de quiebra se tomará razón en la Dirección de Registro y Archivos, Registro de la Propiedad Inmueble de esta ciudad y de Paraná y Registro Nacional de la Propiedad Automotor librándose los respectivos oficios a los registros pertinentes.-

Ordenar a la deudora y a terceros que entreguen al síndico todos los bienes y documentación de aquella, bajo las penas y responsabilidades de ley.-

Intimar a la deudora para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro (24) horas toda la documentación relacionada con su contabilidad y giro de su actividad así como la entrega de sus bienes (Art. 88 Inc. 4 LC) como asimismo para que constituya domicilio procesal en el radio del Juzgado, dentro de las cuarenta y ocho horas bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.-

Prohibir hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces.- Ordenar interceptar la correspondencia de la deudora y entregarla al síndico, a cuyo fin se oficiará al Correo Argentino y demás empresas concesionarias, para que disponga su retención y remisión al funcionario indicado.-

Efectuar mediante oficios las comunicaciones necesaria para asegurar el cumplimiento del Art. 103 de la LCQ.: prohibición de ausentarse del país sin autorización judicial concedida en cada caso, a: Policía Federal, Provincial, Gendarmería, y Dirección General de Migraciones a los fines previstos por el Art. 88 Inc. 8 LCQ: Ordenar la publicación de edictos, dentro de las veinticuatro (24) horas de la aceptación de la designación por parte del Síndico y en la forma prevista por el artículo 89 de la Ley 24.522 por el término de cinco días (5) en el Boletín Oficial y en el diario local "El Día" el cual

corresponde por orden de lista, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere.

Encargase a la Sindicatura la confección y diligenciamiento de los mismos como así también del resto de los despachos que se ordenen.

Gualeguaychú, 27 de febrero de 2019 – **Ricardo J. Mudrovici**, secretario.

F. 012-00000005 5 v./27.3.19

PROYECTO Y DISTRIBUCION FINAL

NUEVOS

PARANA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 Concursos y Quiebras- de Paraná, Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo de la suscripta, en los autos caratulados: "Triagro SRL s/ Pedido de quiebra (prom. Nuevo Banco de Entre Ríos) s/ Quiebra", Expte. N° 47, dispuso la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, por 2 (dos) días, haciendo saber que fue presentado el informe final y proyecto de distribución de fondos, y la regulación de honorarios conforme lo prescripto por el Art. 218 de la Ley 24.522.

La presente publicación será por el termino ordenado, sin pago previo y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de la publicación, cuando los hubiere (Art. 273, Inc. 8, 24522).

Paraná, 28 de febrero de 2019 – **Luciano José Tochetti**, secretario int.

F. 012-00000006 2 v./22.3.19

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 con competencia en Concursos, Quiebras y Procesos de Ejecución, de la ciudad de Concordia (ER), a cargo de la Dra. Flavia Elisa Pasqualini, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. María Ester Pons, hace saber que en los autos "Kloss, Hnos. S.H. y/o Kloss, Sergio, Kloss, Ubaldo Alejandro y Kloss, Milton Gustavo Sociedad de Hecho y otros s/ Concurso preventivo hoy quiebra", (Expte. N° CQ-005), se ha presentado el informe final y proyecto de distribución de fondos, asimismo se han regulado los honorarios de los profesionales actuantes, el cual será aprobado si no se formula oposición dentro del plazo de diez (10) días a que se refiere el Artículo 218 LCQ. Publíquese por dos (2) días.

Concordia, 26 de febrero de 2019 – **María Ester Pons**, secretaria.

F. 012-00000007 2 v./22.3.19

LLAMADO A CONCURSO

ANTERIOR

VICTORIA

El Tribunal integrado por el Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Marquez Chada, el Sr. Juez de Garantías y Transición, Dr. José Alejandro Calleja y el Sr. Juez de Familia Civil y Penal de Menores Dr. Juan Eduardo Lloveras, todos de esta ciudad de Victoria, Entre Ríos, hacen saber por dos veces, que por resolución de fecha 12 de marzo de 2019 se ha resuelto llamar a concurso abierto de antecedentes y oposición para ingreso al Poder Judicial de Entre Ríos, para cubrir vacantes que se produzcan durante la vigencia del presente concurso en el cargo de Escribiente de la Jurisdicción Victoria.

Asimismo se dispuso la apertura de un registro de aspirantes en el Juzgado Civil y Comercial, sito en calle Mitre N° 581 de esta ciudad, donde se recepcionarán los formularios de inscripción -en original y copia a partir del día 10 de abril de 2019 y por el plazo de veinte (20) días corridos en el horario de 9:00 a 11:00 horas.

Los mencionados formularios deberán ser descargados de la página Web del Poder Judicial de Entre Ríos cuya dirección es: www.ju-sentreros.gov.ar. En esa oportunidad deberán acompañar indefectiblemente los recaudos que se mencionan en el inciso 3), no aceptándose la presentación de documentación alguna con posterioridad.

Conjuntamente con la inscripción deberá detallarse la documental que se adjunta para su fácil cotejo, y deberá acompañar copia del formulario respectivo quien pretenda recibo de presentación (punto 2 del Acuerdo N° 14/09), Establecer que los aspirantes deberán ser, conforme Art. 3 Decreto Ley 5143 y Art. 6 Reglamento 16, argentinos nativos o naturalizados, tener como mínimo 18 años de edad, acre-

ditar buena salud, presentar fotocopia autenticada de Título Secundario y/o certificado analítico, certificado de Buena Conducta expedido por la autoridad policial del domicilio del postulante; original y fotocopia del documento de identidad; declaración jurada de no estar comprendido en las inhabilitaciones establecidas en el Art. 8° del Decreto Ley 5.143 y de las establecidas en el Inc. h) especificarlas e indicar respecto a quién; constituir domicilio dentro del radio urbano de esta ciudad; acompañar los títulos y antecedentes que se invoquen en copias autenticadas.

Sólo serán computables los mencionados en el Art. 7 del Reglamento 16 de Ingreso, Ascenso y Traslado de personal y sólo serán computados los que se presenten al momento de la inscripción. No se podrá inscribir el interesado que no tenga domicilio real en la jurisdicción de Victoria con una antigüedad mínima de seis (6) meses al momento de la inscripción, salvo que sea nativo de la misma. No serán recepcionadas las inscripciones que no reúnan los recaudantes etapas:

Serán rechazadas "in limine" las solicitudes que no reúnan las condiciones precedentemente enunciadas, debiendo confeccionarse una lista con los admitidos. Los postulantes deberán presentarse personalmente o por medio de apoderado. Para acreditar antecedentes por cargo desempeñado en el Poder Judicial, deberá acompañarse certificación expedida por el Secretario del Organismo respectivo, acerca de cada cargo y lapso temporal laborado, computado desde la fecha de toma de juramento hasta el último día de desempeño, y adjuntar copia del oficio de designación y acta de juramento.

Quando exista desempeño en más de un organismo judicial, las constancias mencionadas deberán ser otorgadas por cada uno de ellos. Convocar a la prueba de oposición, la cual estará compuesta de las siguientes etapas:

PRIMERA ETAPA: PRUEBA DE TIPEADO: Esta prueba tendrá carácter eliminatorio y consistirá en el copiado en computadora de un texto que se sorteará de una nómina confeccionada previamente al efecto. El postulante deberá escribir correctamente, como mínimo, ciento treinta (130) palabras en cuatro (4) minutos. No se computarán palabras con errores mecanográficos u ortográficos, las palabras duplicadas y las que no estén en el texto original.

Se computarán como media falta los errores de acentuación, las palabras cortadas o unidas indebidamente y los errores de mayúscula o minúscula. Se otorgará hasta un máximo de quince (15) puntos, con asignación del mayor puntaje al postulante que haya consignado mayor cantidad de palabras. Al resto de los examinados se asignará el puntaje en forma proporcional a la cantidad de palabras escritas.

Esta etapa se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Edificio de Tribunales, iniciándose el día 22 de mayo de 2019 a la hora 8:00, por grupos que se establecerán de acuerdo al número de inscriptos, debiendo los interesados notificarse a través de la publicación en mesa de entradas del Juzgado Civil y Comercial sito en calle Mitre N° 581, o de la página Web del Poder Judicial de Entre Ríos.

SEGUNDA ETAPA: EXAMEN DE ORTOGRAFIA: los postulantes que hayan aprobado la primera etapa deberán realizar una prueba de ortografía con carácter eliminatorio, consistente en la corrección de un texto con errores en computadora sobre temas de índole jurídica, aprobándose esta instancia con el sesenta por ciento (60%) del total del puntaje asignado según la reglamentación.

TERCERA ETAPA: EXAMEN DE CONOCIMIENTO: los aspirantes que hayan aprobado la etapa de tipeo y ortografía, deberán someterse a una prueba de conocimiento, con carácter eliminatorio, la cual consistirá en un examen con la modalidad de opción Verdadero o Falso (V/F), escrita o en computación, cuyo temario y material de estudio se encuentra en la página Web del Poder Judicial mencionada ut supra, aprobándose esta prueba con el setenta por ciento (70%) del total del puntaje asignado según la reglamentación.

Respecto de la segunda y tercera etapa, se llevarán a cabo el mismo día y en el mismo lugar y que serán publicadas en mesa de entradas del Juzgado Civil y Comercial local sito en calle Mitre N° 581 y en la página Web del Poder Judicial de Entre Ríos. Los postulantes quedarán notificados del resultado de cada etapa de la prueba de oposición al finalizar las mismas. Los aspirantes deberán presentarse en el horario fijado por el Tribunal para cada prueba y acreditar su identidad con documento original frente al Actuario bajo pena de ser excluidos del Concurso.

Quienes no concurren a la prueba de oposición prevista en el Art. 9 del Reglamento 16, quedarán sin más eliminados del Concurso. Hacer saber que para la calificación se asignará el total de

puntos que resulte de la suma del puntaje asignado por los antecedentes y títulos y los que se adjudiquen por la prueba de oposición, de conformidad a la reglamentación vigente.

Hacer saber a quienes se postulen que todas las notificaciones que se dispongan con motivo del concurso se practicarán publicando los listados resultantes de las distintas etapas evaluativas en el transparente existente en mesa de entradas del Juzgado Civil y Comercial y en la página Web del Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos referenciada. Sin perjuicio de ello, la planilla con el orden de mérito final se notificará en los domicilios constituidos por los postulantes.

Secretaría, 12 de marzo de 2019 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F. 012-00000001 2 v./21.3.19

SENTENCIAS

ANTERIORES

PARANA

En los autos N° 6584 caratulados: "Canteros Jonathan Jesús Exequiel s/ Hurto", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Jonathan Canteros.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho... Resuelvo: I.- Declarar a JONATHAN JESUS EXEQUIEL CANTERO, ya filiado, autor material y penalmente responsable de los delitos de portación ilegítima de arma de guerra (Legajo de Fiscalía N° 52743); hurto en grado de tentativa (Legajo de Fiscalía N° 52884) -Arts. 189 bis, 162 y 42 del CP -reunidos entre sí bajo las reglas del concurso real y en calidad de autor -Arts. 45 y 55 del Código Penal- y, en consecuencia, condenarlo a la pena de tres años y seis meses de prisión de ejecución efectiva, -Art. 5 del Código Penal, debiendo comenzar su cumplimiento en la Unidad Penal N° 1 de Paraná a partir que adquiera firmeza la presente.

II.- Dictar el sobreseimiento de JONATHAN JESUS EXEQUIEL CANTERO por los delitos de hurto y hurto tentado -Art. 162 y 42 CP, Legajo de Fiscalía N° 30573- en virtud Arts. 62 Inc. 2); 63 y 67 del C.P., y Art. 397 Inc. 6) del CPP.

III.- Declarar las costas del proceso a su cargo -Art. 584/585 ss. y cc. del C.P.P. - y eximirlo de su efectivo pago atento a su notoria insolvencia.

IV.- Ordenar el decomiso y destrucción de los efectos depositados bajo N° 7700; N° 4232 y el N° 7839 consistente en tres (3) cartuchos cal. 11,25 mm. y dos vainas y proyectiles de igual calibre. Ordenar la devolución del efecto depositado N° 7839, pistola calibre 11,25 mm. marca Ballester Molina Serie N° 101212 a la Policía de la Provincia de Tucumán.

V.- Incorporar las evidencias -ahora pruebas- relacionadas, obrantes en el legajo de evidencias arrojado por la Fiscalía al presente debiendo anexarse por cuerda las mismas.-

VI.- Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J. y Registro Nacional de Reincidencia y, en estado archívese.- Fdo: Mauricio M. Mayer, Juez de Garantías N° 4".-

El mencionado Jonathan Canteros, es argentino, soltero, ayudante de albañil, DNI 35.422.296, nacido en Paraná, el 24/09/1990, hijo de Roberto Rafael Cantero y de Roxana Estela Paez, domiciliado en Barrio Lomas del Mirador II, de Paraná.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 19/05/2022 (diecinueve de mayo de dos mil veintidós).-

Paraná, 21 de febrero de 2019 – **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14314 3 v./21.3.19

En los autos N° 10051 caratulados: "Abasto Alexander Ariel s/ Atentado a la autoridad", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Alexander Ariel Abasto.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho... SENTENCIA: I.- Declarar que ALEXAN-

DER ARIEL ABASTO, ya filiado, es autor material y responsable de los delitos de amenazas calificadas por haber sido perpetradas con un arma de fuego, robo agravado por el uso de arma de fuego -dos hechos-, atentado a la autoridad y lesiones leves calificadas, desobediencia judicial y amenazas calificadas y, en consecuencia condenarlo a la pena de cinco (5) años y dos (2) meses de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales del Art. 12 del C. Penal, comprensiva de la condena de tres años de ejecución condicional dictada por el Sr. Juez de Garantías N° 2 de esta ciudad, Dr. José Eduardo Ruhl en fecha 10/10/2017 -Arts. 391 del CPP, 5, 12, 40, 41, 45, 149 bis, 166 Inc. 2º, 238 Inc. 2º y 4º, 92 en función del Art. 89, 239, 149 bis y 55 del Código Penal, suscitados en el marco de una situación de violencia de género -Ley 26485 y Ley 10058 de adhesión provincial.-

II— Disponer la continuidad del alojamiento del condenado Alexander Ariel Abasto, en la Unidad Penal N° 1 de esta ciudad a fin de cumplimentar la misma.-

III.- Diferir el computo de pena hasta tanto adquiera firmeza la presente.-

IV.- Imponer las costas causídicas al condenado, eximiéndolo del pago de las mismas atento a su notoria insolvencia (Art. 585 y conds. del CPP).-

V.- Notificar la presente a las víctimas de autos.-

VI.- Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva a Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Junta Electoral Municipal, Juzgado Electoral y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria y demás comunicaciones.-

VII.- Protocolícese, regístrese, líbrense los despachos del caso y oportunamente, archívese. Fdo. Dr. Elvio Osir Garzon, Juez de Garantías N° 5".

El mencionado Alexander Ariel Abasto, es argentino, alias "Cachete", changarín, nacido en Paraná, el 23/12/1996, hijo de Ramón Cecilio Abasto (F) y de Angela Juana Boaglio, domiciliado en Barrio 98 Viviendas, Mz. D, Casa 65, calle Bordón y Hernandarias, de Paraná, DNI 40.160.010, con Prontuario Policial N° 796237ig.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 23/08/2023 (veintitrés de agosto de dos mil veintitrés).-

Paraná, 8 de marzo de 2019 – **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14315 3 v./21.3.19

En los autos N° 7209, caratulados "Favotti Oscar s/ Corrupción de menores (remitido a juicio de la ciudad de Diamante)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena, respecto de Oscar Favotti.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. ... SENTENCIA: I) Declarar a OSCAR FAVOTTI, de las demás condiciones personales consignadas en autos, autor material y responsable del delito de corrupción de menores agravada por ser la víctima menor de 13 años y ser el autor conviviente y encargado de la guarda y condenarlo a la pena única de dieciséis (16) años de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales del Art. 12 Cód. Penal, comprensiva de la anterior condena dictada por el Juzgado Correccional N° 1 de ésta capital, en fecha 30.08.2016, por el delito de estupro en la Causa N° 10055 - Arts. 5, 12, 58, 125 segundo y tercer párrafo, 120, 55 y 45 del Código Penal.-

II) Declarar las costas a cargo del imputado -Arts. 585 del CPP.-

III) Hacer lugar al pedido de prisión preventiva del imputado, Oscar Favotti, solicitado por la Fiscalía, y en consecuencia revocar la excarcelación que oportunamente se le concediera, conforme los motivos expuestos precedentemente, disponiendo su alojamiento en la Unidad Penal N° 1.

IV) No regular los honorarios profesionales del Dr. Javier I. Aiani, por no haberlo peticionado expresamente -Art. 97 Inc. 1) de la Ley 7046.-

V) Fijase audiencia para el día miércoles 14 de marzo de 2018, a las 8,30 horas, a los efectos de la lectura íntegra de la presente sentencia.-

VI) Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J. y Registro Nacional de Reincidencia, líbrense los despachos pertinentes, practíquese por la Dirección de O.G.A. cómputo de

pena y en estado archívese. Fdo: Dra. María Carolina Castagno, Vocal de Juicio y Apelaciones N° 1, Dr. José María Chemez, Vocal de Juicio y Apelaciones N° 9, Dr. Rafael Martín Cotorruelo, Vocal de Juicio y Apelaciones N° 8".-

El mencionado Oscar Favotti, es argentino, soltero, músico y choffer, nacido en Lanús, Pcia. de Buenos Aires, el 03/07/1979, hijo de Cándido Floduardo y de Teresita Elsa Fernández, domiciliado en 5 de Octubre N° 764, de Diamante, E.Ríos, Documento Nacional Identidad 27.373.110 y Prontuario Policial N° 55892ig.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el siete de marzo de dos mil treinta y cuatro (07/03/2034).

Paraná, 12 de marzo de 2019 – **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

— — —
14316 3 v./21.3.19

En los autos N° 10764 caratulados: "Calcena Lazaro Jesús s/ Amenazas calificadas (denunciante Larrosa Andrés Claudio)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Lazaro Jesús Calcena.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho... FALLO: 1º) Dictar el sobreseimiento de LAZARO JESUS CALCENA, ya filiado, por la comisión de los delitos de lesiones leves; desobediencia judicial y daño a bienes del estado en concurso real; Arts. 5 inciso 7), 395, 396, 397 incisos 7 del CPP, 89, 239, 184 inciso 5º y 55 del Código Penal, siendo en relación a esos hechos las costas de oficio, Arts. 584 y 585 del C.P.P.

2º) Declarar que LAZARO JESUS CALCENA ya filiado, es autor material y responsable de los delitos de robo calificado por el uso de armas en grado de tentativa; daño; robo en grado de tentativa; amenazas calificadas por el uso de armas; receptación sospechosa de bienes; amenazas calificadas por el uso de armas y robo en concurso real, y en consecuencia, condenarlo a la pena de cuatro años de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales, Arts. 5, 12, 166 inciso 2º primer párrafo y 42, 183, 164 y 42, 149 bis, primer párrafo, segunda parte, 277 inciso 1º apartado c), 149 bis, primer párrafo, segunda parte, 164 y 55 del Código Penal, manteniendo su alojamiento en la Unidad Penal N° 1 de esta ciudad.

3º) Ordenar que por OGA se practique de inmediato computo de pena, atento la renuncia de los plazos para recurrirla presente sentencia, el que una vez firme se remitirá juntamente con copia certificada de la presente sentencia a la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta ciudad y a la Dirección del Servicio Penitenciario de Entre Ríos

4º) Imponer las costas al condenado, eximiéndoselo de su efectivo pago atento su notoria insolvencia Arts. 584 y 585 del CPP ...

6º) Autorizar el traslado de Lazaro Jesús Calcena hasta la casa de su madre Dora Luisa Cuello sita en calle Simón Bolívar Casa 4 Barrio Macarone de Paraná en el día de la fecha, por el lapso de una hora, bajo segura custodia por parte de personal de Alcaldía de Tribunales y una vez finalizada la visita deberá ser reintegrado a la Unidad Penal N° 1 de esta ciudad.

7º) Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Oficina de Efectos Secuestrados del S.T.J., Junta Electoral Municipal, Juzgado Electoral, Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria y demás organismos administrativos.

8º) notificar a las víctimas de los hechos la presente sentencia, Art. 73 inciso e) del CPPER a quienes asimismo se les consultará si desea ser informado acerca de los planteos referidos en el artículo 11 bis de la Ley N° 24.660, modificada por Ley 27.375, relativos a la posibilidad de incorporación del condenado Calcena al régimen de salidas transitorias y demás institutos previstos en dicha norma.

9º) Registrar y oportunamente, archivar. Finalmente se deja constancia que la audiencia se realizó en el Salón de Audiencia N° 2 y es archivada en soporte digital con las formas establecidas en el Art. 166 del C.P.P., requiriendo para su registro la grabación de 1 DVD identificándose cada copia con número de Legajo, carátula, día de la audiencia y salón.-

Con lo que no siendo para más a las 12.10 hs, se labra la presente acta que, previa lectura y ratificación, se firma para debida constancia por los comparecientes al momento de la impresión. Fdo: Dr. Ricardo Bonazzola, Juez de Garantías N° 3º.-

El mencionado Lazaro Jesús Calcena, es argentino, soltero, desocupado, nacido en Paraná, el 28/06/1984, hijo de Ramón Isaías Calcena (F) y de Dora Luisa Cuella, domiciliado en calle Simón

Bolívar, casa 4, Paraná, Documento Nacional Identidad 31.484.917 y Prontuario Policial N° 722.831ig.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 31/10/2022 (treinta y uno de octubre de dos mil veintidós).-

Paraná, 13 de marzo de 2019 – **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

— — —
14317 3 v./22.3.19

En los autos N° 10147 caratulados: "Miño Lucas Tobias - Miranda Ezequiel Hernán - Troncoso Brian Fabián s/ Homicidio en ocasión de robo (Victima Bandeira Gustavo)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Lucas Tobias Miño.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho, ... SENTENCIA: I) Declarar que LUCAS TOBIÁS MIÑO, ya filiado, es autor material y responsable del delito de homicidio en ocasión de robo en grado de tentativa, de conformidad a lo establecido en los Arts. 165, 42 y 45 del Código Penal; y en consecuencia condenarlo a la pena de siete (07) años y seis (06) meses de prisión -cfme. Arts. 40, 41 y ccds. del C. Penal.-

II) Dictar el sobreseimiento de EZEQUIEL HERNÁN MIRANDA, ya filiado, por el delito de homicidio en ocasión de robo en grado de tentativa -cfme. Arts. 165 y 42 del C. Penal y 397 Inc. 5º y ccds. del CPPER.-

III) Disponer el decomiso y destrucción -cfme. Arts. 23 del C. Penal y 578 del CPPER, de los siguientes elementos que obran secuestrados en el Legajo de Fiscalía: 1º) Efecto N° 12864: Una bolsa de nylon, con círculos rojos, un sobre blanco, un arma de fuego tipo revólver cal. 22 corto, marca Pasper SRL serie N° 28262, de ocho alveolos, con cachas plásticas color marrón en buen estado; y 2º) Efecto N° 12863: Dos vainas servidas y dos proyectiles cal. 22 largo.-

IV) Disponer la devolución a Ezequiel Hernán Miranda de los siguientes elementos: 1º) Efecto N° 12455: De Una campera tipo inflable, de color crema con detalles en sus hombros de color azul, con capucha, con marca Playmen y (01) una gorra tipo visera, tipo camuflada, con su visera de color negra; y 2º) Efecto N° 12459: un teléfono celular marca J2 prime el cual posee patrón de bloqueo (pin) N° 4564 de la empresa Personal, N° de IMEI 352940095747508 con batería de la misma marca, chip colocado de la empresa Personal N° 89543420916752849143 posee tarjeta de memoria de 8 Gb.-

V) Disponer la devolución a Lucas Tobias Miño de los siguientes elementos: 1º) Efecto N° 12457: 05 de anillos de mano; y 2º) Efecto N° 12458: un teléfono celular marca Samsung modelo J1 de color negro con N° de IMEI 358943/06/363687/1 con chip de la empresa Claro N° 8954310175046955402 con batería de la misma marca, con una funda transparente el cual se encuentra en regular estado de conservación.-

VI) Imponer las costas al condenado Miño -cfme. Arts. 584 y ccdes. del CPPER-, eximiéndoselo de su efectivo pago en atención a su insolvencia.-

VII) Incorporar al presente las pruebas obrantes en el Legajo N° 82330, acompañado por la Fiscalía, debiendo personal de OGA anexar por cuerda el mismo.-

VIII) Practicar en forma inmediata por OGA el respectivo cómputo de pena en relación al condenado Lucas Tobias Miño, atento la renuncia al término para recurrir expresada por las partes en la audiencia, debiendo remitirse conjuntamente con copia íntegra de esta sentencia- al Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la ciudad de Paraná y a la Dirección del Servicio Penitenciario de Entre Ríos.-

IX) Disponer que por OGA se consulte a la víctima si desea ser informada acerca de los planteos referidos en el artículo 11 bis de la Ley N° 24.660, modificada por Ley N° 27.375, relativos a la posibilidad de incorporación del condenado Miño al régimen de salidas transitorias y demás institutos previstos en dicha norma.-

X) Comunicar la presente -sólo en su parte dispositiva- a la Jefatura de Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria y demás Órganos Administrativos correspondientes.-

XI) Registrar y notificar -cfme. Art. 73 inciso e) del CPPER-, efectuar las comunicaciones correspondientes, y oportunamente archivar.-

Finalmente se deja constancia que la audiencia es grabada en soporte digital con las formas establecidas en el Art. 166 del C.P.P.- Con lo que no siendo para más siendo las 11.05 horas, se labra la presente acta que, previa lectura y ratificación, se firma para debida constancia por los comparecientes.- Fdo. Elisa Zilli, Juez de Garantías N° 6°.

El mencionado Lucas Tobias Miño, es argentino, soltero, estudiante, nacido en Paraná, el 06/02/2000, hijo de Daniel Miño y de Marisa Martínez, domiciliado en Tacuarí N° 131, de Paraná, 42.581.659.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 10/01/2026 (diez de enero de dos mil veintiséis).-

Paraná, 13 de marzo de 2019 – **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14318 3 v./22.3.19

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

**MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
SECRETARIA MINISTERIAL DE PLANEAMIENTO,
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES**
"Ampliación y refacción EET N° 18 "Gral. Manuel E. Savio", 1° Etapa, Urdinarrain, Dpto. Gualeguaychú"
Licitación Pública N° 07/2019

Obra autorizada por Decreto N° 333/19 MPLyS

OBJETO: provisión de materiales y mano de obra según pliego para la obra: "Ampliación y refacción E.E.T. N° 18 "Gral. Manuel N. Savio" - 1° Etapa – Urdinarrain - Departamento Gualeguaychú"

UBICACIÓN: La obra se encuentra en la calle Presbítero F. Kaul esquina 3 de Febrero de la ciudad de Urdinarrain, Departamento Gualeguaychú.-

APERTURA DE LAS OFERTAS: Día 17 de Abril de 2019 a las 11:00 horas, en el establecimiento escolar.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 6.720.694,04 (pesos seis millones setecientos veinte mil seiscientos noventa y cuatro con 04/100).-

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: \$ 11.681.206,31 (pesos once millones seiscientos ochenta y un mil doscientos seis con 31/100).-

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: el sistema de contratación será mediante unidad de medida, provisión de materiales, mano de obra y precios unitarios.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: se establece un plazo de ejecución de los trabajos de 210 (doscientos diez) días corridos.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 100 (pesos cien).-

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Estudios y Proyectos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, Casa de Gobierno, 2° Piso, de la ciudad de Paraná, Teléfono (0343) 4221616 en el horario de 07:00 a 13:00 Hs. y en la Pagina Web <http://www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones>, hasta el 01 de abril de 2019.-

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección Presupuestaria Administrativa de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones de la Ciudad de Paraná en el Departamento Paraná, Teléfono (0343)-422 1616 en el horario de 07.00 a 13.00 Hs., hasta el 01 de Abril de 2019.-

F. 012-00000009 2 v./21.3.19

DIAMANTE

MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN
Licitación Pública N° 08/2019

OBJETO: adquisición de concreto y emulsión asfáltica.

FECHA DE APERTURA: 04 de abril de 2019. Hora 10:00.

LUGAR DE APERTURA: Edificio Municipal.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.448.000,00.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.500,00.

Mauro E. Fernández, Area de Suministros.

F.C. 0001-00009988 3 v./21.3.19

MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE
Licitación Pública N° 06/19

OBJETO: concesión del derecho de uso y explotación, del local comercial N° 6, ubicado en la terminal de ómnibus de nuestra ciudad.

APERTURA: día miércoles 03 de abril de 2019.

HORA: once (11,00).

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Municipalidad de Diamante (Entre Ríos), Echagüe y Eva Perón, CP 3105.

Por Consultas:

Oficina de Compras, Tel. 0343 - 4981614 - Fax: 0343 - 4982096

Int. 147 - Email-Compras@diamante.gob.ar

Oficina de Turismo, Tel. 0343 - 4985019

Ver pliegos en la Página Web: www.diamante.gob.ar - www.diamante.tur.ar

VALOR DE LOS PLIEGOS: \$ 120,00 (pesos ciento veinte).

Mariela Ruge, a/c Dirección de Compras.

F.C. 0001-00009992 3 v./21.3.19

GALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE URDINARRAIN
Licitación Pública N° 01/19

OBJETO: mano de obra y materiales para la construcción de la Plaza del Barrio Jesús Obrero a ejecutarse según planilla de cotización, especificaciones técnicas y planos adjuntos N° 01 - 02 - 03 - 04 - 05 - 06 - 07 - 08 - 09 - 10 - 11 y 12 del Anexo I.-

PRESENTACION DE OFERTAS: Hasta el día 04 de abril de 2019, a la hora 10:00 hs. En la Oficina de Contrataciones del Municipio.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.633.250,00 (dos millones seiscientos treinta y tres mil doscientos cincuenta).-

CONSULTAS, INFORMES Y ENTREGA DE PLIEGOS: Municipalidad de Urdinarrain, Dr. V. Silva N° 417, CD 2826 – Urdinarrain, Entre Ríos, Telfax N° 03446- 480616 / interno 206.

En días hábiles, en el horario de 7:00 hs. A 12:00 hs. - mail: compras@urdinarrain.gov.ar

Urdinarrain, 18 de marzo de 2019 – **Alberto P. Mornacco**, intendente municipal; **Alberto J. Ledri**, secretario municipal.

F.C. 011-00000008 3 v./22.3.19

LA PAZ

MUNICIPALIDAD DE PIEDRAS BLANCAS
Licitación Pública N° 04/2019

La Municipalidad de Piedras Blancas llama a Licitación Pública N° 04/2019 para la provisión de 20 artefactos de 50 watts y 20 artefactos de 100 watts para iluminación pública con tecnología led.

MONTO MAXIMO DE LA LICITACION: es de pesos trescientos mil (\$ 300.000,00).

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: en la Municipalidad de Piedras Blancas, el día 3 de abril de 2019 a la hora 11:00.

PLIEGO: disponible en Tesorería Municipal y en la página web Oficial www.piedrasblancas.gov.ar, a partir del 18 de marzo.

Piedras Blancas, 12 de marzo de 2019 – **Julio C. Weisheim**, intendente municipal.

F.C. 0001-00009949 5 v./22.3.19

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ
Licitación Pública N° 06/19

OBJETO: llamado a Licitación Pública N° 06/19, dispuesto por Decreto N° 148/19, con el objeto de llevar adelante la adquisición e instalación: "Carpa de lona - Natatorio Polideportivo Municipal", todo ello en el marco del pliego de bases y condiciones generales y particulares (anexos) de la Municipalidad de La Paz.-

CONSULTAS: Oficina de Despacho (Tel: 03437- 424620), Municipalidad de La Paz, Echagüe y Moreno, 1er. Piso (3190) La Paz (ER), desde el 15 de marzo de 2019 hasta el día del acto de apertura.

ADQUISICION DEL PLIEGO: La adquisición del pliego de bases y condiciones será gratuita y podrá retirarse en Tesorería Municipal (Palacio Municipal, Planta Baja) y/o descargarse de la Página Web desde el 15 de marzo de 2019, en días y horarios hábiles administrativos.

PRESUPUESTO OFICIAL: el presupuesto oficial de la Licitación Pública N° 06/19, Decreto N° 148/19, asciende a la suma de "pesos setecientos setenta mil con 00/100 (\$ 770.000,00), que se abonarán según lo estipulado en el pliego de bases y condiciones generales y particulares, (anexos).-

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Departamento de Despacho, Secretaria de Gobierno, de la Municipalidad de La Paz.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: diez de abril de dos mil diecinueve (10/04/19), a las 10:00 horas en el Salón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de La Paz.

La Paz, 14 de marzo 2018 – **Bruno Sarubi**, presidente municipal; **Duval Rubén Müller**, secretario de Gobierno.

F.C. 0001-00009991 3 v./21.3.19

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ
Licitación Pública N° 05/19

OBJETO: Llamado a Licitación Pública N° 05/19, dispuesto por Decreto N° 087/19, con el objeto de llevar adelante la ejecución de la obra: "Playon de descarga y maniobras en planta de reciclado" de la Municipalidad de La Paz; todo ello en el marco del pliego de bases y condiciones generales y particulares (anexos) de la Municipalidad de La Paz.-

CONSULTAS: Oficina de Despacho (Tel: 03437- 424620), Municipalidad de La Paz, Echagüe y Moreno, 1er. Piso, (3190) La Paz (E.R.), desde el 18 de marzo de 2019 hasta el día del acto de apertura.

ADQUISICION DEL PLIEGO: La adquisición del pliego de bases y condiciones será gratuita y podrá retirarse en Tesorería Municipal (Palacio Municipal – Planta Baja) y/o descargarse de la Página Web www.lapaz.gob.ar desde el 18 de marzo de 2019, en días y horarios hábiles administrativos.

PRESUPUESTO OFICIAL: el presupuesto oficial de la Licitación Pública N° 05/19, Decreto N° 087/19, asciende a la suma de pesos "quinientos cuarenta mil seiscientos sesenta con 00/100" (\$ 540.660,00); que se abonarán según lo estipulado en el pliego de bases y condiciones generales y particulares, (anexos).-

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Departamento de Despacho – Secretaría de Gobierno, de la Municipalidad de La Paz.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: cuatro de abril de dos mil diecinueve (04/04/19), a las 10:00 horas en el Salón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de La Paz.-

La Paz, 15 de marzo 2018 – **Bruno Sarubi**, presidente municipal; **Duval Rubén Müller**, secretario de Gobierno.

F.C. 011-00000007 3 v./22.3.19

C. DEL URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
Licitación Pública N° 15/2019

OBJETO: "Refacciones Sum Hogar Geriátrico", en un todo de acuerdo a los pliegos de bases, condiciones particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 03 de Abril de 2019

Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros, Municipalidad de Concepción del Uruguay, San Martín y Moreno, Concepción del Uruguay, Entre Ríos.-

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros, Municipalidad de Concepción del Uruguay, San Martín y Moreno, Concepción del Uruguay, Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.300.498,67

PLIEGO CONDICIONES: \$ 1.300,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación General de Infraestructura, marzo de 2019 – **Alfredo Fernández**, Coordinador Gral. de Infraestructura.

F.C. 011-00000003 3 v./22.3.19

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
Licitación Pública N° 16/2019

OBJETO: "Provisión y colocación de carteles nomencladores", en un todo de acuerdo a los pliegos de bases, condiciones particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 28 de marzo de 2019

Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros, Municipalidad de Concepción del Uruguay, San Martín y Moreno, Concepción del Uruguay, Entre Ríos.-

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros, Municipalidad de Concepción del Uruguay, San Martín y Moreno, Concepción del Uruguay, Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.800.000,00

PLIEGO CONDICIONES: \$ 1.800,00 A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación General de Infraestructura, marzo de 2019 – **Alfredo Fernández**, Coordinador Gral. de Infraestructura.

F.C. 011-00000004 3 v./22.3.19

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
Licitación Pública N° 17/2019

OBJETO: "Adquisición de 24 Toneladas de Cloro Gaseoso", en un todo de acuerdo a los pliegos de bases, condiciones particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 29 de marzo de 2019

Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros, Municipalidad de Concepción del Uruguay, San Martín y Moreno, Concepción del Uruguay, Entre Ríos.-

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros, Municipalidad de Concepción del Uruguay, San Martín y Moreno, Concepción del Uruguay, Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.750.000,00

PLIEGO CONDICIONES: \$ 2.750,00 A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación General de Infraestructura, marzo de 2019 – **Alfredo Fernández**, Coordinador Gral. de Infraestructura.

F.C. 011-00000005 3 v./22.3.19

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública N° 38/2019

OBJETO: Adquisición de 250.000 litros de gas oil grado 3, 120.000 litros de gas oil grado 2 y 120.000 litros de nafta súper.

APERTURA: 26 de marzo de 2019 a las 08:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 500

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529 / 4218436

Licitación Pública N° 39/2019

OBJETO: Adquisición de 25 toneladas de emulsión rápida B.C.R -1 y de 25 toneladas de fuel oil 70-30.

APERTURA: 27 de marzo de 2019 a las 08:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 500

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529 / 4218436

Licitación Pública N° 40/2019

OBJETO: Adquisición de materiales e insumos eléctricos.

APERTURA: 27 de marzo de 2019 a las 09:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 500

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529 / 4218436

Licitación Pública N° 41/2019

OBJETO: Adquisición de insumos para obras sanitarias.

APERTURA: 28 de marzo de 2019 a las 08:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 500

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529 / 4218436

F. 012-00000016 (OP 19431) 3 v./25.3.19

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública N° 42/2019

OBJETO: Adquisición de alimentos para la conformación de módulos alimentarios.

APERTURA: 28 de marzo de 2019 a las 09:30 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 500

CONSULTAS: sum@parana.gov.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436

Licitación Pública N° 43/2019

OBJETO: Adquisición de 8.000 chapas y 4.000 tirantes.

APERTURA: 28 de marzo de 2019 a las 11:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 500

CONSULTAS: sum@parana.gov.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436

Licitación Pública N° 44/2019

OBJETO: Adquisición de juego de sábanas y toallas (color blanco) y colchones de una plaza.

APERTURA: 29 de marzo de 2019 a las 08:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 200

CONSULTAS: sum@parana.gov.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436

Licitación Pública N° 45/2019

OBJETO: Alquiler de baños químicos.

APERTURA: 29 de marzo de 2019 a las 09:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 200

CONSULTAS: sum@parana.gov.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436

Licitación Pública N° 46/2019

OBJETO: Adquisición de artículos de bazar.

APERTURA: 29 de marzo de 2019 a las 10:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 200

CONSULTAS: sum@parana.gov.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436

F. 012-0000017 (OP 19432) 3 v./25.3.19

SUSPENSION DE LICITACION

NUEVA

PARANA

**MUNICIPIO DE ORO VERDE
Licitación Pública N° 02 MOV/2019
Suspensión**

El Municipio de Oro Verde, mediante Resolución N° 21 MOV/19, dispuso la suspensión por el término de un mes de la Licitación Pública N° 02 MOV/2019, para la compra de un vehículo tipo furgón apto y con equipamiento para el servicio de ambulancia.

Oro Verde, 15 de marzo de 2019 – **José Luis Dumé**, presidente municipal; **Hilario G. Gasparini**, secretario de Gobierno.

F. 011-0000017 5 v./27.3.19

SOLICITUD DE COTIZACION

NUEVA

PARANA

**GOBIERNO DE ENTRE RIOS
MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**

1.1. Objeto: Alquiler de un inmueble en la ciudad de Paraná (Provincia de Entre Ríos), para ser destinado al funcionamiento de la Dirección de Emergencia Sanitaria dependiente del Ministerio de Salud.

El inmueble que se interesa alquilar debe corresponderse a una propuesta preferentemente con las siguientes características:
Ubicación: En la ciudad de Paraná, en un radio aproximado de 10 cuadras del Ministerio de Salud.

Deberá contar preferentemente con:

Ocho (8) ambientes para ser utilizados como:

Una (01) oficina para Mesa de Entradas y Expedientes (04 Agentes)

Una (01) oficina de Personal (03 Agentes).

Una (01) oficina de Coordinación (06 Agentes).

Una (01) oficina de Jefe de Departamento y personal de Administración (05 Agentes).

Una (01) oficina del Director

Una (01) Recepción del Director.

Dos (02) baños.

Un (01) Depósito para insumos.

Espacio para estacionamiento de Ambulancias y Vehículos.

Servicios: Instalación de electricidad preferentemente trifásica

(con condiciones para la instalación de aire acondicionado), gas, agua, cloacas y sanitarios, habilitados y en perfecto estado de funcionamiento. Se privilegiarán las condiciones edilicias en general referidas a la Eficiencia Energética y las características de las instalaciones de electricidad, gas, agua, cloaca, teléfono, etc.

Estado general: Buen estado de habitabilidad y conservación, sobre todo en lo que respecta a condiciones de albañilería en general, pisos, paredes, techos y aberturas (revoque, pintura, terminaciones, funcionamiento y otros), considerándose preferentemente a aquellas construcciones que se adapten para el uso a otorgarle a las mismas.

Informes y pliegos de condiciones: División Compras y Facturación del Departamento Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud de Entre Ríos, sito en calle 25 de Mayo N° 139 P.B. (3100) Paraná - Telefax (0343) 420 9646/422 8382 Interno 2. E-mail: saludcompras@hotmail.com

Lugar y fecha de apertura de las propuestas: en División Compras y Facturación, anteriormente citada, el día: 29/03/19 a las 10:00 horas.

Paraná, 15 de marzo de 2019 – **Agustín Esteban Carosini**, jefe de Dpto. Contrataciones.

F. 012-0000010 1 v./21.3.19

ASAMBLEA

ANTERIOR

PARANA

**CAMARA DE PRODUCTORES PORCINOS DE ENTRE RIOS
Convocatoria**

La comisión directiva de la Cámara de Productores Porcinos de Entre Ríos, los convoca a la 6ª Asamblea General Ordinaria que se realizará el día jueves 4 de abril de 2019, a las 17 hs, en el salón de la Cooperativa Agrícola Ganadera y de Servicios Públicos Ltda. de Aranguren (COOPAR), en esquina Illia y Moreno de Aranguren, y a los fines de tratar orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta anterior.

2 - Designación de dos socios para que suscriban el acta de asamblea junto con el presidente y el secretario.

3 - Aprobación de la memoria, estados contables y el informe de la comisión revisora de cuentas, correspondientes los anteriores al Ejercicio Económico N° 7, cerrado el 31/12/2018.

4 - Elecciones de las autoridades de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas.

NOTA: Quorum Art. 21: "Las Asambleas se celebran válidamente aún en los casos de reformas de estatutos y disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto".

Paraná, 15 de marzo de 2019 – **Juan Pablo Cerini**, presidente.

F.C. 011-0000006 3 v./22.3.19

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

**CIRCULO DE OFICIALES POLICIA DE ENTRE RIOS –
ASOCIACION MUTUAL**

Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

El Círculo de Oficiales Policía de Entre Ríos Asociación Mutual -28 de Julio- convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día miércoles 08 de mayo 2019 alas 09.00 hs. en la Sede Social de calle Cervantes N° 357 de la ciudad de Paraná, con el Objeto de tratar el siguiente orden del día:

1 - Constitución de la Asamblea

2 - Designación de dos asociados para firmar el Acta.-

3 - Tratamiento de modificación del artículo 56° del estatuto (destino de los bienes remanentes en caso de disolución).-

4 - Información general de las actividades de la Institución.-

NOTA: Si no hubiese quórum a la hora indicada se procederá a esperar 30 minutos a partir del cual sesionará con la cantidad de socios presentes (artículo 39° del estatuto).

Héctor Marcelo Claría, secretario general.

F. 011-0000018 1 v./21.3.19

**COLEGIO DE ESCRIBANOS DE ENTRE RIOS
Convocatoria**

El Colegio de Escribanos de Entre Ríos convoca a los señores socios a la Septuagésima Cuarta (74ª) Asamblea General Ordinaria que se celebrará el sábado 13 de abril de 2019 a partir de las 10,00 horas, en la Sede de la Delegación Notarial Gualeguaychú, sita en calle 3 de Febrero N° 22 de esa ciudad, para considerarse el siguiente orden del día:

1 - Consideración de la memoria anual y aprobación del balance general, cuenta de gastos y recursos, informe del órgano de fiscalización, proyecto de distribución de resultados.

2 - Consideración de la memoria anual de la caja notarial y aprobación del balance general, cuenta de gastos y recursos y distribución de resultados.

3 - Renovación parcial del consejo directivo: elección de presidente; vicepresidente 2º; secretario general; tesorero y seis consejeros titulares; dos revisores de cuentas titulares y un revisor de cuentas suplente por el término de dos años por finalización de sus mandatos. vicepresidente 1º y cuatro consejeros titulares (por un año por renuncia).

4 - Designación de la sede de la próxima asamblea general ordinaria y extraordinaria.

5 - Designación de tres socios para autorizar, aprobar y suscribir el acta respectiva.

Laura F. Camejo, presidente; **Juan F. Urriste**, secretario general. Artículo 12º de los estatutos sociales: Las asambleas sesionarán con la presencia de la mitad más uno de los socios activos.- Si una hora después de la señalada en la convocatoria para la iniciación no se hubiere logrado la asistencia requerida, se constituirá con el número de socios presentes.-

F. 011-00000019 1 v./21.3.19

**COLEGIO DE ESCRIBANOS DE ENTRE RIOS
Convocatoria**

El Colegio de Escribanos de Entre Ríos convoca a los señores socios a la Trigésimo Sexta (36ª) Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el sábado 13 de abril de 2019 a partir de las 9,00 horas en la Sede de la Delegación Notarial Gualeguaychú, sita en calle 3 de Febrero N° 22 de esa ciudad, para considerar el siguiente orden del día:

1 - Consideración de la actualización anual (período 2019-2020) de Aportes (dispuesto por la 27ª Asamblea General Extraordinaria realizada en la ciudad de Villaguay el 2/10/2010).

2 - Consideración del mantenimiento del aporte fijo abonado a jubilados y pensionados (dispuesto por la 30ª Asamblea General Extraordinaria del 27/04/2013 realizada en la ciudad de Gualeguaychú).

3 - Ratificación de los incrementos en la contribución mensual, con carácter de subsidio, que efectuó el Colegio de Escribanos durante el año 2018 a los Jubilados y Pensionados de la Caja Notarial de Acción Social Provincia de Entre Ríos.

4 - Ratificación de los incrementos en el monto de los haberes de jubilados y pensionados de la Caja Notarial de Acción Social de la Provincia de Entre Ríos dispuestos por las Resoluciones CN N° 26/2018 de fecha 31/08/2018 y N° 1/2019 de fecha 15/02/2019.

5 - Designación de tres socios para autorizar, aprobar y suscribir el acta respectiva.

Laura F. Camejo, presidente; **Juan F. Urriste**, secretario general. Artículo 12º de los estatutos sociales: Las asambleas sesionarán con la presencia de la mitad más uno de los socios activos.- Si una hora después de la señalada en la convocatoria para la iniciación no se hubiere logrado la asistencia requerida, se constituirá con el número de socios presentes.

F. 011-00000020 1 v./21.3.19

**CONSEJO EMPRESARIO DE ENTRE RIOS
Convocatoria Asamblea**

Convocase a los asociados a la Asamblea Anual Ordinaria a celebrarse el día jueves 11 de abril de 2019 a las 18 hs. en la sede del Consejo Empresario de Entre Ríos, sito en Alameda de la Federación 290, 6º Piso de la ciudad de Paraná, para tratar los siguientes puntos del orden del día:

1 - Designación de socios para que firmen el acta.

2 - Consideración y aprobación de memoria, balance general y cuadro de gastos y recursos correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2018.

3 - Elección de: presidente; vicepresidente primero; secretario; tesorero; vocal titular primero y segundo; vocal suplente primero y segundo y comisión revisora de cuentas: tres miembros titulares y dos miembros suplentes.-

NOTA: En la primera convocatoria la asamblea se celebrará con la presencia del 51% de los socios con derecho a voto, una hora

después, si no hubiese conseguido ese número, se celebrará con la presencia del 30% de los socios con derecho a voto, de acuerdo a lo establecido en el artículo trigésimo de los estatutos sociales.

Paraná, marzo de 2019 – **Juan Diego Etchevehere**, presidente.
F. 011-00000028 1 v./21.3.19

**UNION DE KINESIOLOGOS DE ENTRE RIOS (UKER)
Convocatoria Asamblea Anual Ordinaria**

La comisión directiva de la Unión de Kinesiólogos de Entre Ríos (U.K.E.R.) convoca a sus asociados a la Asamblea Anual Ordinaria a celebrarse el día 12 de abril de 2019 a las 19.30 horas en calle 25 de mayo N° 375, quinto piso de la ciudad de Paraná (E.R.), de acuerdo a lo establecido con los Arts. 22, 23 ss. y cc. de los Estatutos Sociales para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la Asamblea anual ordinaria anterior.-

2 - Lectura y consideración de la memoria anual, y de los estados contables con informe de la comisión revisora de cuentas.-

3 - Elección de la comisión directiva y de los revisores de cuentas, mediante acto eleccionario que se realizará conforme las disposiciones del estatuto.-

4 - Tratamiento y aprobación del Acta N° 219 de comisión directiva de fecha 17/5/17 referida a la situación de los asociados con convenios individuales con IOSPER y PAMI para el caso que la UKER celebre un convenio colectivo con las mencionadas obras sociales.-

5 - Designación de dos asociados para suscribir el acta de asamblea.-

Paraná, 12 de marzo de 2019 – **Ayelen G. Ramirez**, presidenta; **Alicia I. Levrant**, secretaria.

F. 011-00000034 3 v./25.3.19

COLON

**ASOCIACION DEPARTAMENTAL COLONENSE DE BASQUET
Convocatoria**

La Asociación Departamental Colonense de Básquet (ADCB), llama a su Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día 9 de abril de 2019, a las 21.00 hs, en 12 de Abril 187, de la ciudad de Colón, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Aprobar y/o modificar el inventario, balance y memoria de la comisión directiva, para el ejercicio 2018-2019.

2 - Designar los miembros de la comisión directiva y revisores de cuentas.

3 - Considerar y resolver temas propuestos por los clubes miembros de la Asociación, Club Atlético Villa Elisa, Club La Armonía, Club La Unión, Club Social y Deportivo San José.

4 - Otros.

Colón, marzo de 2019 – **La comisión directiva y clubes asociados.**

F. 011-00000026 1 v./21.3.19

FEDERACION

**LIGA FEDERAENSE DE FUTBOL
Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

El consejo directivo de la Liga Federaense de Fútbol - Federación - Entre Ríos, de acuerdo a lo establecido en su Estatuto convoca a Asamblea Ordinaria a las instituciones afiliadas a esta Liga a realizarse el día 27 de marzo de 2019, a las 20,30 horas en las instalaciones de la Liga Federaense de Fútbol, ubicada en calle Mandisoví 1273, de esta ciudad de Federación (Entre Ríos) para tratar el siguiente orden del día:

A - Consideración y aprobación de la memoria y balance del ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2018.

B - Informe de la comisión revisora de cuentas.

C - Designación de dos socios presentes para suscribir el acta juntamente con el secretario y presidente.

NOTA: De acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Liga Federaense de Fútbol, Federación, Entre Ríos: Capítulo Cinco. De las asambleas. Artículo 19º: La Asamblea sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, y pasada la media hora con el número que hubiere.

Federación, marzo de 2019 – **Omar I. Serofani**, presidente; **Jorge A. Peliquero**, secretario.

F. 011-00000013 1 v./21.3.19

R. DEL TALA

**BIBLIOTECA POPULAR MARIO D. CARRUEGO
Convocatoria**

Se invita a ustedes por medio de la presente a la Asamblea

General Ordinaria a realizarse el día 10 de abril de 2019 a las 20,30 horas en el local que actualmente funciona la Biblioteca Popular "Mario Domingo Carruego", sito en calle Gualaguaychú 443, para tratar el siguiente orden del día:

-Lectura y aprobación del acta anterior.
-Lectura y consideración de memoria y balance, e informe de los revisores de cuentas del ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2018.

-Renovación total por término mandato de comisión directiva.
-Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

NOTA: Si a la hora fijada no hubiera la mitad más uno de los socios activos, la asamblea sesionará media hora después con los socios presentes.

Lidia Susana Becher, presidente.

F. 011-00000029 1 v./21.3.19

VICTORIA

CLUB DEPORTIVO 25 DE MAYO Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva del Club Deportivo "25 de Mayo" atento a lo dispuesto en el estatuto y reglamento general vigente, convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día lunes primero de abril del año dos mil diecinueve (01/04/2019) a las veintiuna horas (21 hs.) en nuestra sede social ubicada en Avda. Congreso y Urquiza de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración de la memoria anual de la presidencia.
2 - Lectura y consideración del balance general de tesorería al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho (31.12.2018) e informe de la comisión revisora de cuentas.

3 - Proclamación de electos.

4 - Tratamiento de la cuota social.

5 - Designación de dos socios asambleístas para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el presidente y prosecretario general.
IMPORTANTE: Primera convocatoria hora veintiuna (21,00 Hs.), Segunda convocatoria hora veintiuna y treinta (21,30 Hs.).

Victoria, 13 de marzo de 2019 – Federico E. Almada, presidente;
Patricia Torregiani, secretaria general.

F. 011-00000011 1 v./21.3.19

CONVOCATORIA A ELECCIONES

NUEVA

VICTORIA

CLUB DEPORTIVO 25 DE MAYO Convocatoria a elecciones

La comisión directiva del Club Deportivo "25 de Mayo" atento a lo dispuesto en el estatuto y reglamento general vigente, convoca a sus socios para el día domingo treinta y uno de marzo del año dos mil diecinueve (31/03/2019) de diez a doce horas y de dieciocho a veinte horas (10 hs. a 12 hs. y de 18 hs. a 20 hs), a efecto de llevar a cabo las elecciones para la renovación parcial de la comisión directiva, a saber: un presidente y un vicepresidente, por finalización de mandato y por el término de dos años; tres vocales titulares por finalización de mandato y por el término de dos años; un vocal titular por renuncia y por el término de un año, cuatro vocales suplentes por finalización de mandato y por el término de un año; tres revisores de cuentas por finalización de mandato y por el término de dos años.

Victoria, 13 de marzo de 2019 – Federico E. Almada, presidente;
Patricia Torregiani, secretaria general.

F. 011-00000012 1 v./21.3.19

CITACIONES

ANTERIORES

PARANA

a los herederos de JOSE ANTONIO SALDAÑA

"El Sr. Coordinador General de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, Sr. Diego A. Faccendini, cita y emplaza a los herederos de Don JOSE ANTONIO SALDAÑA, quien fuera personal de esta

jurisdicción, para que se presenten en la Subsecretaría de Administración de este Ministerio, sito en calle Cervantes N° 296 de esta ciudad de Paraná, dentro del plazo de cinco días a contar de la última publicación, la que se hará por cinco (5) días."

Paraná, 12 de marzo de 2019 – María L. Stratta, Ministra de Desarrollo Social.

14311 5 v./22.3.19

COMUNICADOS

NUEVOS

FEDERACION

BIBLIOTECA POPULAR URQUIZA DE CHAJARI Convocatoria Asamblea General Ordinaria N° 107

Se convocó a los señores Asociados a la Biblioteca Popular Urquiza de Chajarí, a la Asamblea General Ordinaria N° 107, que se celebró el día 20 de marzo de 2019, a la hora 20, en el local de la sede social, sito en calle Avda. Belgrano N° 1375 de la ciudad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos, donde se trató el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración acta asamblea anterior.
2 - Lectura y consideración de memoria y balance correspondientes al Ejercicio finalizado el 30 -11-18.

3 - Renovación parcial de miembros de la comisión directiva.

4 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta que se libre, conjuntamente con el secretario y presidente.

En caso de no tener quórum a la hora señalada, la asamblea sesionará a la hora 20,30 (veinte treinta) con los socios presentes, cualquiera sea su número.

La comisión directiva.

F. 011-00000030 1 v./21.3.19

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA

Mediante el presente se comunica a los Srs. Enrique Norberto Alcaraz, MI N° 17.044.966 y María Inés Fernández, MI N° 17.760.986, sus sucesores y/o herederos, que en el Expediente N° 62553-178701-2017, caratulado "Ramírez Marisa Ivana", ha recaído la Resolución de Directorio IAPV N° 495, de fecha 26 de febrero de 2019, la cual dispone: "Dejar sin efecto en sus partes pertinentes, la Resolución de Directorio N° 0482/01 Anexo II, en cuanto dispone la adjudicación de la Vivienda N° 8, Manzana G, perteneciente al Grupo Habitacional El Morro 23 Viviendas, a favor de Alcaraz Enrique Norberto, MI N° 17.044.966 y Fernández María Inés, MI N° 17.760.986".

Paraná, 28 de febrero de 2019 – Damián Zof, secretario del Directorio IAPV.

F. 012-00000011 3 v./25.3.19

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA

Mediante el presente se comunica a los Sres. Magistrelli Marcelo Antonio, MI N° 14.751.046 y a la Sra. Burgos Susana Beatriz, MI N° 16.353.291, que en el Expediente N° 57907-146340-14, caratulado "Strack Graciana Elizabeth", ha recaído la Resolución de Directorio N° 496, de fecha 26 de febrero de 2019, la cual dispone "Revocar el acta de tenencia precaria suscripta oportunamente por este Instituto con los Sres. Magistrelli Marcelo Antonio, MI N° 14.751.046 y a la Sra. Burgos Susana Beatriz, MI N° 16.353.291".

Paraná, 26 de febrero de 2019 – Damián Zof, secretario del Directorio IAPV.

F. 012-00000012 3 v./25.3.19

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA

Mediante el presente se comunica a los herederos y/o sucesores de la Sra. Silvia Beatriz González, MI N° 18.071.743, que en el Expediente N° 64432-188898-18, caratulado "Correa Gabriel Alberto Domingo", ha recaído la Resolución de Directorio N° 543, de fecha 06 de marzo de 2019, la cual dispone: "Revocar la tenencia precaria suscripta oportunamente con la Sra. Silvia Beatriz González, MI N° 18.071.743, sobre la Vivienda N° 7, Manzana 17, Sector I "Paraná 600 Viviendas - Colonia Avellaneda", todo ello en merito a los considerandos precedentes.

Paraná, 7 de marzo de 2019 – Damián Zof, secretario del Directorio IAPV.

F. 012-00000013 3 v./25.3.19

NOTIFICACIONES

NUEVAS

PARANA

**PROVINCIA DE ENTRE RIOS
CONSEJO GENERAL DE EDUCACION
MESA GENERAL DE ENTRADAS**

La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, notifica al Señor Romero, Rogelio Jesús, DNI N° 27.483.205, que en Expediente Grabado N° 1464738 este organismo ha emitido la Resolución N° 0420/19 CGE que dice:

“Visto: ... Considerando: El Consejo General de Educación Resuelve: Art. 1°.- Aprobar y dar por finalizado el sumario administrativo mandado a instruir por Resolución N° 3357 CGE de fecha 27 de septiembre de 2016, al Sr. Rogelio Jesús Romero, DNI N° 27.483.205, Maestro Orientador Integrador Titular de la Escuela Primaria N° 2 “General Las Heras” del Departamento Feliciano, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Aplicar la medida sancionatoria cesantía al docente Rogelio Jesús Romero, DNI N° 27.483.205 en el cargo de Maestro Orientador Integrador Titular de la Escuela Primaria N° 2 “General las Heras” del Departamento Feliciano, con la correspondiente baja de setenta (70) puntos en la Hoja de Concepto Anual Profesional en el último período evaluado, según lo establece el Artículo 61° Inciso h) del Decreto ley N° 155/62 IF MHEyE “Estatuto del Docente Entrerriano”, por hallar su conducta incurso en violación del Artículo 6°, Incisos a) y f) del citado Decreto ley, a partir de la notificación de la presente norma legal y atento a las condiciones de la misma.-

Art. 3°.- Determinar que la Dirección Departamental de Escuelas de Feliciano proceda a aplicar la baja administrativa por cesantía, a partir de la emisión de la presente norma legal, al docente Rogelio Jesús Romero, DNI N° 27.483.205, en el cargo de Maestro Orientador Integrador de la Escuela Primaria N° 2 “General las Heras” del Departamento Feliciano.-

Art. 4°.- Determinar que las autoridades de la Escuela Primaria N° 2 “General Las Heras” del Departamento Feliciano procedan a registrar en la Hoja del Concepto Profesional de último año evaluado al docente Rogelio Jesús Romero, DNI N° 27.483.205, según lo indicado en la presente norma legal, la baja de setenta (70) puntos debajo del ítem medidas disciplinarias: Resolución y Fecha. Transcribir al dorso de la hoja el Artículo 2° de la presente, debajo del cual se registrará la notificación del docente. Una vez firmada y sellada deberá elevarse por triplicado al Tribunal de Calificaciones y Disciplina para su aprobación y registro.-

Art. 5°.- De forma”.

Paraná, 11 de marzo de 2019 – **Vanesa L. Demediuk**, secretaria general CGE.

F. 012-00000014 3 v./25.3.19

CONCORDIA

La Regional Salto Grande del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos (IAPV), con domicilio en calle La Rioja N° 618 de la ciudad de Concordia, Entre Ríos dispone la publicación del presente edicto por tres (3) días en el Boletín Oficial, a los fines de notificar a la Sra. Brest Amelia, DNI N° 10.165.379. Que en Expte: 15258-17016/2012, R.S.G. 48096-136692/2013, sede se ha dictado Resolución de Directorio N° 0595, que en su parte pertinente dispone: Paraná, 08 de abril de 2013. Visto: ... Considerando: ... El Directorio del IAPV - Resuelve: Art. 1°.- ... Art. 2°.- Revocar el convenio de tenencia precaria suscripto con la Señora Amelia Brest, MI 13.165.379, por la entrega de la Vivienda N° 27 del Grupo Habitacional Feliciano 30 Unidades - Programa Federal Plurianual, en mérito de los considerandos que anteceden.-

Art. 3°.- ... Art. 4°.- Autorizar a la Asesoría Legal de la Gerencia Regional Salto Grande a iniciar las acciones legales que correspondan a fin de recuperar la vivienda.

Art. 5°.- Pasar las presentes a la Gerencia Regional Salto Grande para que notifique fehacientemente a la Sra. Brest, de lo resuelto respetando el derecho de defensa acorde a la Ley de Procedimientos Administrativos.-

Art. 7°.- Registrar, comunicar y archivar. Fdo. Alfredo Daniel Francolini, vicepresidente, A.S. José Áloy, vocal, Ing. Alejandro Albero Rojas, vocal”.

Concordia, 6 de marzo de 2019 – **Luis María S. D’Avila**, gerente IAPV Regional Salto Grande.

F. 012-00000015 3 v./25.3.19

SUMARIO

**DECRETOS
Ministerio de Gobierno y Justicia
Año 2018**

3208, 3209, 3210, 3211, 3212, 3213, 3214, 3215, 3216, 3217,
3218, 3219, 3220, 3221, 3222, 3223, 3224, 3225, 3226, 3227,
3251, 3259, 3260, 3265, 3266, 3275, 3276, 3277, 3278,

Año 2019

404

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas

3228, 3262, 3263, 3264,

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
3201, 3202, 3203, 3204, 3205, 3206, 3207, 3230, 3257, 3258,
3261

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES S. BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración,
Talleres y Publicaciones:
CORDOBA N° 327
PARANA (Entre Ríos)
C.P. 3100

Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926

IMPORTANTE

NUEVO SISTEMA DE PUBLICACIONES

Atención presencial

Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas

Recepción: en formato digital (obligatorio)

Correo electrónico:

decretosboletin@entrieros.gov.ar
(única cuenta)

Respaldo: original en papel (obligatorio)


Formato: texto plano Word
(únicamente)



Forma de Pago: Depósitos / Transferencia - Sucursal 1 Banco
Entre Ríos



Cuenta Corriente: N° 621155/2 -


CUIT 30999216931

CBU: 3860001001000062115529

 www.entrieros.gov.ar/boletin

 Boletín e Imprenta 

 Oficial de Entre Ríos 

 decretosboletin@entrieros.gov.ar